



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS
COMISIONES BANCARIAS EN MÉXICO”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO**

PRESENTA:

JOSSIANE BARRIOS MARROQUÍN

**TUTOR:
MAESTRA: LIDIA CHÁVEZ FONSECA**

SANTA CRUZ ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ABRIL 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción	1
Abreviaturas utilizadas	4
Capítulo I La función bancaria	
1.1 El banco y la función bancaria	5
1.2 Las instituciones de crédito	
1.2.1 Banca Múltiple	11
1.2.2 Banca de desarrollo	14
1.3 Operaciones bancarias	19
1.3.1 Operaciones bancarias activas	20
1.3.2 Operaciones bancarias pasivas	25
1.3.3 Operaciones neutras	27
1.4 Autonomía de la voluntad	33
1.5 Contrato de adhesión	35
Capítulo II Marco jurídico de las comisiones bancarias	
2.1 Banco de México	39
2.2 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	45
2.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores	50
2.4 Ley de Instituciones de Crédito	54
2.5 Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	56
2.6 Iniciativa del 8 de noviembre de 2018 para regular comisiones bancarias	59
Capítulo III Las Comisiones Bancarias en México	
3.1 Antecedentes de las comisiones bancarias en México	63
3.2 Las comisiones bancarias	65
3.3 Características de las comisiones bancarias	69
3.4 Utilidad de las comisiones bancarias	70
3.5 Determinantes de las comisiones bancarias	72
3.6 Tipos de comisiones bancarias en México	75
3.7 Impacto de las comisiones bancarias en la economía nacional	81
3.8 Impacto de las comisiones bancarias en los usuarios	84
3.9 Impacto de las comisiones bancarias en el gobierno	88
Capítulo IV Análisis comparativo	

Introducción del capítulo	92
4.1 España	93
4.2 Chile	100
4.3 Argentina	105
4.4 Colombia	109
4.5 Estados Unidos de Norteamérica	115
4.6 Canadá	115
4.7 Reino Unido	126
Conclusiones	131
Fuentes	139

INTRODUCCIÓN

Las comisiones bancarias son cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad distinta al interés que una entidad financiera cobra a un cliente. Hoy en nuestro Sistema Financiero Nacional existen 35 conceptos de comisión y el Banco de México cuenta con un registro de 5 mil 310 comisiones específicas por diversos productos y servicios. Los datos anteriores dan cuenta de cómo este modelo de comisiones bancarias inhibe el sano desarrollo del sistema financiero. Si bien, la Ley faculta al Banco de México para regular las comisiones y ejerce dicha atribución a través de disposiciones de carácter general que establecen prohibiciones y límites al cobro de comisiones, la realidad es que estas medidas no han sido suficientes para limitar el abuso de las instituciones bancarias.

Además, la falta de estrategia de una política financiera integral ha orillado a los ciudadanos a contratar servicios bancarios de manera desinformada, el 71% no compara los productos financieros al contratar, el 27% no sabe si le cobran comisiones por su crédito de nómina, el 19% no sabe si le cobran la anualidad de su tarjeta de crédito y el 38% no conoce las comisiones que le cobran en su cuenta de depósito, situación de la cuál los bancos han sabido aprovechar, y de este modo utilizan la desinformación de sus usuarios, para obtener beneficios económicos considerables.

Tan sólo en el primer trimestre de 2018 se presentaron ante la CONDUSEF 85 mil 698 quejas relacionadas con reclamos por cobro de comisiones no reconocidos, que representaron un importe superior a 218 millones de pesos de los cuales el sector bancario sólo abonó 13% del importe reclamado y de esa manera se acentúa la problemática, dado que los ingresos que perciben los bancos son al por mayor, mientras la desinformación y necesidad del grueso de la población por realizar transacciones por medio de instituciones bancarias se ven comprometidas debido a las comisiones que a la fecha no se encuentran reguladas por el Banco de México.

El 8 de noviembre de 2018 el senador Ricardo Monreal Ávila presentó en el Senado una iniciativa que busca regular las comisiones bancarias, dicha propuesta ha sido desestimada por los propios bancos, por el sector empresarial y los medios masivos de comunicación, sin embargo, la iniciativa no busca erradicar las comisiones en su totalidad, simplemente pretende restringirlas a casos específicos y evitar su duplicidad para que de este modo, los ciudadanos no paguen montos que a todas luces resultan excesivos.

Lo anterior se basa en informes de la CONDUSEF y Banco de México, que ubica a la banca en México como el tercer lugar de América Latina en registrar mayores ganancias, respecto de sus ingresos totales por el cobro de comisiones a sus clientes. En gran medida esto es posible porque en nuestro país, dichas instituciones cobran más por este concepto que en los países donde se encuentran sus sedes, lo que nos lleva a cuestionarnos ¿Es excesivo el cobro de las comisiones bancarias en México?

Desafortunadamente, a pesar de los avances que presenta nuestro andamiaje legal en materia de servicios financieros, persisten vacíos que afectan la calidad de los mismos y que han dado margen a abusos sistemáticos en detrimento de los derechos de los clientes de la banca. Basta señalar que más del 30% de los ingresos de la banca en México provienen del cobro de comisiones, por lo que es alarmante y excesivo el abuso de comisiones bancarias en perjuicio de los mexicanos pues el ingreso por el cobro de este concepto ascendió en 2017 a más de 108 mil millones de pesos.

De esta forma la iniciativa busca adicionar diversos conceptos a través de la prohibición expresa del cobro de comisiones por conceptos diversos. Por ejemplo, se añade la prohibición de cobrar comisión a comercios que no facturen un monto mínimo por el uso de la terminal en punto de venta, por transferencias interbancarias, por disposición de crédito en efectivo, por el mantenimiento de saldo mínimo para exentar manejo de cuenta o membresía, entre otros.

La multicitada iniciativa de Ley se propone suspender el cómputo de intereses moratorios dentro de los primeros cinco días hábiles luego del vencimiento del plazo límite de pago. Además, se establece la obligación de que tanto el Banco de México como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezcan esquemas tarifarios que permitan reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldo a los usuarios en operaciones interbancarias.

Las comisiones bancarias tienen un efecto económico, político y social que pasó a ser noticia de primera plana, pues hubo una caída impresionante en la Bolsa Mexicana de Valores respecto de las acciones de los bancos Banorte, BBVA Bancomer, Santander, HSBC y Scotiabank, derivado a la iniciativa de Ley que consiste en la regulación de las comisiones bancarias que propuso el senador Ricardo Monreal Ávila el 8 de noviembre de 2018.

Esta situación fue desaprobada por el sector bancario, pues las comisiones bancarias representan un alto porcentaje de los ingresos totales que los bancos perciben en nuestro país, sin embargo éstas son totalmente desproporcionadas y atentan contra las personas que tienen una cuenta bancaria, siendo que un gran porcentaje de cuentahabientes no conocen cuales son las comisiones que cobra el banco y en consecuencia repercute en su economía.

Finalmente, tenemos un conflicto directo entre el Estado mexicano y las instituciones bancarias que operan en nuestro país ya que por un lado, es obligación del Estado velar por los intereses de la ciudadanía, y en este caso específico, por lo millones de usuarios de servicios financieros, mientras que por otro lado, los bancos obtienen cerca del 30% de sus ingresos totales por las comisiones bancarias que “venden” a los cuentahabientes y evidentemente no quisieran dejar de percibir.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

Frase	Abreviatura
Asociación de Bancos de México	ABM
Agencia de Noticias del Estado Mexicano	NOTIMEX
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	BBVA
Banco de México	BANXICO
Banco Nacional de México	BANAMEX
Bolsa Mexicana de Valores	BMV
Citigroup	Citi
Código Civil Federal	C.C.F.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	CNBV
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	CONDUSEF
Financial Consumer Agency of Canada	FCAC
Fondo Monetario Internacional	FMI
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	L.G.T.O.C.
Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	L.T.O.S.F.
Millones de pesos	MDP
Número de Identificación Personal	NIP
Producto Interno Bruto	PIB
Real Academia Española	RAE
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	SBIF
Superintendencia Financiera de Colombia	SFC
The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation	HSBC
Unidad de inversión	aUDI
Unión Europea	UE

CAPÍTULO I

LA FUNCIÓN BANCARIA

“¿Por qué es la gente la que debe ser digna de los bancos? ¿Acaso son los bancos dignos de la gente?”

MUHAMMAD YUNUS

Premio Nobel de la Paz

1.1 El banco y la función bancaria

Si la presente investigación tiene como tema la regulación de las comisiones bancarias, es evidente que hay que esclarecer determinados conceptos relacionados con las mismas, desde luego el concepto de banco o institución financiera es el más importante, para el diccionario de la RAE, la palabra banco “etimológicamente proviene del francés antiguo *bank* y ésta a su vez del germano *banki*, para referirse a un asiento en el que pueden sentarse varias personas, y a modo de mesa baja; actualmente por bancos se entiende la Empresa dedicada a realizar operaciones financieras con el dinero procedente de sus accionistas y de los depósitos de sus clientes.”¹

¹ Real Academia Española, Voz “*Banco*”, consultado a través del link: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=4wkKYpU> el día 27 de noviembre de 2018.

Soto Sobreya nos ofrece una definición relacionada con su origen etimológico, señala que el banco es: “el establecimiento del banquero. Por una extensión gramatical se ha llegado a llamar al comerciante del dinero, o sea al banquero, con la denominación de Banco. Y así se dice que los bancos prestan dinero y captan recursos. Lo correcto sería decir, los banqueros prestan o captan dinero en sus establecimientos que son los bancos.”²

Algunos autores como Acevedo Balcorta,³ señalan que la palabra banco o banca deriva de *abacus*, que era el instrumento que utilizaban los *numularii* y *argentarii*, en Roma para realizar su actividad. La mayoría convienen en que proviene de la mesa en que los mercaderes mostraban sus mercancías a los compradores, era pues, el banco en que se sentaban los comerciantes y cambistas en la plaza pública, o la mesa en que contaban su dinero.

Sin embargo, un banco es una institución financiera que se encarga de administrar y prestar dinero. La banca, o el sistema bancario, es el conjunto de entidades o instituciones que, dentro de una economía determinada, prestan el servicio de banco. Esto es, un banco es una institución que concede crédito, como arriba se afirmó, pero no es la única, como veremos adelante.

De la obra del doctor Cervantes Ahumada podemos desprender que para él, un banco es una institución que se dedica a la intermediación profesional en el comercio del dinero y el crédito⁴ y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, por servicio de banca y crédito se entiende "la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el

² Soto Sobreya y Silva, Ignacio, *Ley de Instituciones de Crédito. Antecedentes y Comentarios*. México, Porrúa, Décima Edición, 2007, p. 3.

³ Acevedo Balcorta, Jaime Antonio, *“El sistema bancario mexicano”*, México, Ediciones del azar, 2012, p.20.

⁴ Cervantes Ahumada, Raúl, *“Títulos y operaciones de crédito”*, México, Décima Edición, Editorial Herrero, 1978 p.209.

intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados".⁵

Por su parte, Marcos Kaplán⁶ afirma que, "la expresión "banca" deriva del germánico *bank*, banco, es el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuentos, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos, especialmente en comisión. Soto Sobreya en este sentido señala que la banca es la profesión del banquero.

En estas condiciones, la expresión "banco" encuentra una íntima correlación con lo que por financiamiento se entiende según lo arriba expuesto; y el crédito, a su vez, suele otorgarse o recibirse y, cuando en ese fenómeno participa un banco, entonces hacemos referencia a créditos u operaciones bancarias, por razón del sujeto que las realiza, y son actos mercantiles, en consecuencia, en atención a que se hallan comprendidas en el artículo 75 del Código de Comercio, que encuentra su antecedente y fundamento constitucional en el artículo 73 fracción X de la CPEUM, es por ello que cuando hablamos de comisiones bancarias, es necesario que nos remitamos a los conceptos ya esclarecidos, pues de otro modo, podría haber confusión dada la amplia gama de conceptos que maneja el derecho bancario.

Para un mejor entendimiento es menester precisar la diferencia entre un banquero y un capitalista, siendo el primero el que presta el dinero de terceras personas, mientras un capitalista es la persona que presta su propio dinero a otra persona; más adelante veremos cuáles son las tres principales funciones de la banca en México.

⁵ Se entiende por pasivo "directo", la obligación que adquiere el intermediario frente al depositante o inversionista con motivo de la realización de actos jurídicos cuyo objeto es la captación de recursos financieros, siempre y cuando tales obligaciones estén sujetas a plazo o bien que el intermediario tenga la certeza de que el cumplimiento de las mismas debe verificarse en un momento determinado".

Por pasivo "contingente" se entiende "aquella obligación que adquiere el intermediario financiero frente a un tercero por cuenta de un cliente determinado y cuyo cumplimiento por parte del intermediario financiero se encuentra sujeto a una condición suspensiva, es decir, un acontecimiento futuro de realización incierta..."

⁶ Marcos, Kaplan, en, Quintana Adriano Elvia Arcelia, "*Diccionario de derecho mercantil*", México, Editorial Porrúa, 2001 p.48

La primera de las funciones es la administración del ahorro, en la práctica, siempre hay personas que por alguna razón obtienen ingresos mayores a sus gastos, generando así un excedente que se ahorra para un consumo o inversión posterior. Es de importancia trascendental la administración de los bancos a la hora de realizar algún préstamo, pues en estricto sentido no son sus propios recursos los que se prestan, sino los de la propia sociedad; en ese sentido cobran relevancia las leyes y regulaciones que indican qué se puede hacer con ese dinero y las autoridades que supervisan que se cumplan dichas disposiciones legales.

Tanto en México como en países desarrollados, existe un seguro de depósito⁷ que busca proteger a los pequeños ahorradores, estableciendo un límite a la cobertura que ofrece, en México es el equivalente a 400 mil UDIS⁸⁹, ya que se considera que quienes tienen mayores recursos tienen conocimientos para identificar el riesgo en qué incurren al confiar sus recursos a determinadas instituciones financieras.¹⁰

La segunda función bancaria, y la más conocida es el crédito, por ello es uno de los conceptos más importantes de esta investigación, para la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el crédito consiste en que “La banca convierte la gran masa de pequeños ahorros de corto plazo en créditos a distintos plazos y en instrumentos de inversión para otros agentes que toleran mayores niveles de riesgo, es decir, que la banca otorga créditos derivado de otros créditos.”¹¹

⁷Consultado a través del link <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/ipab-seguro-de-deposito> el día 18 de junio de 2019

⁸ UDI: Unidades de Inversión, al 12 de abril de 2019 el valor de cada UDI es de 6.277086 pesos Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioIntern etAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP150§or=8&locale=es> el día 12 de abril de 2019.

⁹ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/ipab/articulos/el-ipab-garantiza-los-depositos-bancarios-de-los-pequenos-y-medianos-ahorradores-203965?idiom=es> el día 18 de junio de 2019.

¹⁰ Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, “¿Quién protege tus ahorros?”, Revista “Proteja Su Dinero”, Diciembre 2012, Año 13, Número 153, México, 2012, pp. 42-44. Consultado a través del link: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2012/153/ipab.pdf> el día 19 de diciembre de 2018.

¹¹ Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, “La banca en México”, Revista “Proteja Su Dinero”, Noviembre 2015, Año 16, Número 188, México, 2015, pp. 38-39. Consultado a través del link: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/servicios-financieros/592-la-banca-en-mexico> consultado el día 27 de noviembre de 2018.

Esta intermediación está sujeta a leyes, regulaciones y políticas que son supervisadas, tanto por las autoridades como por la alta dirección de las instituciones financieras, para no poner en riesgo la estabilidad de las instituciones y en última instancia los recursos de la sociedad.

El crédito puede otorgarse a dos sectores que principalmente son los siguientes:

- Sector público: Gobierno Federal, Entidades Paraestatales, Gobiernos Estatales y municipales en sus entidades.
- Sector privado: Personas, empresas grandes, medianas y pequeñas.

Finalmente, la tercera función bancaria es la administración del sistema de pagos, puesto que adicional a las funciones de administrar el ahorro y asignar el crédito eficientemente, existe una tercera función de especial trascendencia para esta investigación que consiste en facilitar la liquidación de las obligaciones que se producen entre los agentes económicos, es decir, que los bancos desempeñan un papel estratégico al permitir el flujo de los recursos financieros en todo el país al distribuir los billetes y monedas, al pagar los cheques que se emiten, al ofrecer el servicio de pago con tarjetas de débito y crédito, al procesar transferencias electrónicas de fondos, al ampliar la distribución de efectivo a través de los cajeros automáticos, entre otros.

En consonancia con lo anterior, es dable destacar que, en la medida que las empresas, familias y el gobierno hace uso de medios de pago más rápidos, de menor costo y seguros, se contribuye a la eficiencia económica, pues los bancos obtienen beneficio por todas y cada una de las transacciones que realizan sus cuentahabientes por medio de las más de 35 comisiones que cobran.

Es por ello que durante los últimos años, “la Asociación de Bancos de México ha trabajado para hacer más eficientes y seguros los medios de pago y reorientar su desarrollo hacia el uso de medios electrónicos, en sustitución de los instrumentos físicos, cuyo procesamiento es más costoso y lento. Dicho en otras palabras, la banca busca incentivar el uso de las tarjetas de débito, la domiciliación de pagos y

las transferencias electrónicas en sustitución del cheque y de las operaciones en sucursal, tal y como sucede en las economías más desarrolladas.”¹²

1.2 Las Instituciones de crédito

Para muchos tratadistas clásicos del derecho bancario, entre ellos Arcángeli¹³, ante la ausencia de una noción legal aceptable, piensa que debe acudir a las teorías y prácticas bancarias y utilizar también las indagaciones de los economistas y técnicos. Algunos entienden que la banca no es otra cosa que el ejercicio profesional y empresario por cuenta propia y por cuenta de otros, de negocios de dinero y títulos de valores. No obstante, lo que dejamos dicho, el criterio que tiene más adeptos sostiene que el comerciante que toma dinero de quien lo tiene disponible y lo da al que lo necesita lucrándose con un interés mediando entre la oferta y la demanda es un banquero. Este es el punto de vista de Wagner¹⁴, Ferraris¹⁵, La Lumia¹⁶, Hamel¹⁷, Terrel et Lejeune¹⁸, etcétera; de ahí la importancia y relación de las comisiones bancarias, debido a que por medio de ellas y de los productos financieros representan una cantidad multimillonaria que se traduce a su vez en una alta tasa de interés que deben pagar los usuarios al momento de la firma del contrato de adhesión con la institución bancaria.

Por su parte, como antes se citó, la legislación nacional, en específico, la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 2 considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el

¹² Asociación de bancos de México, “La banca en México” Categoría: Función de la banca. Consultado a través del link: <https://www.abm.org.mx/la-banca-en-mexico/> el día 27 de noviembre de 2018.

¹³ Arcangeli, Ageo, “*La natura commerciale delle operazioni di banca*” Riv. Der Comm, Tomo I, Perugia, 1904, p.57.

¹⁴ Wagner, A, “*Del crédito e delle banche*” en B.d. economista, Tomo XL, Torino, 1886.

¹⁵ Ferraris, Carlo, “*Principi di scienza bancaria*”, Hoepli, Milán, 1892.

¹⁶ La Lumia, “La materia bancaria e diritto bancario en Riv. Dir. Comm, Tomo I, 1921, p.123.

¹⁷ Hamel, Joseph, “*Banques et opérationis du banque*”, Tomo I, París, 1933.

¹⁸ Terrel H. et Lejeune H., “*Traité des operations de banque*”, Tomo I, París, 1933.

público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.¹⁹

Cabe acotar que en México, el servicio de banca abarca dos sectores, por un lado tenemos la banca múltiple, y por otro lado tenemos a la banca de desarrollo, la principal diferencia entre ambas estriba en que la primera atiende a la iniciativa privada y no la administra alguna institución gubernamental y para que ésta pueda operar como entidad financiera, requiere una autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y finalmente y más importante, el Banco de México; mientras que la banca de desarrollo es creada por la administración pública federal, con la finalidad de financiar un área estratégica (en sentido amplio) de la economía nacional, es por ello que analizaremos ambas a detalle y recalcaremos la importancia y trascendencia respecto las comisiones bancarias.

1.2.1 Banca múltiple

Las instituciones de banca múltiple se encuentran reguladas dentro del capítulo I del título II de la Ley de Instituciones de crédito.

Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del gobierno federal, el órgano competente para otorgar discrecionalmente es la CNBV, previo acuerdo de su junta de gobierno y opinión favorable del Banxico; por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.²⁰

¹⁹ Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

²⁰ *Ibíd*em, artículo 8.

Las instituciones de banca múltiple tienen ciertas características que las distinguen de cualquier otro sujeto de derecho, las más importantes diferencias son las siguientes:

- Son sociedades anónimas de capital fijo constituidas de acuerdo a lo que dispone en lo relativo a la sociedad anónima la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Tendrán por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.
- La duración de la sociedad será indefinida.
- Deberán contar con el capital social y el capital mínimo que corresponda conforme a lo previsto en la presente ley.
- Su domicilio social estará en el territorio nacional.
- Los estatutos sociales, así como cualquier modificación a los mismos deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Una vez aprobados los estatutos sociales o sus reformas, el instrumento público en el que consten deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio sin que sea preciso mandamiento judicial.
- El capital social de las instituciones de banca múltiple estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional. El capital social ordinario de las instituciones de banca múltiple se integrará por acciones de la serie "O". En su caso, el capital social adicional estará representado por acciones serie "L", que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento el capital social ordinario, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- La administración de las instituciones de banca múltiple estará encomendada a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia.
- El órgano de vigilancia de las instituciones de banca múltiple, estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la

serie “O” y, en su caso, un comisario nombrado por los de la serie “L”, así como sus respectivos suplentes.²¹

Asimismo, la Ley de Instituciones de Crédito regula las siguientes instituciones de banca múltiple:

- Instituciones de banca múltiple organizadas y operadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.²²
- Filiales de instituciones financieras en el exterior.²³
- Instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales.²⁴

Las instituciones de banca múltiple son instituciones de crédito privadas que se encargan de captar los ahorros de la población, mismos que utiliza posteriormente para el otorgamiento de crédito.

Estas instituciones se constituyen previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con opinión del Banco de México y se destacan sus principales actividades:

- Captación de recursos.

²¹ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, “*Marco jurídico de las finanzas*” México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, 2018, p.123.

²² “El instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá organizar y operar instituciones de Banca Múltiple, exclusivamente con el objeto de celebrar operaciones de transferencia de activos y pasivos de las instituciones de crédito en liquidación.” “tendrán una duración de hasta seis meses, que podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo plazo, por acuerdo de la asamblea de accionistas.” Artículos 27 bis 1 y 27 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

²³ *Filial*: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, como institución de banca múltiple, y en cuyo capital participe una Institución financiera del Exterior, o una Sociedad Controladora Filial; *Institución financiera del exterior*: Entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional en filiales; *Sociedad Controladora Filial*: Sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior. Capítulo III de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 45-A.

²⁴ Ley de Instituciones de Crédito, capítulo IV, “De las instituciones banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales”, artículos 45-O al 45-T.

- Otorgamiento de créditos.
- Operar con valores en los mercados financieros.
- Servicios de asesoría.
- Operar como fideicomisos.
- Administración y custodia de bienes.
- Servicios de caja y tesorería.

En conclusión, las instituciones de banca múltiple requieren de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y previo acuerdo de la junta de gobierno del Banco de México para poder operar, y una de sus múltiples funciones consiste en la captación de recursos, para posteriormente otorgar créditos a la población con el respectivo pago de intereses, fungir como asesor financiero, prestar servicios a los usuarios y éstos a su vez pagarán las comisiones que determinados servicios impliquen.

1.2.2 Banca de Desarrollo

Tal y como lo establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores²⁵, en armonía con la banca múltiple, la banca de desarrollo ha sido creada con el objeto de apoyar el crecimiento o desarrollo de ciertos renglones de la economía nacional, y por tanto, atenderán las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada una de ellas, en sus respectivas leyes orgánicas, cabe destacar que las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito.

²⁵ Comisión Nacional Bancaria y de Valores, "*Banca de desarrollo*", Consultado a través del link:<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/banca-de-desarrollo-bd> el día 30 de enero de 2019.

Por su parte, autores como Acevedo Balcorta²⁶ define a la Banca de desarrollo como “entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito que tienen por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, especialmente en apoyo a ciertos renglones de la economía nacional”.

El objeto fundamental de las instituciones de banca de desarrollo abarca lo siguiente:

- Facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales.
- Proporcionar a personas físicas y morales asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas, con el fin de impulsar el desarrollo económico.
- Procurar la sustentabilidad de la institución, mediante canalización eficiente, prudente y transparente de recursos y la suficiencia de las garantías que se constituyan a favor, sin que resulten excesivas.
- Realizar funciones de banca social, conforme a lo que se determine en sus respectivas leyes orgánicas.
- Crear programas y productos destinados a la atención de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional, que promuevan la inclusión financiera de las personas físicas y morales, incluyendo en las instituciones que corresponda, a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a pequeños productores del banco, prestándoles servicios, ofreciendo productos, asistencia técnica y capacitación.²⁷
- Ofrecer servicios y productos financieros que fomenten la innovación, la creación de patentes y la generación de otros derechos de propiedad industrial. A efecto de que los innovadores y creadores a quienes les presten servicios a las instituciones de banca de desarrollo preserven sus derechos,

²⁶ Acevedo Balcorta, Jaime Antonio, *“El sistema bancario mexicano”*, México, Ediciones del azar, 2012, p.126.

²⁷ Artículo 44 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

asistencia técnica y capacitación que proporcionen dichas instituciones, en su caso, comprenderá información y apoyos para el registro de propiedad industrial y la creación de patentes.²⁸

Con la reforma financiera²⁹ promulgada por el entonces presidente Enrique Peña Nieto el 9 de enero de 2014, se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito y a las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo, destacando las siguientes:

- A) Fomento a la inclusión financiera y perspectiva de género.
- B) Remuneraciones y recursos humanos.
- C) Flexibilización de la operación y eliminación de restricciones innecesarias
- D) Transparencia en aprovechamientos.
- E) Control y vigilancia
- F) Fortaleza del capital.

Actualmente existen instituciones que constituyen el sistema de banca de desarrollo mexicano, con una amplia gama en cuanto a los sectores de atención prioritarios tales como la pequeña y mediana empresa, obra pública, apoyo al comercio exterior, vivienda y promoción del ahorro y crédito al sector militar; estas instituciones son las siguientes:

1) Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)

Es una sociedad nacional de crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.³⁰

²⁸ Ibídem, artículo 44 bis 3.

²⁹ Secretaría de Gobernación, consultado a través del link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66457/6_Financiera.pdf consultado el día 30 de enero de 2019.

³⁰ Consultado a través del link <https://www.nafin.com/portalfn/content/sobre-nafin/nuestra-estrategia/objetivos.html> el día 22 de junio de 2019.

2) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

Es una sociedad nacional de crédito con personalidad jurídica y patrimonio propio que presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Tiene por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional del gobierno en su ámbito federal, estatal y municipal, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.³¹

3) Banco Nacional del Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)

Es una sociedad nacional de crédito con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto financiar el comercio exterior del país, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios.³²

4) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

Es una sociedad nacional de crédito con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primarios y secundarios de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento a la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.³³

5) Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)

³¹ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos> el día 22 de junio de 2019.

³² Consultado a través del link <https://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos> el día 22 de junio de 2019.

³³ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/shf/que-hacemos> el día 22 de junio de 2019.

Es una sociedad nacional de crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del sector de ahorro y crédito popular, ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo nacional y regional del país.³⁴

6) Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO)

Es una sociedad nacional de crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propio que presta servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar actividades y sectores que le son encomendados en su ley orgánica, así como proporcionar el servicio de banca y crédito a los miembros del ejército, fuerza aérea y armada de México.³⁵

7) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, rural, forestal y pesquero (FND)

Es una sociedad nacional de crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo principal objeto es impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población.³⁶

8) Financiera Rural (FR)

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto coadyuvar a realizar la actividad

³⁴ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/bansefi/que-hacemos> el día 22 de junio de 2019.

³⁵ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/banjercito/que-hacemos> el día 22 de junio de 2019.

³⁶ Consultado a través del link <https://www.gob.mx/fnd/que-hacemos> el día 22 de junio de 2019.

prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.³⁷

Una vez analizadas ambas bancas, es de vital importancia mencionar que las comisiones bancarias aplican a la banca múltiple por la sencilla razón de que las entidades financieras encargadas del préstamo de dinero a través de crédito generan un ingreso anual de suma importancia, debido a la alta tasa de interés que los préstamos representan y en estricto sentido es el Banco de México el órgano que aprueba el porcentaje que cobran la entidades financieras a sus clientes por el diverso catálogo de “productos financieros” que éstas ofrecen.

1.3 Operaciones Bancarias

El servicio de banca y crédito que prestan las instituciones de banca múltiple y de desarrollo comprende determinadas operaciones para lograr la captación de los recursos del público y su posterior colocación entre el mismo, por ello que toda Sociedad Mercantil constituida con arreglo en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles está obligada a precisar el giro que pretende abarcar, ya que éste es un requisito que debe acompañar a la solicitud de constitución respectiva, que se tramita ante la Secretaría de Economía, de tal modo que esta dependencia no realizará el seguimiento del trámite si no se expresa con claridad que pretende conseguir la sociedad con su nacimiento jurídico.

De ahí la importancia de lo relatado hasta el momento, pues son los bancos los que realizan las mayores captaciones de dinero por medio de diversos productos

³⁷ Consultado a través del link <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Documents/Descripcion%20FINANCIERA%20RURAL.pdf> el día 22 de junio de 2019.

financieros (comisiones) que canalizan hacia otros sectores que los necesitan y utilizan para desarrollar sus empresas; es por esto que se les llama intermediarios, porque el dinero pertenece a sus clientes y sólo se benefician, obtienen utilidades, de los márgenes de utilidad que les reporta al dar prestado, las comisiones y productos financieros, o canalizan ese mismo dinero en las operaciones activas que está autorizadas a realizar, como es el caso de los préstamos en sus diferentes clases y modalidades, contratos de apertura de crédito.

La Ley de Instituciones de Crédito considera servicio de banca y crédito a la “captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario (banco) obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

No se consideran operaciones de banca y crédito aquellas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.”³⁸

El ordenamiento jurídico antes invocado también nos refiere a que las instituciones de crédito que establezcan relaciones o vínculos de negocio, de hecho o de derecho, con algún tercero para la recepción masiva de recursos, en efectivo o en cheques que impliquen la captación de recursos del público o pago de créditos a favor de las propias instituciones, deberán celebrar con dichos terceros un contrato de comisión mercantil para que éstos actúen en todo momento frente al público.³⁹

1.3.1 Operaciones activas

³⁸ Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

³⁹ *Ibíd*em artículo 92.

Jesús De la Fuente Rodríguez afirma que las operaciones activas son “un convenio que se establece bilateralmente entre un banco (acreedor) que se compromete a otorgar un crédito o préstamo y un cliente (deudor), persona física o moral que lo recibe con base en la confianza y atributos de reputación y solvencia que satisfaga las exigencias del acreedor, el cual recibirá a cambio, después de un plazo, la suma que prestó más un interés.”⁴⁰

Según lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad de pago de los créditos por parte de los acreditados o contrapartes, valiéndose para ello de un análisis a partir de información cualitativa y cuantitativa que permita establecer su solvencia crediticia y la capacidad de pago en el plazo previsto del crédito. Lo anterior, deberá observarse sin menoscabo de considerar el valor monetario de las garantías que se hubieren ofrecido.⁴¹

Para Arturo Díaz Bravo, son operaciones activas “todas aquellas en las que los bancos conceden crédito a sus clientes, sin olvidar que tal crédito puede operarse en cualquiera de tres formas:

- 1) A través de entrega inmediata de dinero al acreditado;
- 2) Con la simple puesta de dinero a disposición del acreditado;
- 3) Mediante la puesta a disposición del acreditado de la firma del banco, conocida en la práctica bancaria como crédito de firma.”⁴²

Por su parte, autores como Quintana Adriano⁴³ establece que “las operaciones activas consisten en el otorgamiento de créditos a personas u organizaciones mediante el cobro de intereses y comisiones. Los recursos proporcionados para los créditos son los que se captan mediante las operaciones pasivas.” De lo

⁴⁰ Fuente Rodríguez, Jesús De la. “*Tratado de Derecho Bancario y Bursátil*”, Tomo I, Porrúa, México, 2002. p.p. 28-29.

⁴¹ Artículo 65 de la Ley de instituciones de crédito.

⁴² Díaz Bravo, Arturo. “*Operaciones de Crédito*”. Tomo 3, Iure Ediciones, México, 2004. p.5

⁴³ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *op. Cit.*, p.136.

anteriormente expuesto, podemos concluir que una operación activa consiste en que una institución bancaria otorgue créditos a personas físicas o jurídico colectivas con el respectivo cobro de intereses.

Los elementos de las operaciones activas son: institución, sujeto, plazo, interés, riesgo y condiciones legales, sin embargo, para nuestro estudio, definiremos los principales contratos que como operaciones activas celebran los bancos, mismos que son denominados por la legislación como operaciones de crédito:

A) Apertura de crédito

Una persona llamada acreditante, es decir el banco, se obliga a poner a disposición de otra, llamada acreditado, una suma de dinero para contraer por cuenta del acreditado una obligación que para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y términos pactados, por lo que el acreditado quedará obligado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso, a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones.⁴⁴

B) Aperturas de crédito simples

El acreditado otorga una suma de dinero a disposición del acreditado o la empresa, para que se haga uso del crédito en la forma, en términos, condiciones y convenios, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante la suma de la que disponga y, en todo caso, a pagar los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. Para ello debe existir un contrato de apertura de crédito.⁴⁵

⁴⁴ Artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

⁴⁵ Ibídem artículo 295.

C) Apertura de crédito en cuenta corriente mediante tarjeta de crédito

La principal función de las instituciones bancarias es la captación de los recursos del público y la posterior colocación entre el mismo público. “Con la expedición de tarjetas de crédito las instituciones financieras pueden colocar recursos entre el público con necesidades de crédito, ya que la tarjeta es fruto del desarrollo comercial y se ha convertido en un impulsor del mismo. Ha influido en el desarrollo del mercado financiero, donde es un importante instrumento de intermediación y genera buena parte de los beneficios de la banca.”⁴⁶ Los beneficios que la banca obtiene por la prestación de este servicio son el cobro de intereses, comisiones, etc.

Aunado a lo anterior, una apertura de crédito es un instrumento financiero a través del cual una institución, como emisor de la tarjeta, concede a su cliente, mediante la suscripción de un contrato de adhesión, una línea de crédito revolvente, hasta por un importe determinado, conocido como límite de crédito. En dicho contrato, la institución establece las condiciones bajo las cuales otorga el crédito al cliente, así como también la forma en que éste deberá retribuir o pagar a dicha institución sus adeudos.

Este tipo de instrumento financiero cuenta con las siguientes características:

- Las tarjetas de crédito son intransferibles, es decir, deben ser emitidas por entes financieros autorizados a nombre de un titular, sin embargo, existe también la figura de tarjetas adicionales que se entregan a las personas que el titular designa.
- La tarjeta de crédito también cuenta con un número de identificación personal (NIP) que proporciona la institución emisora al titular de la tarjeta de manera confidencial, misma que puede utilizar en cajeros automáticos para realizar consultas de saldo o disponer de dinero en efectivo.
- La tarjeta de crédito se formaliza con un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

⁴⁶ Barutel Manaut. Carles. “*Las Tarjetas de Pago y Crédito*”, Editorial Bosch, España, 1997. P. 131.

- Se trata de un crédito quirografario, es decir, que se garantiza con la firma de pagarés.
- Los estados de cuenta son expedidos dentro de los cinco días siguientes a la fecha del corte.
- Existen tarjetas de crédito sólo para compras, no válidas para usar en cajeros automáticos.

D) Créditos directos, préstamos quirografarios, pagarés

Como se refirió en líneas anteriores, un préstamo quirografario es la acción de otorgar dinero a una persona física o moral, mediante su firma en un pagaré con fecha de vencimiento determinada, en el que se obliga a devolver la cantidad que recibió más los intereses generados de acuerdo al plazo. Se utiliza principalmente para cubrir gastos urgentes o temporales de dinero como capital de trabajo.

Por lo regular se devuelve a través de su operación normal, es decir, compraventa, producción y cobranza. Para determinar el tiempo que tardará en reponerlo, es necesario conocer los ciclos de producción de la empresa. La razón financiera más importante para el análisis de este instrumento es el flujo de efectivo, ya que permite la evaluación de los montos y periodos en que se requiere este recurso y cuándo puede reponerse.

En conclusión, las comisiones bancarias guardan una estrecha relación con las operaciones activas, dado que el acreditado solicita una suma de dinero al banco, y éste otorga créditos mediante el cobro de intereses y productos financieros; en consecuencia, todas las operaciones que realice el acreditado en el que hago uso de ese crédito se traduce en ganancias para las instituciones financieras debido a las comisiones pactadas desde el contrato de crédito.

Lo anterior, se justifica porque el sistema de comercialización mediante la tarjeta de crédito constituye un negocio jurídico complejo, de contenido lucrativo y que tiene “como función primordial fomentar la adquisición de bienes o prestación de servicios

percibiendo la institución emitente un porcentaje por comisión sobre el importe de las ventas documentadas, es decir, comisión que abonará el comerciante, así como un canon en concepto de cuota periódica de asociado.”⁴⁷

1.3.2 Operaciones pasivas

Según lo dispuesto por la Ley de Instituciones de crédito⁴⁸, una operación es pasiva cuando el titular de las operaciones recibe depósitos bancarios de dinero, acepta préstamos y crédito, por lo que en consecuencia deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente de cada uno de ellos.

A diferencia de las operaciones activas, en las operaciones pasivas, la institución bancaria actúa como depositario de los recursos del público.

Para un mejor entendimiento, me permito citar el criterio de explicación de Mariano Alcocer, respecto de las operaciones pasivas al decir que en este caso “el banquero resulta deudor de su clientela, lo que puede originarse de dos maneras: 1o por el deposito que pone en manos del banquero un capital ajeno del que es responsable; y, 2o por la emisión de billetes de banco. Esa es una promesa del banquero de pagar a la vista y al portador la cantidad que se encuentra estipulada en el billete.”⁴⁹

Los recursos económicos para realizar las operaciones pasivas, no solo provienen de los depósitos efectuados por el público en general, sino que estos pueden provenir de “otras instituciones del país, directamente del Gobierno Federal o de organismos descentralizados o del instituto central; y de bancos extranjeros, previo

⁴⁷ Muguillo, Roberto Alfredo. “*Tarjetas de Crédito, Régimen Legal, Doctrinal, Jurisprudencial*”, Astrea, Argentina, 2001. P. 21.

⁴⁸ Artículo 56 de la Ley de Instituciones de crédito.

⁴⁹ Alcocer, Mariano, “*Economía Social, Curso General*”, América, México, 1945, p.195

cumplimiento de los requisitos que señale el Banco de México y en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”⁵⁰

Dicho lo cual, Quintana Adriano⁵¹, considera “pasivas” a “aquellas operaciones mediante las cuales los bancos resultan deudores de recursos, en relación con las personas físicas y morales que se los depositan, ya sea a la vista o en diferentes instrumentos a plazo.”

En conclusión, una operación pasiva consiste en las transacciones realizadas entre personas físicas-bancos y/o personas jurídicas colectivas banco en la que las instituciones bancarias son deudoras respecto de quien se los depositan; cabe destacar que las operaciones pasivas son las siguientes:

A.- El depósito bancario de dinero es una cuenta donde se deposita dinero con la posibilidad de realizar pagos mediante la utilización de títulos de crédito denominados cheques.⁵²

Este tipo de cuenta ayuda a llevar un control sobre los gastos y pagos realizados y, por lo general, tienen como adicional una tarjeta de débito para poder realizar extracciones en cajeros automáticos en sucursales bancarias.

Con este producto se pueden realizar pagos de bienes y servicios, impuestos, entre otros.

B.- Es un contrato establecido entre una institución financiera de depósito y un cliente, por el que éste sitúa en aquella cualquier cantidad de dinero y puede disponer de él en cualquier momento mediante valores o cheques; puede estar a nombre de personas físicas o de personas jurídicas, como compañías, sociedades y organizaciones.

⁵⁰ Acosta Romero, Miguel y Almazán Alanís, José Antonio, “*Teoría General de las Operaciones de Crédito. Títulos de Crédito y Documentos Ejecutivos*”, Porrúa, México, 2003, p.5

⁵¹ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, *Op. Cit* p.132.

⁵² Artículo 269 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Entre sus características están la posibilidad de manejar el dinero a través de una tarjeta de débito, el giro de cheques personales, la solicitud de sobregiros y realizar pagos con la tarjeta en otros países.⁵³

C.- Un depósito a plazo, también conocido imposición a plazo fijo, es un producto que consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado; transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero junto con los intereses pactados. También puede ser que los intereses se paguen periódicamente mientras dure la operación, cabe destacar que los intereses se liquidan en una cuenta corriente.⁵⁴

D.- Los bonos son instrumentos financieros de deuda utilizados por entidades privadas o por entidades gubernamentales y que sirven para financiar a las mismas empresas, el bono es una de las formas de materializar los títulos de deuda, de renta fija o variable; pueden ser emitidos por una institución pública, un Estado, un gobierno regional, un municipio o por una institución privada, empresa industrial, comercial o de servicios.⁵⁵

E.- Las obligaciones subordinadas son una serie de productos híbridos entre la deuda y las acciones, sirven para que las empresas, ya sean entidades financieras o no, se financien y puedan, de esa forma, tener dinero para realizar inversiones.⁵⁶

1.3.3 Operaciones neutras o de servicios

Además de las operaciones previamente estudiadas, existen en la práctica bancaria las operaciones neutras o de servicios.

⁵³ Ibídem Artículo 267

⁵⁴ Ibídem Artículo 271

⁵⁵ Artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

⁵⁶ Ibídem Artículo 64

Se consideran operaciones de servicios aquellas en las que “los bancos no actúan ni recibiendo ni otorgando créditos del público. De allí es que ha nacido este tercer género.”⁵⁷

Por su parte, Díaz Bravo señala que en este tipo de operaciones se “suponen meras prestaciones de servicios, sin que opere un otorgamiento activo o pasivo de crédito.”⁵⁸

En este tipo de operaciones se brinda un servicio al público usuario, por lo que la institución bancaria no aparece como acreedor o deudor.

Si bien, no existe una definición expresa en la legislación para definir lo que es una operación neutra, también lo es que en la práctica, no aplican por sí misma la existencia de pasivo o activo para la institución de crédito sino que solo prestan un servicio.

A continuación se mencionarán algunas de las operaciones neutras que cotidianamente aplican los bancos:

A) Fideicomiso, mandato y comisión mercantil

El fideicomiso es un negocio jurídico que se desarrolla dentro de una institución fiduciaria, es un contrato bilateral por cuanto impone a dos partes obligaciones recíprocas: el fideicomitente se obliga a enajenar bienes del fiduciario y éste se obliga a custodiarlos y administrarlos de acuerdo con las instrucciones recibidas. En el contrato de fideicomiso, celebrado entre fideicomitente y fiduciario, se transmite la propiedad sin ninguna contraprestación.

⁵⁷ Villegas, Carlos Gilberto, “*Operaciones Bancarias*”, Tomo I, Editorial Rubizal-Culzoni, Argentina, 1996, p.120.

⁵⁸ Díaz Bravo, Arturo. Op. Cit. P.8

La contraprestación podrá existir en la etapa final de ejecución del contrato, cuando el fiduciario transmita la propiedad al beneficiario indicado, salvo que esa transmisión se realice a título gratuito.

El fideicomiso se diferencia del mandato o comisión, porque el fiduciario adquiere la propiedad de los bienes, se asemeja a esos contratos porque cuando dispone de ellos, lo hace siguiendo instrucciones y en interés del fideicomitente.

El mandato es un contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejecutar por cuenta de otra denominada mandante los actos jurídicos que éste le encarga.⁵⁹

El mandato y la comisión mercantil son contratos mediante los cuales una persona identificada como mandante o comitente le encomienda la realización de diversos actos jurídicos a otra persona que se le conoce como mandatario o comisionista.⁶⁰

El fiduciario actúa como mandatario o comisionista para realizar los actos jurídicos que le sean encomendados por el mandante o comitente en el contrato de mandato o comisión mercantil.⁶¹

B) Depositaria de títulos de crédito

- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.⁶²

C) Administración de bienes y manejo de contabilidades

⁵⁹ López Monroy, José de Jesús, "Fideicomiso", Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, p.315.

⁶⁰ Artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito.

⁶¹ Quintana Adriano, Elvia Arcelia. Op. Cit. p. 139

⁶² Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las instituciones de crédito sólo podrán llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.

D) Pagarés con aval bancario

Un aval es una garantía por la cual una persona (avalista) responde con su patrimonio del cumplimiento de una obligación principal que ha contraído un tercero, el avalado frente a otro, el beneficiario.

Cuando se habla de un aval bancario, el avalista sería el banco, el avalado un cliente del mismo, y el beneficiario aquel interesado en garantizar la obligación, cabe destacar que en los avales, la obligación primordial garantizada no tiene por qué ser de naturaleza financiera.

E) Intervención en la emisión de obligaciones y representante común.

Las instituciones de crédito sólo podrán acordar la emisión de obligaciones subordinadas.

F) Albaceazgo, sindicatura y liquidación de empresas

Las instituciones de crédito sólo podrán desempeñar el cargo de albacea.

G) Práctica de avalúos

Las instituciones de crédito sólo podrán encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.

H) Operaciones con divisas y metales, oro y plata

Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las siguientes actividades: llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas.

A las instituciones de crédito les está prohibido comerciar con mercancías de cualquier clase, el órgano que se encarga de la regulación es el Banco de México.

I) Operaciones como intermediario bursátil

Los intermediarios bursátiles no son otra cosa más que las casas de bolsa que han sido autorizadas para actuar como intermediarios en el manejo del mercado de valores.

J) Depósito bancario de títulos

Las instituciones de crédito sólo podrán recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y, en general de documentos mercantiles.

K) SPEI o transferencias bancarias

Se utilizan como medio de pago gracias a los avances en materia tecnología, que además ofrecen certeza y transparencia al sistema financiero mexicano; es un sistema de pago desarrollado por el Banco de México y la banca comercial, que permite a los usuarios enviar y recibir depósitos de dinero de manera electrónica y rápida.

L) Servicio de cajas de seguridad

Los artículos 46, fracción XIII y 78 de la Ley de Instituciones de Crédito, facultan a éstas a realizar la operación de servicios de cajas de seguridad.

El servicio de cajas de seguridad obliga a la institución que lo presta a responder de la integridad de las cajas mediante el pago de la contraprestación correspondiente.

M) Venta de cheques de caja y giros bancarios

Es aquel que expide una institución de crédito para que sea pagado en sus propias sucursales o filiales y en esa operación el cliente entrega al banco la cantidad de dinero por la que expedirá el cheque y éste será pagado en esta misma institución o en su caso, podrá depositarse en una cuenta del beneficiario; cabe acotar que sus dentro de sus bastas características, se enuncian las siguientes:

- Deben ser nominativos, es decir, forzosamente deben estar emitidos a favor de una persona física o persona jurídica.
- Es posible acudir a cualquier banco para su adquisición, sin importar que el cliente tenga o no una cuenta bancaria con esa institución.
- Estos cheques no se encuentran en una chequera común y corriente, pues son expedidos por el banco a petición del cliente.
- No es endosable, por lo que no pueden transmitirse esos derechos a favor de otra persona.
- El banco cobra comisión por la expedición de estos cheques y esta cantidad no le será devuelta en caso de cancelación.⁶³

⁶³ Quintana Adriano, Elvia Arcelia. Op. Cit. p.138.

1.4 Autonomía de la voluntad

Para lograr un mejor entendimiento de las comisiones bancarias, debemos hacer mención que estas no existen si no hay un contrato entre el usuario y la institución bancaria, es por ello que debemos recordar los elementos de validez y de existencia de los contratos, y siendo precisos, la autonomía de la voluntad, consagrada en diversos artículos del Código Civil Federal⁶⁴

Por otra parte, Gutiérrez y González⁶⁶ señala que “Los código 2000, Federal y del DF, establecen en su artículo 1795, y esta norma interpretada a contrario sensu, exige éstos:

- 1.- *Capacidad de las partes que intervienen en el acto,*
- 2.- *Voluntad de esas personas, libre o exenta de vicios,*
- 3.- *Las personas se propongan alcanzar un objeto, motivo o fin lícito.*
- 4.- *Observancia por las partes, de la forma que exija la ley, de ser el caso, para externar la voluntad.*

Y digo a contrario sensu, ya que a la letra el artículo 1795 dice:

“El contrato puede ser invalidado”:

- I. *Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;*
- II. *Por vicios del consentimiento;*
- III. *Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;*
- IV. *Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.”*

⁶⁴Artículo 1794 del Código Civil Federal.

⁶⁵ Ibídem Artículo 1795.

⁶⁶ Gutiérrez y González, Ernesto “*Derecho de las obligaciones*”, México, Editorial Porrúa, 2014 p.p.176- 177.

En conjunción con lo anteriormente vertido, la noción de autonomía de la voluntad está ineludiblemente ligada a la Teoría Integral del Acto Jurídico. Para León Duguit, “la autonomía de la voluntad es el derecho de querer jurídicamente, el derecho de poder por un acto de voluntad y bajo ciertas condiciones, crear una situación jurídica.”⁶⁷

Se puede manifestar en dos formas:

- *Autonomía privada*: hace referencia al poder reconocido a los particulares de crear normas.
- *Libertad contractual*: se refiere al ámbito de acción para contratar.

El término autonomía de la voluntad, se conforma por autonomía derivado de las palabras griegas autos (a sí, para sí) y nomos (norma, regla); es decir, la regla dada para sí mismo, la pauta de conducta; y la voluntad privada, expresión que indica que el querer o deseo (externado) proviene del particular⁶⁸, la conducta o apetencia.

Para San Vicente Parada, “la autonomía de la voluntad es la potestad que tiene toda persona con plena capacidad de ejercicio, para regular sus derechos y obligaciones mediante el ejercicio de su libre albedrío cuyos efectos jurídicos serán sancionados por el derecho. Se encarna en convenios, contratos o declaraciones de voluntad que obliguen como la ley misma, siempre que lo pactado no sea contrario a esta, al orden público, a las buenas costumbres o que afecte derechos de terceros.

En este caso no solo hablamos de una manifestación de voluntad entendida como un simple deseo, sino como una intención madura y definitiva de provocar un efecto jurídico propio y de autorregular la situación jurídica de acuerdo con mis intereses. Es la autonomía de la voluntad la que produce los efectos; y el Derecho la eleva a un estatus jurídico porque la considera digna de ello.”⁶⁹

⁶⁷ Duguit, León, “Las Transformaciones Generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón”, México, Ediciones Coyoacán, 2007, Nota 28, p. 36

⁶⁸ López y López, Ángel M., “*Fundamentos de Derecho Civil*”, México, Tirant lo Blanch, 2012, p.301

⁶⁹ Consultado a través del link: http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf el día 10 de febrero de 2019.

Luego entonces, podemos concluir que sin la autonomía de la voluntad, un acto jurídico se vuelve inexistente, toda vez que la propia legislación así lo establece en su artículo 1795 del C.C.F., por tanto, el público usuario acude a la institución bancaria que más le conviene y realiza un contrato con ésta, con la finalidad de obtener dinero, mismo que deberá devolver en un plazo determinado más la suma de intereses o productos financieros que haya solicitado en el transcurso del tiempo.

Bajo ese entendido cobran relevancia las comisiones bancarias objeto de nuestro estudio, toda vez que para éstas tengan trascendencia, es necesario ser usuario de un banco y es obligación de las personas que contraten, conocer el contrato de adhesión a que están sujetas y más importante, cumplir con las obligaciones inmersas en dicho convenio.

1.5 Contrato de adhesión

El contrato de adhesión toma especial relevancia para nuestro estudio, ya que este se perfecciona cuando el público usuario acude a una sucursal bancaria y decide firmar de conformidad con las cláusulas que contempla dicho convenio. Cabe acotar que es necesario firmarlo, ya que de no hacerlo, la institución bancaria no prestará dinero a dicho usuario, pues al ser un contrato unilateral y preestablecido, el contenido del mismo no queda al libre arbitrio de las partes (usuario e institución bancaria).

Castrillón y Luna define a los contratos de adhesión como “aquellos en los que las condiciones son fijadas unilateralmente por una de las partes, ya que la otra no interviene en su establecimiento.”⁷⁰

⁷⁰ Castrillón y Luna, Víctor M., “*Contratos Mercantiles*”, Porrúa, México, 2009, p.81

En lo conducente, Ricardo Treviño nos da la siguiente definición “distíngase el contrato por adhesión del que se celebra mediante libre decisión, en que en aquel, una de las partes tiene preparada oferta inmodificable que la otra ha de aceptar o rechazar sin posibilidad de contraprestación, mientras que en este último, el acuerdo de voluntades se forma previa decisión de todas las estipulaciones o de las más importantes.”⁷¹

Por otra parte, la Ley Federal de Protección al Consumidor prevé la figura del contrato de adhesión y establece lo siguiente:” se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista y en un tamaño y tipo de letra uniforme. Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley.”⁷²

Bajo ese entendimiento, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros realiza una definición que comprende a dicho contrato de adhesión definiéndolo como “documento elaborado unilateralmente por las Entidades para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones que lleven a cabo con sus Clientes. Tratándose de Entidades Financieras, se considerarán las operaciones pasivas, activas o de servicio, y tratándose de Entidades Comerciales, se considerarán las operaciones de crédito, préstamos o financiamientos;”⁷³

⁷¹ Treviño García, Ricardo, “*Los Contratos Civiles y sus Generalidades*”, 6ª Edición, Mc Graw Hill, México, 2002, p.p. 28-29.

⁷² Artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

⁷³ Artículo 3 fracción V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Tal y como lo han definido los autores y la legislación antes mencionados, el contrato de adhesión es realizado por una persona o entidad financiera, de manera unilateral, y es obligación de la parte que solicita los servicios leer todas y cada una de las cláusulas que conforman dicho convenio, pues en la mayoría de los contratos de adhesión que se elaboran en el sector financiero, el usuario es omiso en leer el apartado referente a las comisiones posibles de cobro y derivado de dicha omisión se presentan diversas quejas ante la CONDUSEF.

Retomando lo anterior, Ricardo Treviño nos define las características del contrato de adhesión “la oferta se hace a una colectividad; el convenio es obra exclusiva de una de las partes; la reglamentación del contrato es compleja; la situación del que ofrece es preponderante; la oferta no puede ser discutida; el contrato oculta un servicio privado de utilidad pública.”⁷⁴

Ahora bien, Gabriela Guillén nos explica el objeto de los contratos de adhesión en materia bancaria y establece “proporciona al usuario los elementos necesarios para conocer la documentación contractual que existe en el mercado, también las explicaciones adicionales sobre cada una de las partes que integran un contrato, las características generales del producto y los servicios que cubren, así como su clasificación y un glosario de términos.

La información que encontrará en dicho registro es todo lo relativo al contrato. Términos, condiciones, derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes, tales como:

- Las comisiones que se cobrarán a los clientes, la periodicidad y los servicios, eventos o acciones que las generan.
- La forma en que se calculará el rendimiento o los intereses a pagar.
- Los anexos y carátulas correspondientes.

⁷⁴ Treviño García, Ricardo, Op. Cit. p.30.

- Para créditos hipotecarios se incluirán los clausulados propios de

Su naturaleza.”⁷⁵

En conjunción con lo anterior, es importante la labor que realiza la CONDUSEF, dado que es la autoridad que registra los contratos de adhesión que realizan las instituciones financieras, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En conclusión, dicha comisión tiene una importancia relevante para nuestro estudio, ya que de manera indirecta, es la responsable de aprobar los contratos de adhesión que contemplan a las comisiones bancarias, y bajo esa guisa, es labor de la multicitada comisión velar por los intereses del público, a modo de buscar un equilibrio entre las instituciones financieras y el usuario, a fin de evitar futuros conflictos.

⁷⁵ Guillén, Gabriela, “*Registro de Contratos de Adhesión, RECA*”, *Proteja su Dinero*, Febrero del 2008, Año 8, Número 95, México, p.15.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LA FUNCIÓN BANCARIA

“Cuando un estado depende por el dinero de los banqueros, son estos y no los jefes de estado los que dirigen las cosas.”

NAPOLÉÓN BONAPARTE

2.1 Banco de México

En este segundo capítulo de la investigación se analizará el marco normativo de las comisiones bancarias, para ello es muy importante destacar las facultades que tienen las diversas autoridades reguladoras de la actividad bancaria, dentro de dichas instituciones destacan el Banco de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estas tres instituciones son las encargadas de vigilar y en su caso, sancionar a las instituciones financieras que excedan lo dispuesto por la legislación en la materia.

Aunado a lo anterior, en el presente capítulo se examinará la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros que directamente regula las comisiones bancarias y finalmente nos adentraremos en la Iniciativa del 8 de noviembre de 2018 para regular comisiones bancarias.

El primer ente administrativo a analizar es el Banco de México, organismo constitucionalmente autónomo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28

de la Carta Magna, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Banco de México,⁷⁶ se establece que el banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México. En el ejercicio de sus funciones y en su administración se regirá por las disposiciones de esa ley, reglamentaria de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo constitucional autónomo.⁷⁷

La Ley del banco de México establecerá las funciones de dicha institución.⁷⁸

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.
- Prestar servicios de tesorería al gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo.
- Fungir como asesor del gobierno federal en materia económica y, particularmente financiera.
- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.
- Operar con los organismos anteriormente mencionados, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

⁷⁶ Artículo 1 de la Ley del Banco de México

⁷⁷ Los órganos constitucionales autónomos son aquellos creados inmediatamente en la constitución y, que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. Actúan con independencia en la toma de decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional. Ugalde Valentín, Filiberto, "Órganos constitucionales autónomos", *Revista del instituto de la Judicatura Federal*, número 29, enero de 2010, p.254

⁷⁸ Artículo 3 de la Ley del Banco de México.

El ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una junta de Gobierno y a un gobernador.⁷⁹

A) Junta de Gobierno

La junta de Gobierno está integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional. De entre estos, el Ejecutivo Federal nombrará al gobernador del banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán subgobernadores.

La junta de gobierno tendrá las facultades siguientes:⁸⁰ Determinar las características de los billetes, y proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las composiciones metálicas de las monedas conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; autorizar las órdenes de acuñación de moneda y de fabricación de billetes; resolver sobre la desmonetización de billetes y los procedimientos para la inutilización y destrucción de la moneda; resolver sobre el otorgamiento de crédito del banco del gobierno federal; fijar las políticas y criterios conforme a los cuales el banco realice sus operaciones, asimismo, puede determinar las características de éstas y las que por su importancia deban someterse en cada caso a su previa aprobación; autorizar las emisiones de bonos de regulación monetaria y fijar las características de estos; establecer las políticas legalmente establecidos por la Ley del Banco de México. La Junta de Gobierno deberá hacer lo anterior de conformidad con el criterio de que la evolución del citado presupuesto guarde congruencia con la del Decreto del presupuesto de egresos de la federación.

También aprobará el Reglamento Interior del Banco, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, aprobar las condiciones generales de trabajo que deban observarse en las relaciones entre el banco y su personal, así como los

⁷⁹ Artículo 38 de la Ley del Banco de México.

⁸⁰ *Ibíd*em, artículo 46

tabuladores de sueldos, en el concepto de que las remuneraciones de los funcionarios y empleados del banco no deberán exceder de las que perciban los miembros de la junta de gobierno.

B) Gobernador

Corresponde al Gobernador del Banco de México⁸¹, tener a su cargo la administración del banco, la representación legal de éste y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley del Banco de México confiere a la Junta de Gobierno; ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Cambios; someter a la consideración y, en su caso, la aprobación de la misma junta, las exposiciones e informes del Banco; actuar con el carácter de apoderado y delegado fiduciario; ser el enlace entre el banco y la administración pública federal; ser el vocero del banco, y éste a su vez puede delegar esta función a los subgobernadores; constituir consejos regionales; acordar el establecimiento, cambio y clausura de sucursales. Fijar, conforme a los tabuladores aprobados por la Junta de Gobierno, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento, y comparecer ante comisiones del Senado de la República cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones, a rendir un informe del cumplimiento del mandato.

C) Operaciones del Banco de México

Las operaciones que el Banco de México podrá realizar son las que a continuación se mencionan:

Operar con valores; otorgar crédito al gobierno federal, a las instituciones de crédito, así como al organismo descentralizado denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; otorgar crédito a las personas que se refiere la fracción VI del artículo 3 de la ley del Banco de México. Constituir depósitos en instituciones de crédito o depositarias de valores, del país o del extranjero; adquirir valores emitidos

⁸¹ Artículo 47 de la ley del Banco de México.

por organismos financieros internacionales o personas morales domiciliadas en el exterior, de los previstos en la fracción II del artículo 20 de la Ley del Banco de México; emitir bonos de regulación monetaria; recibir depósitos bancarios de dinero del gobierno federal, de entidades financieras del país y del exterior, de fideicomisos públicos de fomento económico y de los referidos en la fracción XI siguiente, de instituciones para el depósito de valores, así como de entidades de la administración pública federal cuando las leyes así lo dispongan.

Asimismo, el Banco de México podrá, en coordinación con las demás autoridades competentes, elaborar, compilar, publicar estadísticas económicas y financieras, así como operar sistemas de información basados en ellas y recabar los datos necesarios para esos efectos; llevar a cabo, directamente o a través de terceros, la comercialización de monedas metálicas, que tengan empaque o acabado especial; utilizar los recursos de que disponga, en la fabricación de bienes para terceros y en la prestación de servicios a éstos, siempre que ello no afecte el adecuado desempeño de sus funciones, y adquirir o arrendar los bienes muebles y contratar los servicios y la obra inmobiliaria, necesarios o convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, así como enajenar aquellos bienes muebles que dejaren de ser útiles para tales efectos⁸².

D) Obligaciones del Banco de México como órgano constitucional autónomo

Cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su título quinto⁸³.

⁸² Artículo 62 de la ley del Banco de México.

⁸³ Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Poner a disposición del público y actualizar la siguiente información⁸⁴:

- La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;
- El informe de crédito que, en su caso, otorgue al gobierno federal de conformidad con la ley del Banco de México;
- El listado de las aportaciones realizadas por el banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;
- El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;
- La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas como parte de la política monetaria, para lo cual deberán señalar: a) el nombre, denominación o razón social del infractor, el precepto legal infringido, b) el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y c) el estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en éste último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por la autoridad correspondiente.

En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y

- La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la

⁸⁴ Artículo 72, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

política monetaria, en general, las actividades del banco, que éste deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México.

En conclusión, el Banco de México tiene la obligación de regular las comisiones y tasas de interés, activas y pasivas, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸⁵, así como la propia Ley del Banco de México⁸⁶; y tiene una función primordial en cuanto a las comisiones bancarias se refiere, pues se apoya de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia para establecer una regulación acorde a las necesidades del sector bancario, siempre y cuando no afecten directa o indirectamente al público y en segundo lugar, impone sanciones a las entidades financieras que no acaten lo dispuesto por la normatividad en comento.

2.2 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ante la necesidad de procurar equidad en las relaciones entre las instituciones financieras y sus usuarios, y con la intención de otorgar a los segundos elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen, surge la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

⁸⁵ Artículo 28 párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸⁶ Artículo 26 de la Ley del Banco de México.

Cabe acotar que es un organismo público descentralizado, cuyo objeto es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o un servicio financiero ofrecido por los bancos que operan dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.⁸⁷

La Comisión Nacional cuenta con plena autonomía técnica para dictar resoluciones y laudos, y facultades de autoridad para imponer sanciones que su ley señala.

La CONDUSEF tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las instituciones financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero a las instituciones financieras a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios.⁸⁸

Es dable precisar que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros es de orden público, interés social y de observancia en toda la República. Los derechos que otorga esta Ley son irrenunciables.⁸⁹

Según lo que dispone la Ley en comento, la CONDUSEF está facultada para:

- Atender y resolver consultas que presenten los usuarios, sobre asuntos de su competencia.
- Resolver las reclamaciones que formulen los usuarios.
- Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio, ya sea en forma individual o colectiva, con las Instituciones Financieras.
- Actuar como árbitro en amigable composición y en estricto derecho.

⁸⁷ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, artículos 4, 5 y 10.

⁸⁸ *Ídem*

⁸⁹ *Ibíd*em, artículo 30

- Proporcionar servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los usuarios, en las controversias entre éstos y las instituciones financieras que se entablen ante los tribunales.
- Emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales, así como a las instituciones financieras, tales que permitan alcanzar el cumplimiento del objeto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la CONDUSEF, así también buscar el desarrollo sano del sistema financiero mexicano.
- Fomentar la cultura financiera, difundiendo entre los usuarios el conocimiento de los productos y servicios que representan la oferta de las instituciones financieras.
- Establecerá y mantendrá actualizado un Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
- Establecerá y mantendrá actualizada una base de datos de comisiones que le sean reportadas y que comprenderá sólo las comisiones vigentes que efectivamente cobren, misma que se dará a conocer al público en general, por el medio de difusión que la Comisión Nacional considere pertinente.
- Establecerá y mantendrá actualizado, un registro de usuarios que no deseen que su información sea utilizado para fines mercadotécnicos o publicitarios.
- Establecerá y mantendrá un buró de entidades financieras, el cual se integrará con la información que aquella haya obtenido de las instituciones financieras y de los usuarios en el ejercicio de sus atribuciones.

La organización y funcionamiento del buró de entidades financieras se sujetará a las disposiciones que al efecto expida la CONDUSEF, dicho buró se integrará con la información que la Comisión haya obtenido de las instituciones financieras y de los usuarios en el ejercicio de sus atribuciones, así como la que le proporcionen las autoridades competentes.

La información contenida en dicho buró se referirá a los productos que ofrecen las instituciones financieras, sus comisiones, sus prácticas, sus sanciones administrativas, sus reclamaciones y otra información que resulte relevante para

informar a los usuarios del desempeño en la prestación de sus servicios y contribuir así a la adecuada toma de decisiones de los usuarios financieros.

La CONDUSEF al establecer el buró de entidades financieras, tomará en consideración la experiencia internacional en materia de calificación de instituciones financieras, con especial énfasis en el riesgo para los usuarios en la contratación de servicios financieros.

Los procedimientos que realiza la CONDUSEF son los siguientes:

- Procedimiento de conciliación.

Como requisitos para solicitar la defensa de los intereses afectada, el usuario deberá presentar una reclamación ante la CONDUSEF, misma que llevará los siguientes requerimientos:

1. Nombre y domicilio del reclamante o su representante.
2. Tipo de reclamación acompañada de una relación breve y concisa de los hechos que motivan la reclamación.
3. Nombre y domicilio del banco que denuncia.
4. Documentación probatoria que ampare la contratación del servicio que origina la reclamación.

El procedimiento iniciará con una notificación al banco responsable, y en este caso será la CONDUSEF la encargada de dicho acto, dentro de los ocho días contados a partir de que haya recibido la reclamación.

La comisión citará a ambas partes a una junta de conciliación (que podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo) ambas partes recibirán una sanción si dejaren de asistir.

La institución financiera deberá rendir un informe por escrito de todos los hechos que se le reclaman, que presentará antes o en la misma junta de conciliación, si no lo hace será sancionada.

Ya en la junta, el conciliador va a insistir a las partes para que arreglen sus diferencias de manera pacífica y justa; si lo lograra, el convenio se hará constar en un acta circunstanciada; y si por algún motivo no se cumpliera con ese convenio, la CONDUSEF sancionará.

- Procedimiento de arbitraje en amigable composición y en estricto derecho.

En caso de que no haya conciliación, la CONDUSEF invitará a las partes para que voluntariamente se sometan al arbitraje.

En el convenio que fundamente el juicio arbitral en amigable composición, las partes facultarán a la Comisión Nacional para resolver en conciencia, a verdad sabida, y fijarán de común acuerdo y de manera específica las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, estableciendo las etapas, formalidades, términos y plazos a que deberá sujetarse el arbitraje.

Es menester destacar que para todo lo no previsto en el procedimiento arbitral se aplicará de manera supletoria el Código de Comercio.

Serán ambas partes las que faculten a la CONDUSEF a resolver la controversia planteada en armonía con lo que dispone la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:⁹⁰

- La demanda se presentará dentro de los nueve días contados a partir del día siguiente de que se celebró el compromiso arbitral.
- La CONDUSEF deberá notificar a la institución financiera, la cual deberá presentar su contestación en el plazo de cinco días.
- Contestada la demanda, se abrirá un espacio para ofrecer y desahogar pruebas; cinco y diez días respectivamente, posteriormente se podrán presentar alegatos dentro de ocho días una vez culminada la etapa probatoria.

⁹⁰ Artículo 75 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- La CONDUSEF, después de valorar pruebas y escuchar alegatos, emitirá un laudo.
- Los bancos tendrán un lapso de quince días contados a partir de la notificación, para que cumplan las resoluciones, y en caso de no ser así serán multados.
- Existen tres medios de defensa en contra del laudo y las resoluciones: a) juicio de amparo, b) aclaración del laudo y c) recurso de revisión.

2.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Remontándonos a la década de los años ochenta, existieron primero, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Comisión Nacional de Valores, la primera de Instituciones de Crédito, organizaciones auxiliares como arrendadoras financieras y empresas de factoraje incluyendo actividades derivadas del contrato de seguro; mientras que la segunda, contaba con atribuciones en materia de valores; desafortunadamente la primera de ambas comisiones se veía impedida a prestar un servicio más eficaz, por el número de actividades que debía controlar, es por ello que posteriormente el día 30 de abril de 1995 es publicado el decreto que contiene la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que busca el control global de las entidades financieras.⁹¹

La CNBV es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene autonomía técnica y facultades ejecutivas, es decir, es una institución autónoma para llevar a cabo funciones establecidas en su ley, pero que no tiene patrimonio propio ni personalidad jurídica, sino que depende para el ejercicio de sus funciones de la SHCP.⁹²

⁹¹ Carvallo Yáñez, Erick, “*Nuevo derecho bancario y bursátil mexicano*”, editorial Porrúa, México, 2017, p.371-372.

⁹² Título 1, capítulo 1 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Este organismo tiene como objeto supervisar y regular a las entidades financieras en el ámbito de su competencia. Su actividad está encaminada a procurar estabilidad y el correcto funcionamiento del sistema financiero, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de ese sistema en protección de los intereses del público.⁹³ En materia financiera funge como órgano de consulta del gobierno federal.

El procedimiento de supervisión se hace por medio de visitas de inspección, verificación de operaciones y auditorías de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de las entidades financieras, para comprobar el estado en que se encuentran las últimas.

La supervisión se realiza por medio del análisis de la información económica y financiera, que están obligadas las entidades a enviar periódicamente a la Comisión a fin de medir posibles efectos de las mismas, y en el sistema financiero en su conjunto. La prevención y corrección se lleva a cabo mediante el establecimiento de programas de cumplimiento forzoso para las entidades financieras, tendientes a eliminar irregularidades; estos programas se establecen cuando las entidades presentan desequilibrios financieros que puedan afectar su liquidez, solvencia, estabilidad, pudiendo en todo caso instrumentarse mediante acuerdo con las propias entidades.

Ante el incumplimiento de los programas, la Comisión podrá proceder a intervenir administrativa o gerencialmente a la entidad con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro la solvencia, estabilidad o liquidez de la institución.⁹⁴

Tal y como se ha estudiado, la CNBV es un órgano de vigilancia encargado de prevenir y supervisar las actividades que realizan las entidades financieras, y precisamente se encarga de vigilar que los bancos no abusen de la ignorancia de

⁹³ Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

⁹⁴ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, "Derecho bancario" *Enciclopedia jurídica mexicana, 2004, Editorial Porrúa, México, pp. 380-382.*

sus cuentahabientes mediante las diversas comisiones bancarias y productos financieros que les “venden”; es por ello que las principales funciones de la multicitada Comisión son las siguientes:

- Autorizar la constitución, operación, así como determinar el capital mínimo de las entidades; autorizar o aprobar los nombramientos de consejeros, directivos, comisarios y apoderados de ellas en términos de las leyes respectivas.
- Determinar o recomendar que se proceda a la amonestación, suspensión, veto o remoción, e inhabilitación de los mismos funcionarios y demás personas que puedan obligar a las entidades.
- Ordenar la suspensión de operaciones de entidades; intervenir administrativa o gerencialmente a las mismas con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez.
- Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a supervisión; así como aplicar sanciones a los servidores públicos de instituciones financieras, de conformidad con las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que correspondan a las contralorías internas.
- Elaborar y publicar estadísticas relativas a las entidades y mercados financieros.
- Investigar presuntas infracciones de uso indebido de información privilegiada con base en las leyes que rigen las entidades.
- Expedir normas de registro de operaciones y las relativas a la información que deberán proporcionarles las entidades.
- Dictar las medidas para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones, sistemas de control y la calidad de su administración, ya que deben mantener una adecuada liquidez, que sean solventes y estables, que se ajusten a las disposiciones que las rigen y, a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros.

- La vigilancia debe realizarse por medio del análisis de la información económica y financiera con el fin de medir posibles efectos, tanto en la entidad financiera como en el sistema financiero en su conjunto.
- La prevención y corrección debe llevarse a cabo mediante el establecimiento de programas que tiendan a eliminar irregularidades, los cuales serán de cumplimiento forzoso para las entidades financieras, y se aplicarán cuando éstas presenten desequilibrios financieros que afecten su liquidez, solvencia o estabilidad.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, promueve la inclusión financiera de las personas para que éstas estén informadas en todo momento de lo que ofrece una entidad financiera, y de ese modo, es labor de la Comisión medir y generar estadísticas respecto de los productos y servicios financieros que existen a nivel nacional para identificar el grado de avance en el acceso y uso del sistema financiero formal, así como desarrollar estudios y análisis, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de mantener informada a la población en general sobre temas de inclusión financiera.

Como hemos visto, la CNBV es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya actividad está encaminada a procurar la estabilidad y el correcto funcionamiento del sistema financiero, es por ello que tiene la obligación de supervisar a las instituciones de crédito⁹⁵. Las instituciones de crédito, por la conformación de su capital social se clasifican en nacionales, privadas y mixtas; a su vez, dichas instituciones pueden ser: 1) Instituciones de banca múltiple, 2) Instituciones de banca de desarrollo.

Del mismo modo, la Comisión supervisa a los grupos financieros y sociedades controladoras, ya que para nuestro estudio es primordial destacar que una entidad

⁹⁵ Se entiende por instituciones de crédito aquellas instituciones financieras que sólo podrán prestar el servicio de banca y crédito. Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

financiera no opera de manera aislada, sino conjuntamente con un grupo financiero⁹⁶

Los grupos financieros son las asociaciones de intermediarios de distinto tipo, con reconocimiento legal que se comprometen a seguir políticas comunes y a responder conjuntamente de sus pérdidas. Entre las ventajas que implican estos grupos destaca la posibilidad de que sus integrantes actúen de manera conjunta, ofreciendo servicios complementarios al público, y están compuestos por una sociedad controladora y por alguna de las sociedades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, casas de cambio, instituciones de banca múltiple, sociedades operadoras de fondos de inversión, etc. Cabe hacer mención que las sociedades controladoras tendrán por objeto participar directa o indirectamente en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.⁹⁷

Es dable destacar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en conjunto con el Banco de México son los encargados de la regulación de las comisiones bancarias y es tarea de estos órganos regularlas, ya que de lo contrario las instituciones financieras seguirán cobrando altas tasas de interés a causa del uso de los productos financieros que estos otorgan a sus derechohabientes y que éstos en su mayoría no conocen.

2.4 Ley de Instituciones de Crédito

El día 18 de julio de 1990, fue publicado un decreto por Carlos Salinas de Gortari, entonces presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en el Diario

⁹⁶ Un grupo financiero es la agrupación integrada por la sociedad controladora y por entidades financieras, autorizada por la SHCP para su organización, constitución y funcionamiento. Artículo 5 fracción VII y artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

⁹⁷ *Ibidem*, artículo 23

Oficial de la Federación, en donde se anunciaba la creación de la Ley de Instituciones de Crédito; dicha ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.⁹⁸

El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.⁹⁹

Tal y como se hace mención en el párrafo anterior, es obligación de las instituciones de crédito atenerse a las regulaciones que realiza el Estado frente a los servicios y productos financieros que éstas instituciones venden a sus usuarios, pues de no existir una correcta organización y funcionamiento, los bancos impondrían las tasas de interés y comisiones a su saber, dejando a sus cuentahabientes en un completo estado de vulnerabilidad, pues éstos últimos no tendrían información relevante acerca de los costos que implican las comisiones por los diversos servicios que ofrecen dichas instituciones de crédito.

En estrecha relación con lo anterior, las operaciones activas, pasivas o de servicios que realizan las instituciones financieras, tal y como lo hemos referido, otorgan créditos a personas u organizaciones, con el respectivo cobro de intereses y comisiones; he ahí la trascendencia que implica respetar y salvaguardar lo que dispone el Estado para evitar el abuso y cobros excesivos por parte de los bancos, siendo el Banco de México el órgano encargado de su cumplimiento, pues

⁹⁸ Artículo 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.

⁹⁹ *Ibíd*em artículo 4.

independientemente de las sanciones previstas en la norma, el Banco de México podrá suspender operaciones con las instituciones que infrinjan con lo que dispone la ley.¹⁰⁰

En ese sentido, es labor del Estado impulsar políticas encaminadas a informar a los ciudadanos el diverso catálogo de servicios que ofrecen los bancos y el cobro de cada uno de ellos, pues en la mayoría de los casos, los cuentahabientes no tienen la menor idea de las comisiones que pagan a las instituciones financieras y finalmente son los usuarios los que presentan diversas quejas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con la finalidad que se castigue a los bancos por los cobros excesivos de comisiones e intereses, siendo que el cliente celebró un contrato de adhesión con la propia institución financiera y de antemano se obligó a lo establecido por el mismo.

2.5 Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

En materia de comisiones bancarias, esta ley es la más importante, puesto que su objetivo es precisamente el regular las comisiones y cuotas de intercambio, fue publicada el día 15 de junio de 2007, por decreto de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación, en donde se abrogaba la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004.

Esta ley tiene como objeto regular las Comisiones y Cuotas de Intercambio¹⁰¹ así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de

¹⁰⁰ Artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito.

¹⁰¹ Las Cuotas de Intercambio son comisiones que se cobran entre los bancos por operaciones de servicios de pago que realizan sus clientes a través de la infraestructura instalada por bancos distintos al que les lleva su cuenta bancaria (sucursales, procesos de compensación de documentos, domiciliación, operaciones en cajeros automáticos y terminales punto de venta). Algunos bancos

créditos de cualquier naturaleza que realicen las Entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.¹⁰²

Visto su objeto, en materia bancaria, la L.T.O.S.F., prevé que el contrato de adhesión¹⁰³, previsto en la presente ley es una forma de brindar protección a los tarjetahabientes de un cobro excesivo por el servicio de banca y crédito, es que aquellos conozcan el contenido del contrato de adhesión, en el cual se establecen los lineamientos que regirán la relación entre la institución financiera y el cliente.

El objeto de los contratos de adhesión en materia bancaria, explica Gabriela Guillen, es que proporcionan al usuario los elementos necesarios para conocer la documentación contractual que existe en el mercado, también las explicaciones adicionales sobre cada una de las partes que integran un contrato, las características generales del producto y los servicios que cubren, así como su clasificación y un glosario de términos. La información que encontrará en dicho registro es todo lo relativo al contrato. Términos, condiciones, derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes, tales como:

- Las comisiones que se cobrarán a los clientes, la periodicidad y los servicios, eventos o acciones que las generan.
- La forma en que se calculará el rendimiento o los intereses a pagar.
- Los anexos y carátulas correspondientes.

transmiten la CI en el cobro de comisiones por uso de cheques a sus clientes. Banco de México, “*Cuotas de intercambio*”, consultado a través del link: “<http://www.anterior.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/informacion-general/sistemas-de-pago-de-bajo-valor/cuotas-intercambio.html>” el día 19 de diciembre de 2018.

¹⁰² Artículo 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

¹⁰³ Documento elaborado unilateralmente por las Entidades para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones que lleven a cabo con sus Clientes. Tratándose de Entidades Financieras, se considerarán las operaciones pasivas, activas o de servicio, y tratándose de Entidades Comerciales, se considerarán las operaciones de crédito, préstamos o financiamientos. *Ibidem* artículo 3 fracción V.

- Para créditos hipotecarios se incluirán los clausulados propios de su naturaleza.¹⁰⁴

Para un abundar de mejor manera la importancia de la presente ley, se adjunta la siguiente tabla:

ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE	ASPECTOS DE LAS COMISIONES BANCARIAS QUE REGULAN	ARTÍCULOS APLICABLES
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Por conducto del Banco de México, regulará los servicios financieros (comisiones o servicios que presten al público usuario) con atribuciones de autoridad.	28
Ley de Instituciones de Crédito	Regular el servicio de banca y funcionamiento de las instituciones de crédito, siendo precisos en tasas de interés, comisiones, etc.	1, 4, 48.
Ley del Banco de México	El Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés, así como cualquier cobro por entidades financieras con clientes.	26
Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	Por conducto de la CONDUSEF establecerá y mantendrá actualizada la base de datos de las comisiones que le sean reportadas, así como emitir su opinión de las mismas, también podrá imponer multa de 500 a 2000 días de salario a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no haya sido reportada para su inserción en su base de datos.	8, 11 fracción XXVII, 56 Bis y 94 fracción XI
Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	Regular las comisiones relacionadas con los servicios financieros en aras de proteger al usuario; incorporar normas que limiten el cobro de las mismas; comisiones deberán ser claras y transparentes; los cajeros de la institución bancaria deberá informar el cobro por su uso; las entidades financieras deberán registrar ante el Banco de México las comisiones que pretendan cobrar; los contratos deberán contener las comisiones que la entidad cobre; prohibición de cobrar	1, 4 Bis, 4 Bis 1, 5, 6, 11, 17, 48

¹⁰⁴ Guillén, Gabriela. "Registro de Contratos de Adhesión, RECA", Proteja su Dinero, Febrero del 2008, Año 8, No. 95, México. P. 15.

	<p>más de una comisión por un mismo hecho; sancionará a la entidad financiera cuando se abstenga de registrar las comisiones en el Banco de México.</p>	
--	---	--

En conclusión, es menester que la entidad financiera informe al cliente todas y cada una de las posibles comisiones y/o cuotas de intercambio que pudieran suscitarse en la relación jurídica bilateral, y del mismo modo, en aras de una correcta educación financiera, es obligación del cliente leer todas y cada una de las cláusulas que integran el contrato de adhesión que se celebra con la entidad financiera. Del mismo modo, es labor del Estado evitar el abuso excesivo de las instituciones financieras respecto del cobro de intereses y comisiones y adecuar las mismas acorde a la situación económica que se viva en el país.

2.6 Iniciativa del 8 de noviembre de 2018 para regular comisiones bancarias

El día 8 de noviembre de 2018 el senador Ricardo Monreal Ávila presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende adicionar diversas disposiciones de la ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros y de la ley de instituciones de crédito en materia de comisiones bancarias, lo anterior, debido a que de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros¹⁰⁵, la banca en México ocupa el tercer lugar de América Latina en registrar mayores ganancias, respecto de sus ingresos totales, debido al cobro de comisiones a sus clientes, cabe acotar que esto ha sido posible porque las instituciones bancarias que operan en

¹⁰⁵Evolución del cobro de comisiones y sus reclamaciones, CONDUSEF, México, consultado a través del [link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf), el día 22 de febrero de 2019.

nuestro país cobran más por estas comisiones que en los países donde se encuentran sus sedes.

El 30 por ciento de los ingresos de la banca en México provienen del cobro de comisiones, por ejemplo, en España, el ingreso de comisiones contra los ingresos totales representan solo el 20 por ciento para Santander, mientras que en México, representa el 39 por ciento; en BBVA Bancomer, de sus ganancias totales en su país de origen, el 19 por ciento es a través de las comisiones bancarias, y en territorio mexicano es del 36 por ciento; en Estados Unidos de Norteamérica los ingresos por comisiones de Citi (Banamex) representan el 18 por ciento de sus ganancias, mientras que en México es del 33 por ciento, otro ejemplo ilustrativo es el de HSBC, cuyo país de origen es el Reino Unido, donde el cobro de comisiones bancarias representa el 25 por ciento del total de sus ingresos, pero que en territorio nacional representa el 33 por ciento; del mismo modo, Scotiabank, cuyo país de origen es Canadá, las comisiones abarcan el 14 por ciento del total de sus ingresos y en México son el 19 por ciento.

A efecto de entender de una mejor manera lo anterior, se anexa el siguiente cuadro¹⁰⁶:

Banco País de Origen	Porcentaje que representa el cobro de comisiones en México	Porcentaje que representa el cobro de comisiones en su país de origen
BBVA Bancomer España	36%	19%
Citibanamex Estados Unidos	33%	18%
HSBC Reino Unido	33%	25%

¹⁰⁶Ibidem.

Santander España	39%	20%
Scotiabank Canadá	19%	14%

Tal y como hemos venido observando, las comisiones bancarias en nuestro país son proporcionalmente más altas que en el país de origen de las instituciones financieras que las ofrecen, es por ello que la iniciativa de ley no busca eliminar el cobro de los multicitados servicios y productos financieros, sino busca su regulación, debido a que la iniciativa considera alarmante y excesivo abuso de comisiones bancarias en perjuicio de los mexicanos; se reafirma lo anterior cuando se refiere que el ingreso por el cobro de este concepto ascendió en 2017 a más de 108 mil millones de pesos, ocho por ciento más que en 2016. No obstante, en el primer trimestre de 2018, el 51% de las utilidades reportadas por las instituciones financieras correspondió a las comisiones cobradas a los usuarios¹⁰⁷ y en mayo alcanzaron el nivel más alto al ascender a 65,872 millones de pesos por este concepto.¹⁰⁸

En ese sentido, el principal negocio de los bancos es el cobro de comisiones, en primer lugar encontramos la cuenta de depósito, el crédito hipotecario y finalmente los “plásticos”. De 984 comisiones que se cuentan entre 158 tarjetas, cada una generó, en promedio, ingresos por 54 millones de pesos.¹⁰⁹ Otro dato que cobra relevancia es conocer el contrato celebrado entre el usuario y la institución

¹⁰⁷CASTRO, Claudia, *La mitad de las ganancias de los bancos provienen de las comisiones que pagas*, DINERO en Imagen, México, Consultado a través del link: <https://www.dineroenimagen.com/economia/la-mitad-de-las-ganancias-de-los-bancos-provienden-de-las-comisiones-que-pagas/99584>, el día 7 de noviembre de 2018

¹⁰⁸ CASTRO, Claudia, *Las comisiones que te cobra el banco alcanzaron un nuevo máximo histórico*, DINERO en Imagen, México, Consultado a través del link: <https://www.dineroenimagen.com/tu-dinero/las-comisiones-que-te-cobra-el-banco-alcanzaron-un-nuevo-maximo-historico/101508>, el día 7 de noviembre de 2018.

¹⁰⁹ Consultado a través del link: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Conozca-y-compare-las-comisiones-de-su-tarjeta-de-credito-20170511-0072.html>, el día 7 de noviembre de 2018.

financiera, debido a que cuando se hace el cobro de comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos, algunos bancos cobran el monto en efectivo que va de los 20 hasta los 200 pesos, mientras que otras piden un porcentaje del monto solicitado, que es entre 1.50% y 10%.

El senador Monreal, en su iniciativa de ley recalca que los bancos han sabido aprovechar diversos factores, entre los que destaca la desinformación de los usuarios, pues en el primer trimestre de 2018 se presentaron ante la CONDUSEF 86 mil 698 quejas relacionadas con reclamos por cobro de comisiones no reconocidos, que representaron un importe de superior a 218 millones de pesos de los cuales el sector bancario sólo abonó 13% del importe reclamado,¹¹⁰ sin embargo el Banco de México no ha regulado el excesivo cobro de comisiones bancarias y ha traído como consecuencia el reclamo de una gran cantidad de usuarios, tal y como se ha mencionado.

Finalmente, al ser la captación de dinero un asunto de interés público, el Estado debe asegurar una política económica que garantice una justa distribución del ingreso y la riqueza, restringiendo la aplicación de un costo desproporcionado de comisiones bancarias, imponiendo a los bancos un límite a las mismas desde la ley¹¹¹, pero de otro modo nos encontramos frente a una problemática causada por la desinformación del usuario, se dice lo anterior porque al momento de celebrar el convenio respectivo ante la entidad financiera, es la persona por sí misma o con la ayuda de su representante legal quien tiene la obligación de leer todas y cada una de las cláusulas que integran el contrato de adhesión, para que el usuario conozca todas y cada una de las comisiones sujetas a cobro por los importes preestablecidos.

¹¹⁰Consultado a través del link: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2018/07/31/condusef-registra-mas-85-mil-quejas-comisiones-no-reconocidas.html> el día 7 de enero de 2019.

¹¹¹Consultado a través del link: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Inic_MORENA_comi_bancos.pdf el día 7 de enero de 2019 p.3

CAPÍTULO III

LAS COMISIONES BANCARIAS EN MÉXICO

“Es bueno que la gente no conozca el sistema bancario y monetario, si no habría una revolución mañana por la mañana.”

HENRY FORD

3.1 Antecedentes de las comisiones bancarias en México

En este capítulo se darán a conocer cuáles son los servicios por los que la banca registra un mayor ingreso por las comisiones bancarias que ofrecen las entidades financieras, y en ese sentido será preciso estudiar además cuál es el funcionamiento de los servicios financieros, tomando en cuenta factores como: infraestructura, concentración bancaria, cultura financiera y profundidad bancaria.

Asimismo mencionaremos cuales son los tipos de comisiones por servicios financieros que reconoce la entidad reguladora de éstos, es decir, el Banco de México y la entidad supervisora, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ahora bien, es interesante destacar que algunos autores refieren como el principal antecedente de la banca en México al Banco de Avío, que fue una creación de Lucas Alamán,¹¹² establecida en octubre de 1830. Dicha institución tenía como objetivo autorizar a sus directores a proveer de capital a personas y compañías que emprendieran negocios deseables y que garantizaran debidamente los fondos que se les adelantarán.¹¹³

¹¹² Quien fuera ministro de Relaciones Exteriores en el período de Bustamante y seriamente acusado de haber participado en la ejecución de Vicente Guerrero.

¹¹³ Quintana Adriano, Elvia Arcelia, “Las cédulas hipotecarias rurales”, tesis de licenciatura, México, UNAM, 1969, P. 1.

A continuación se describen las etapas de los primeros establecimientos bancarios que existieron en nuestro país.¹¹⁴:

- 1) 1864 *Control inglés sobre el mercado de la plata*. En esta etapa, el país se encontraba en un periodo de grave inestabilidad política producida con la guerra de intervención y por numerosos conflictos locales. No obstante fue una época de reordenación económica durante el cual se acrecentaron recursos internos y se introdujeron capitales externos.
- 2) 1882-1884: *Fase de formación de empresas bancarias*. Esta etapa se desarrolló paralelamente con la expansión de la red ferroviaria. Se fundó el Banco Nacional Mexicano, que surgió por el apoyo de la clase política a la propuesta de los banqueros europeos, para formar una banca mixta que realizaría las funciones de la banca comercial y a las que eran asignadas a la banca del gobierno.
- 3) 1884-1888: *Primeras instituciones de crédito*. Se fundaron instituciones de emisión que tuvieron por objeto salvar las deficiencias de la escasez de metálico, animando el ritmo de los intercambios en los mercados internos que estaban limitados por la persistencia de berreras fiscales o la falta de comunicaciones rápidas y baratas.
- 4) 1897- 1982 *Banca privada*. Se ha considerado que la primera etapa de la banca se dio en 1897,¹¹⁵ debido a que fue el año en que se publicó la primera Ley General de Instituciones de Crédito, hasta 1982, fecha en que se expidió el decreto mediante el cual se nacionalizó la banca.
- 5) 1990 *Banca Reprivatizada*. Mediante iniciativa del Poder Ejecutivo se derogó el quinto párrafo del artículo 28 constitucional, asimismo se reformó y

¹¹⁴ Ludlow, Leonor y Silva Rique, Jorge, "La primera etapa de formación bancaria (1864-1897)", Los negocios y las ganancias de La colonia al México moderno, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora- UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, pp. 330-359.

¹¹⁵ El 19 de marzo de 1897, en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo de la Unión por la Ley del Congreso de 3 de junio de 1896, el presidente Porfirio Díaz expidió y publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de instituciones de Crédito de 1897, que es considerada la primer ley particular desprendida del Código de Comercio de 1889; esta ley fijó en México una base general para la constitución y funcionamiento de las instituciones de crédito, con lo cual se inició un nuevo periodo en la Banca Mexicana. Quintana Adriano, Elvia Arcelia, Legislación mercantil. Evolución histórica. México 1325-2005. México, Porrúa, pp. 223 y 224.

adicionó el inciso a, punto 22, del artículo 123 de la CPEUM, con el objeto de reestablecer el régimen mixto de la prestación del servicio bancario, debido a que en los términos de los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de instituciones de Crédito de 1990, todavía no dejaba de surtir sus efectos la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1985.

Luego entonces, en México la situación macroeconómica que prevalecía, así como el proceso de transición que estaba viviendo nuestro marco legal con respecto a la penetración extranjera hacia nuestro país, permitió que bancos foráneos pudieran adquirir bancos nacionales. Tal y como fue el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el cuál no dejó pasar esta coyuntura, y adquirió uno de los bancos más importantes en México, del mismo modo en que Citigroup en 2001, fecha en que adquirió al Banco Nacional de México (BANAMEX).

Asimismo mencionaremos cuáles son los tipos de comisiones por servicios financieros que reconoce la entidad reguladora es éstos, es decir, el Banco de México y la entidad supervisora, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

3.2 Las Comisiones bancarias

Autores como Santiago Rivero Alemán¹¹⁶, dicen que “en la actividad financiera coexisten las llamadas transacciones económico-financieras, que generan pagos vinculados al consumo de productos y servicios con las transacciones financieras puras procedentes de la cesión temporal de recursos ahorrados, vía transferencias de capital para inversión o consumo sin nexo con las operaciones económicas.”

¹¹⁶ Rivero Alemán, Santiago, “*Disciplina del crédito bancario y protección del consumidor*”, España, Editorial Arazandi, 1995.p.572

Por su parte, Carmen Barroso¹¹⁷ menciona que “la naturaleza intrínseca tanto de los productos y servicios bancarios, es la de satisfacer a los clientes. Es decir, que el cliente bancario se relaciona con una entidad financiera gracias a los beneficios que esta le puede ofrecer por mantener dicha relación, y no por la adquisición del mero producto bancario.”

Más adelante, define a los servicios bancarios como todas aquellas acciones que lleva a cabo una entidad bancaria y que acompañan a los productos bancarios conllevando a una aproximación con la clientela, y que además dichas acciones tendrán una retribución para las entidades financieras por parte del cliente, la cual recibe el nombre de comisión bancaria. ¹¹⁸

Rodríguez y Rodríguez¹¹⁹ señala que “los bancos, con el propósito de reclutar clientes y mantenerlos como tales, les ofrecen la realización de muy diversos y variados servicios. Así, se encargan de efectuar cobros y de realizar pagos por cuenta de sus clientes; con motivo de estas operaciones y de otras similares, pueden verse obligados a efectuar diversos desembolsos en concepto de protestos, telegramas, etc., sin olvidar que, por el cumplimiento de estas comisiones, pueden reservarse el derecho de recibir una pequeña comisión. Otras veces los bancos efectúan pago de los alquileres, de los servicios de agua, teléfono y gas de sus clientes, cargando el importe de estos gastos en las cuentas de los respectivos beneficiarios.”

Ramón Casilda¹²⁰ nos dice que “los servicios bancarios son actividades bancarias neutras y comprenden, entre otros: el cobro de recibos, la realización de transferencias postales, el mantenimiento y administración de cuentas corrientes, el cobro de efectos y la negociación de cheques y talones.”

¹¹⁷ Barroso Castro, Carmen, “*Marketing Bancario. Un enfoque estratégico*”, España, Editorial ESIC, 1995.

¹¹⁸ *Ibídem* 155.

¹¹⁹ Rodríguez del Castillo y Rodríguez, Joaquín, “*Derecho bancario*”, México, Editorial Porrúa, 2003.p. 258

¹²⁰ Casilda, Béjar Ramón, “*Guía de la banca y el consumidor*”, España, Editorial Alianza, 1989 p.299.

Y clasifica a las comisiones por servicios bancarios, en dos tipos: la primera clasificación significa una actualización de las tarifas ya existentes y la segunda se refieren al cobro de un determinado servicio por primera vez.

Podemos decir que las dos principales fuentes de ingresos por cobro de la actividad bancaria son: los intereses y las comisiones. Los intereses son la forma de remuneración de las operaciones activas y pasivas, en tanto que las comisiones son propias de las operaciones complementarias o neutras, y se incorporan a los ingresos de los bancos como una utilidad.

La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (L.T.O.S.F.) define a las comisiones bancarias como: “cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad diferente al interés, que una entidad cobre a un cliente por el uso o aceptación de Medios de Disposición”.¹²¹

Por otro lado, la CONDUSEF conceptualiza a las comisiones bancarias como “cobros distintos a la tasa de interés, que efectúa la institución que otorga el producto financiero, y que tienen como finalidad cubrir los costos directos y los gastos administrativos relacionados con los mismos.”¹²²

Para Ruiz López¹²³ “las comisiones bancarias son la remuneración de carácter fijo o variable que cobra una entidad por la prestación de servicios. Siendo en la actualidad este rubro una de las partes más importantes en la cuenta de resultados de las entidades financieras.”

Cueva González¹²⁴ conceptualiza a las comisiones como “el importe que cobra un banco por el otorgamiento principalmente de crédito. Esta comisión puede ser por

¹²¹ Artículo 3 fracción IV de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

¹²² CONDUSEF, “*Las comisiones*” Categoría: Condusef responde consultado a través del link: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/condusef-responde/810-las-comisiones>, el día 18 de febrero de 2019.

¹²³ Ruiz, López Emilio, “*Contratación y servicio financiero*”, España, Editorial Tirant lo Blanch, 2000, p.129.

¹²⁴ Cueva González, Marcos, “El lenguaje de los bancos”, México, Editorial PAC, 1996, p.67.

apertura, prórroga, gestión de créditos, por cancelación sin haber utilización, por autorización de pagos, por revisión, compromiso, de administración, por otorgamiento de carta de crédito, de agencia, etc. “

Ubicando el concepto de comisiones bancarias en el estado de resultados de las entidades bancarias, es importante mencionar que el concepto de margen financiero es un rubro sumamente importante para los bancos y que se traduce en: intereses cobrados - intereses pagados. Si a este resultado a su vez le sumamos los resultados por intermediación + ingresos por comisiones y tarifas cobradas – comisiones y tarifas pagadas por las instituciones, el resultado final serán los ingresos por operaciones. Para un mejor entendimiento se adjunta el siguiente cuadro, de elaboración propia:

Intereses cobrados	— (Menos)	Intereses pagados	= Margen financiero
Margen financiero + resultados por intermediación + ingresos por comisiones + tarifas cobradas	— (Menos)	Comisiones y tarifas pagadas por las instituciones	= Ingresos Totales por Comisiones

Concluyendo, podemos decir que las comisiones bancarias son los cobros que la banca aplica por brindar diversos servicios bancarios y vender productos financieros. Dichas comisiones se pueden apreciar en el análisis del estado de resultados de las entidades bancarias en el apartado de ingresos no financieros u operativos, y dicho concepto contribuye al llamado margen operacional de las entidades financieras.

3.3 Características de las Comisiones Bancarias

Con respecto a las características de las comisiones bancarias, Gilberto Villegas¹²⁵ resume las características de las comisiones bancarias de la siguiente manera:

- a) Deben retribuir servicios: las entidades pueden cobrar comisiones por servicios efectivamente prestados a la clientela, con o sin riesgo contingente.
- b) Libertad de contratación: los bancos pueden convenir libremente las comisiones con la clientela.
- c) Prohibición: no se pueden cobrar comisiones directamente relacionadas con el monto del crédito concedido, de modo que impliquen una forma de encubrir más “intereses”.
- d) Inclusión en el “costo financiero total”; las comisiones vinculadas a operaciones de crédito se deben incluir como una parte del “costo financiero total” y hacerse constar junto con la tasa de interés efectiva mensual o anual, en los contratos, recibos y demás instrumentos que se utilicen, y en la publicidad correspondiente a operaciones específicas.

En consonancia con los párrafos anteriores, evitar las comisiones bancarias es uno de los objetivos prioritarios de los usuarios de banca, prueba de ello, es la multitud de campañas actuales de entidades financieras que tienen como gran ventaja el evitar al cliente el pago de comisiones. Las claves para conocer las **comisiones bancarias** son sencillas, pero muy prácticas a la hora de evitar pagos extras.

La más importante de las claves para conocer las comisiones bancarias reside siempre en informarse, preguntar y no firmar sin leer por completo las letras pequeñas del contrato de adhesión, de esta forma el cliente conocerá los pagos en comisiones a los que están suscritos sus productos bancarios.

¹²⁵ Gilberto Villegas, Carlo, “Operaciones bancarias”, Argentina, Tomo I, Editorial Rubinzalculzoni, 1996, p.247.

Las características, cuantías y condiciones de las comisiones son informaciones públicas al alcance de todos los ciudadanos. Al suscribir los diferentes productos financieros, en inversión, ahorro o formas de pago como tarjetas o cheques, los titulares firman un **contrato de condiciones** donde se especifican las comisiones concretas de ese producto y que el cliente acepta al contratar el servicio. La banca electrónica en general maneja siempre comisiones más bajas que la banca presencial u ordinaria, no obstante, existen excepciones a esta norma y condiciones específicas que siempre hay que consultar y tener en cuenta.

Las **comisiones por transferencias e ingresos**, son informadas siempre al titular al realizar la operación y antes de que esta finalice, por lo que el usuario puede cancelar la operación en caso de no estar de acuerdo con la comisión y consultar la misma con la entidad financiera.

Los seguros de ahorro como medios de inversión, también están sujetos a sus propias condiciones y/o comisiones por lo que también aplican estas claves para conocer las comisiones bancarias que aplican en la entidad financiera con la que se contrató. Una vez mencionado lo anterior, se hace una definición propia de lo que significa comisión bancaria como “Un cargo extra que la institución bancaria le cobra el público usuario que compra o contrata un servicio financiero, con la finalidad de que este último no represente un “pasivo” para dicha entidad financiera.”

3.4 Utilidad de las Comisiones Bancarias

La finalidad bancaria es la obtención de ganancias, por lo que los bancos comerciales buscan obtener mayores rendimientos de los recursos que reciben, de tal manera que, aunque tienen que soportar costos de terceros, también tratan de trasladar los mismos de diferentes formas, a través del cobro de intereses y comisiones. Siendo esto último fuertemente criticado, puesto que en los últimos años, el cobro de las comisiones se ha convertido en uno de los conceptos por los

cuales la banca comercial obtiene mayores ingresos. Lo cual pone en tela de juicio la que debería ser la función principal del Banco de México.

La CONDUSEF¹²⁶ menciona que las Comisiones Bancarias son fijadas por las entidades de crédito usualmente en base a dos ejes:

- Comisiones básicas: estas comisiones se fijan usualmente por el tipo de operación, los ejemplos más claros son por cheque girado, retiro de efectivo en cajero, administración de cuentas, entre otros.
- Comisiones por uso incorrecto: este tipo de comisiones está asociado al cargo de penalidades. Dentro de esta clasificación podemos mencionar las que se refieren a la administración de cuentas, como son cheques devueltos por fondos insuficientes, manejo de cuenta con saldo inferior al mínimo establecido o bien, conceptos que si el cliente maneja bien no le son cobrados.

También se pueden aplicar en función de tres criterios:

- Por cuenta, que se refieren a las cuentas activas, pasivas y por servicios (cuenta-habientes, no clientes).
- Por transacción, cargos realizados con base en el número de operaciones efectuadas.
- Por ingresos directos, asociados a servicios complementarios.
- Aunque, en la práctica las comisiones se aplican con una mezcla de más de uno de estos elementos.

¹²⁶ Valdés G., Verónica, "La Condusef en el Senado. Transparencia y difusión en cobro de comisiones, propone Luis Fabre", en *Revista CONDUSEF*, Número 85, Abril de 2007.

3.5 Determinantes de las Comisiones Bancarias

Existen diferentes opiniones acerca de la forma como se determina el costo de los servicios bancarios de las entidades de crédito.

Por un lado, el autor Héctor González Méndez¹²⁷ considera que los costos por productos y/o servicios bancarios son “heterogéneos” porque dependen de una serie de “factores estructurales”. Es decir, la unidad monetaria de producción bancaria será más barata o más cara operativamente (no financiera) al depender de:

- a) La estructura a plazos de los pasivos.
- b) La estructura a plazos de los activos.
- c) La distribución de la cartera activa por tipo de clientes.
- d) La estructura de riesgo de las operaciones bancarias.
- e) La velocidad a la que crecen los recursos de la institución.

Por otro lado, autores como Janet L. Gray y Thomas W. Harvey¹²⁸, afirman que no sólo son los “factores estructurales” los que determinan el costo de un producto o servicio bancario, sino ante todo, la “calidad”, ya que entre mayor sea la “calidad” ofrecida, menor serán los costos en los que se incurrirán, y el precio para el cliente también disminuirá. Es decir, la calidad de la banca consiste en tres componentes: excelencia, efectividad y eficiencia internas; servicio superior al cliente; y una estructura en su organización, diseñada de manera explícita para apoyar la orientación hacia la calidad.

¹²⁷ González Méndez, Héctor E., “Comportamiento de la función de costos de la banca múltiple y alternativas sobre su evolución”, México, en serie de documentos de investigación del Banco de México Número 36, 1981, e p.1

¹²⁸ Gray, Janet L. Y Harvey W., Thomas, “*El valor de la calidad de los servicios bancarios*”, México, Editorial Limusa, 1997.

Sin embargo, estudios de la CONDUSEF¹²⁹ atribuyen que el cobro de las comisiones responde a otros factores, como son:

1. Responden en general a “operaciones al menudeo”.
2. Están asociadas a los usos y costumbres y a los modelos de precios prevalecientes en los mercados de cada nación.
3. Enfocado a la forma en que se determinan individualmente cada una de ellas, en función a la posición que ocupan en el mercado y no necesariamente a sus niveles de eficiencia.
4. Cuanto más imperfecto sea el mercado, más alta podrá ser la comisión y, desde luego, mayor será el margen de ganancia por el servicio prestado o producto vendido.

Dichos estudios también mencionan que el nivel de comisiones bancarias es diferente de un país a otro debido a ciertos factores como:¹³⁰

- a) Son de carácter eminentemente local, ya que dependen de los modelos de precios imperantes en cada mercado. Tomando en consideración factores como: disposición de infraestructura, dispersión geográfica, edad de la población, ingreso per cápita, y algunas otras variables.
- b) Se basan prácticamente por el marco legal interno, es decir, el alcance y actualidad que registra la normatividad vigente y los esquemas imperantes de atención y apoyo a los usuarios.

¹²⁹ Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros (CONDUSEF), “Comisiones Bancarias”, en Revista de Cultura Financiera, Número 51, julio de 2004.

¹³⁰ Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros (CONDUSEF), “Acciones en materia de prevención y fortalecimiento de la cultura financiera bancaria”, en Revista de Cultura Financiera, Número 51, febrero de 2007

- c) El monto de las comisiones lo fija cada institución de acuerdo con su fortaleza y posición de mercado.
- d) Influye directamente el grado de conocimiento que tienen los consumidores de los productos y servicios que se ofertan en el mercado y de su “calidad de clientes”.
- e) Grado de bancarización, el cual implica cultura financiera, infraestructura y nivel de participación en el Sistema Financiero formal.

Por otro lado, la Asociación de Bancos de México sostiene que la estructura de comisiones de cada país depende de factores como: volumen de operación, grado de bancarización, eficiencia del sistema de pagos, costo regulatorio, sistema legal, patrones de uso de la clientela y diversidad de productos disponibles, entre otros.

Sin embargo, lo relevante no es que un país tenga mayores o menores ingresos por comisiones, sino la diferencia que se registra de la proporción cobrada por volumen de transacciones, nivel de servicio y precio.¹³¹

En conclusión, visto el análisis propuesto tanto por la CONDUSEF como la Asociación de Bancos de México, podemos inferir que el cobro de las comisiones bancarias que las entidades financieras cobran al público usuario atiende a los usos y costumbres de cada nación, es por ello que en capítulos posteriores se realizará un análisis comparativo de lo que representan las comisiones en diversos países de América Latina, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y España respecto México, dado que algunos países comparten semejanzas, otros diferencias que se acentúan en el sistema financiero. Otra conclusión hace referencia a que el cobro de comisiones atiende a la ley de la oferta y la demanda respecto del servicio prestado o de los productos financieros que los bancos venden al usuario, asimismo otro factor digno de mencionar es el ingreso per cápita, edad de la población, etc., pues es difícil hacer un comparativo de un país en vías de desarrollo como lo es México, con la economía número uno del planeta como lo son los Estados Unidos

¹³¹ *Ibíd.*

de Norteamérica, toda vez que en dicho país, la infraestructura, la legislación financiera y otros factores trascendentales están más desarrollados que en nuestro país.

3.6 Tipos de comisiones bancarias en México

Cuando acudimos a una sucursal bancaria a contratar una tarjeta de crédito, lo hacemos con la idea de que éste es nuestro dinero y que de algún modo podemos emplearlo para realizar diversos pagos, sin la necesidad de pagar con dinero en efectivo, lo cual puede ser cierto si sabemos las limitantes y tenemos una adecuada educación financiera, de no ser así, podría salir contraproducente el contratar una tarjeta de crédito.¹³²

Para un mayor entendimiento tenemos que tener claro que etimológicamente la palabra "crédito", "proviene del latín "*creditum*", neutro de "*creditus*", participio pasivo de "*credere*", que significa creer, confiar. Así, se dice que una persona es digna de crédito, significando con ello que es merecedora de confianza por ser puntual en el cumplimiento de sus compromisos."¹³³

No obstante, desde el punto de vista jurídico, "el concepto de "crédito" posee una connotación distinta, pudiéndose definir como la transmisión que un sujeto llamado acreditante (acreedor), hace a otro llamado acreditado (deudor), de un valor

¹³² Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, "*¿Comisiones en la tarjeta de crédito?*", Revista "Proteja Su Dinero", Septiembre 2018, Año 19, Número 222, México, 2018, pp. 20-21. Consultado a través del link: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/component/phocadownload/file/152-revista-222?tmpl=component> el día 28 de enero de 2019.

¹³³ Acevedo Balcorta, Jaime Antonio, "*El sistema bancario mexicano*", México, Ediciones del azar, 2012, p.19.

económico actual, con la obligación de este último de reintegrarlo en el plazo convenido, más los accesorios pactados.”¹³⁴

De tal definición se advierte que en todo caso, el crédito implica la presencia de tres factores fundamentales:

- La transmisión de un valor económico actual del acreditante al acreditado;
- El plazo para la restitución correspondiente; y,
- La restitución de la cosa más los accesorios convenidos o establecidos por la ley.

Para Luis G. Labastida, el crédito se basa en “la confianza, la seguridad que tiene un individuo de que otro cumplirá los compromisos que con él contraiga. Esto, que en el fondo sólo es una creencia más o menos fundada, ha dado el nombre acreedor (creditor) a que confía y descansa en las promesas del que ofrece dar o hacer alguna cosa en determinado plazo. La confianza puede ser completa, y se manifiesta cuando un individuo entrega a otro algo que representa un valor, sin exigirle garantía de ningún género; y entonces el crédito se llama personal. Otras veces la confianza no es absoluta, como cuando el acreedor exige algo que en el caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, le produzca por lo menos un valor equivalente al de que se ha desprendido; y entonces el crédito se llama real.”¹³⁵

Ahora bien, una vez esclarecido el significado de la palabra crédito, es menester precisar que para nuestro estudio, el cobro de comisiones y tarifas bancarias se relaciona con los elementos que conforman el sistema en el que participan estas instituciones de crédito y finalmente sus usuarios.

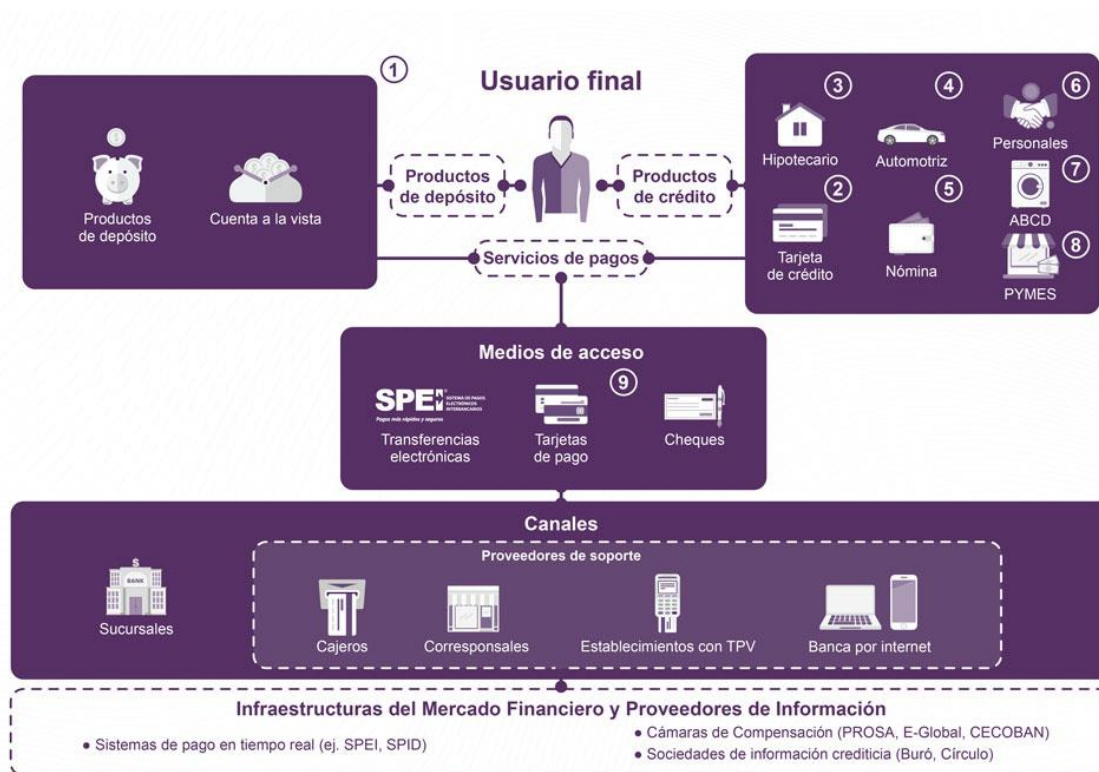
En el siguiente cuadro se describe esquemáticamente el funcionamiento del sistema, en el cual se muestra que los bancos ofrecen dos tipos de productos

¹³⁴ *Ibíd.*

¹³⁵ Labastida, Luis G. “*Estudio Histórico y Filosófico sobre la Legislación de los Bancos*”, Porrúa, México, 1989. P. 36.

financieros, de depósito (ej. Cuentas a la vista, de ahorro o de inversión) y de crédito (ej. Tarjetas de crédito, créditos hipotecarios, o créditos personales)

Para la provisión y funcionamiento de los servicios asociados a estos productos, los bancos utilizan tanto infraestructura propia (ej. cajeros automáticos, sucursales, canales electrónicos) como de terceros (ej. cajeros automáticos de otros bancos y corresponsales). Adicionalmente, el funcionamiento de servicios de pago requiere de medios de acceso (ej. transferencias electrónicas, tarjetas de pago, cheques) y de las infraestructuras del mercado financiero^{1/}, así como de sistemas de información crediticia (ej. sistemas de pagos en tiempo real y cámaras de compensación), presentados en el bloque inferior de la figura siguiente.



¹³⁶ Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/i--b--tipos-comisiones-forma.html> el día 28 de enero de 2019.

1) Comisiones en productos de depósito¹³⁷

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Emisión de tarjeta de débito adicional o reposición. Emisión o reposición de dispositivo de seguridad.
Mantenimiento	Administración o manejo de producto.
Uso	Transferencia de fondos. Emisión de comprobantes. Libramiento de cheque. Consulta de saldos o movimientos. Aclaraciones o cancelaciones de órdenes de pago internacionales.
Penalización	Aclaración impropcedente.

2) Comisiones en tarjetas de crédito¹³⁸

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Emisión de tarjeta adicional o reposición.
Mantenimiento	Anualidad.
Uso	Disposición de crédito en efectivo o para depósito en cuenta.
Penalización	Aclaración impropcedente. Falta de pago o pago tardío.

¹³⁷Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-product.html> el día 28 de enero de 2019.

¹³⁸Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-tarjeta.html> el día 28 de enero de 2019.

3) Comisiones en créditos hipotecarios¹³⁹

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Gastos de preoriginación del crédito. Contratación o apertura.
Mantenimiento	Administración o manejo del producto.
Uso	Emisión de comprobantes.

4) Comisiones en créditos automotrices¹⁴⁰

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Contratación o apertura.

5) Comisiones en créditos de nómina¹⁴¹

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Disposición de crédito.
Penalización	Falta de pago o pago tardío.

6) Comisiones en créditos personales¹⁴²

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Contratación o apertura.
Penalización	Falta de pago o pago tardío.

¹³⁹Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito.html> el día 28 de enero de 2019.

¹⁴⁰Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito001.html> el día 28 de enero de 2019.

¹⁴¹Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito002.html> el día 28 de enero de 2019.

¹⁴²Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito003.html> el día 28 de enero de 2019.

7) Comisiones en créditos ABCD¹⁴³¹⁴⁴

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Contratación o apertura.
Penalización	Pago anticipado.

8) Comisiones en crédito a PYMES¹⁴⁵¹⁴⁶

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Contratación o apertura.

9) Comisiones en aceptación de pagos con tarjeta¹⁴⁷

TIPO	NOMBRE
Originación o acceso	Contratación o apertura.
Mantenimiento	Comisión por soporte de consultoría y entrenamiento sobre servicios de CHIP. Cuota de mantenimiento/servicio.
Uso	Tasa de descuento para tarjetas de crédito y débito. Autenticación (esquemas de seguridad) Comisión por giro alto riesgo.

¹⁴³ Consultado a través del link: Tarjeta de crédito con Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.

¹⁴⁴ <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito004.html> el día 28 de enero de 2019.

¹⁴⁵ PYME: Micro, pequeña y mediana empresa.

¹⁴⁶ Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito005.html> el día 28 de enero de 2019.

¹⁴⁷ Consultado a través del link: <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-acceptac.html> el día 28 de enero de 2019.

Penalización	Exceso de aclaraciones o contracargos. Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos) Comisión mensual por baja facturación. Cuota de rechazos para los cargos recurrentes.
	Cuota por recuperación de TPV (por daño, robo o extravío, etc.)

Una vez mencionadas las comisiones más usuales que van inmersas en los productos financieros, podemos observar que las comisiones bancarias se encuentran en casi todas las operaciones cotidianas que los usuarios realizan en los bancos, es por ello que es de suma importancia que el Estado las regule, ya que por un lado, representan bastas ganancias a las instituciones de crédito, y por otro lado el pago de las mismas repercute en el bolsillo de sus usuarios, debido a que no solo se cobra la tasa de interés pactada en el contrato de adhesión, pues existe el pago de comisiones por el uso de plásticos y hasta por no usarlos; dicho en otras palabras, las comisiones son los cargos que realiza un banco por la prestación de servicios diversos o por penalizaciones derivados de su uso.

3.7 Impacto de las comisiones bancarias en la economía nacional

Es importante conocer el valor monetario que implican las comisiones bancarias en la economía de un país emergente como lo es México, pues los ingresos totales en octubre de 2010 respecto el cobro de comisiones bancarias ascendió a los 62 mil millones de pesos, sin embargo para octubre de 2018 fue de 114 mil millones de pesos¹⁴⁸, es decir, que en ocho años aumentaron los ingresos de las instituciones bancarias casi el 100% por el concepto de comisiones y diversos productos financieros. Son diversos factores los que potenciaron un aumento tan acentuado

¹⁴⁸Consultado a través del link: <https://vanguardia.com.mx/articulo/ingresos-por-comisiones-bancarias-crecieron-83> el día 5 de febrero de 2019.

como el que se acaba de mencionar; dicho lo anterior, periódicos como “El economista” destacan lo siguiente:

“Gran parte de los ingresos de la banca derivan de comisiones cobradas. En el 2017, de acuerdo con la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la banca comercial obtuvo 108,000 millones de pesos por este concepto. El propio organismo refiere que el sector bancario mexicano tiene registradas 5,310 comisiones. De hecho, este organismo, que hoy todavía encabeza Mario Di Costanzo, hace unos meses consideró que había espacio para que los bancos bajaran sus comisiones que cobraban a sus clientes.

Cifras de la CONDUSEF revelan que en el 2017 el ingreso de la banca por cobro de comisiones ascendió a 108,000 millones de pesos, 8% más que en el 2016. El grueso de estas, 75,103 millones, derivó por créditos otorgados.

Y dentro de los productos de crédito otorgados, es la tarjeta de crédito la que más ingresos por cobro de comisiones reeditúa a la banca, con 65,596 millones de pesos (83% del total de las comisiones recibidas por todos los productos de crédito).

El cobro de la anualidad de la tarjeta de crédito a los usuarios representa 25% de los ingresos de la banca en materia crediticia, señala la CONDUSEF.

El resto de ingresos por cobro de comisiones deriva de conceptos como captación y servicios y otras tarifas no especificadas.”¹⁴⁹

Como sustento de lo anterior, expansión CNN, en conjunción con la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) señalaron que “En septiembre los ingresos por comisiones y tarifas netas cobradas de la banca múltiple superaron los 70,500 millones de pesos (mdp), cantidad que significó el 49.3% del resultado de la

¹⁴⁹ Ramos, Rolando y Molina, Alberto, “Morena propone y congela iniciativa de comisiones en la banca”, En periódico El Economista, Sección Finanzas, 9 de noviembre de 2018, p.5

operación del sector, el cual ascendió a más de 139,300 mdp en el mes de referencia.

Esas comisiones tuvieron un incremento anual de 3.9% en septiembre, de acuerdo con el reporte emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El más amplio ingreso por comisiones que la banca comercial registró al cierre del tercer trimestre del año contribuyó para que el sector sumara utilidades por más de 114,900 mdp, cifra que implicó un aumento a tasa anual de 9.2% o de alrededor 10,000 mdp.

Además del efecto positivo por el alto ingreso de las comisiones y tarifas netas al mes de septiembre precedente, la ganancia neta de la industria bancaria encontró relación al incremento anual de 4.9% de la cartera de crédito total que superó los cinco billones 44,000 mdp, así como del alza de 3.8% de la captación que ascendió a cinco billones 490,000 mdp.

Agregó que al interior de la cartera total, el crédito comercial reportó una expansión anual de 6% al llegar a más de tres billones 226,000 mdp.

En tanto que el portafolio de consumo cifró un incremento de 2.1% a alcanzar más de un billón 19,000 mdp, y mientras que la cartera de vivienda registró un avance de 4.1% al ascender a más de 798,000 mdp, puntualizó.¹⁵⁰

A septiembre, de los 120 mil 220 millones de pesos, sólo 60 mil 706 son cobros derivados de operaciones de crédito y la mayor parte de estos recursos se genera en los financiamientos al consumo.

La CNBV detalló que 55 mil 697 millones de pesos en este tipo de préstamos, que incluyen el crédito a través de tarjetas de crédito, préstamos personales, de nómina y automotrices. Mientras que otros 4 mil 190 millones de pesos se derivaron de

¹⁵⁰Consultado a través del link: <https://expansion.mx/economia/2018/11/14/los-ingresos-de-la-banca-por-comisiones-superan-los-70-500-mdp-en-septiembre> el día 5 de febrero de 2019.

financiamientos a las empresas. Los préstamos hipotecarios aportaron 819 millones de pesos.¹⁵¹

En conclusión, para la economía nacional las comisiones bancarias son benéficas, ya que el 21% del Producto Interno Bruto es lo que equivalen los préstamos bancarios en el país, de ahí la importancia que toman estos productos financieros, ya que de no existir, la economía se podría ver paralizada y dejaría de fluir la liquidez en el sector financiero ya que las comisiones forman parte importante de las operaciones de los bancos; al respecto la Asociación de Bancos de México (ABM) defiende el aumento en el cobro de las comisiones, pues medularmente señala que “el crecimiento en los ingresos por comisiones es resultado de un elevado nivel de actividad bancaria y no por mayores cobros.”¹⁵²

3.8 Impacto de las comisiones bancarias en los usuarios

El apartado anterior nos refiere, entre otras cuestiones a que el cobro de las comisiones bancarias contribuyen al Producto Interno Bruto total de México, sin embargo en el presente apartado analizaremos cual es el impacto por el cobro de las multicitadas comisiones, así como de los servicios financieros que los bancos venden con o sin el consentimiento de los usuarios. Es menester destacar que los usuarios son trascendentales para que las entidades financieras operen en un país, ya que de no existir los primeros, los bancos tendrían cada vez menos ingresos en sus arcas y visto desde un punto de vista objetivo, se generaría un desequilibrio en la economía de un país, ya que no habría préstamos por diversos conceptos, es por

¹⁵¹Consultado a través del link: <https://www.dineroenimagen.com/economia/el-lado-positivo-de-las-comisiones-bancarias/104655> el día 5 de febrero de 2019.

¹⁵²Consultado a través del link: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/alza-en-ingresos-por-comisiones-por-actividad-bancaria-no-por-mayores-cobros-abm> Consultado el día 5 de febrero de 2019.

ello que en este punto observaremos desde la perspectiva del público usuario el cobro que estos productos financieros representan.

Ahora bien, el diario “El economista” señala lo siguiente:

“Para empezar, es necesario entender que, si los ingresos de un banco en México provienen en un mayor porcentaje de comisiones que los ingresos de ese mismo banco en otro país, bien puede ser porque, en ese otro país, ese mismo banco obtiene ingresos importantes en la actividad central de un banco: el otorgamiento de crédito. Las preguntas que deberían hacerse los senadores de Morena son ¿por qué en México no se otorga crédito en las mismas magnitudes que en otros países? ¿Cuáles son los factores que impiden que en México los bancos canalicen más crédito a los hogares o pymes? Porque en la medida en que se pudiera canalizar más crédito a la economía en nuestro país, esos porcentajes de ingresos provenientes de comisiones serían mucho menores. El problema no son las comisiones en sí mismas. Son otras cuestiones, como la tasa de impago en México frente a la de otros países; el grado de bancarización de nuestra economía; las complicaciones jurídicas para que los bancos puedan recuperar activos de clientes que dejan de pagar frente a lo que ocurre en los países que se comparan, entre otros.

Prohibir comisiones irremediablemente se traducirá en nuestro país en un incremento en las tasas de interés, lo que perjudicará más a los usuarios de menores ingresos. Prohibir comisiones va en sentido contrario del proyecto de la Oficina de la presidencia que encabezará Alfonso Romo para incrementar sustancialmente la bancarización o va en contra de la idea a de incrementar el universo de clientes de lo que será el banco del bienestar. Ya vimos los primeros efectos de estos anuncios: un incremento en la volatilidad, que tanto daño hace a la economía de un país, porque tiende a frenar proyectos de inversión. Empezar a prohibir vía ley que sí pueden cobrar los bancos y qué no es equivalente a pensar nuevamente en los controles de precios que tanto daño le hicieron a México en la década de los 70 y 80. ¿Qué sigue después? ¿Introducir controles sobre las tasas de interés? En los hechos, estamos hablando de una forma de pegarle a la

autonomía del Banco de México, órgano que hasta el día de hoy ha gozado de una enorme reputación y credibilidad justamente por la autonomía de que ha gozado desde hace más de 20 años.”¹⁵³

El autor del anterior artículo realiza una justificación respecto del cobro de comisiones bancarias, y en conjunción con el subtema anterior, observa a dichos productos financieros como algo benéfico para la economía del país, sin embargo justifica que en países en vías de desarrollo como lo es México, el cobro de comisiones varía respecto de otros países con mayor índice de desarrollo, esto en atención a que en nuestro país existe un mayor riesgo, como la tasa de impago, así como los obstáculos jurídicos que tienen los bancos para recuperar activos de clientes morosos que dejan de pagar; de la misma forma, hace una advertencia en el supuesto de que los legisladores de Morena decidan erradicar en su totalidad las multicitadas comisiones, haciendo alusión a que de eliminarse, habrá múltiples incrementos en las tasas de interés, traduciendo esto en que finalmente es el público usuario el que saldría más afectado debido a los altos costos que representarían estas tasas.

Por otro lado, en una nota periodística, “NOTIMEX” señala lo siguiente:

“De la Cruz Gallegos apuntó que bajo esta idea de que la banca mexicana comercial se transforme y se alinee a estándares internacionales, tiene que reconsiderar el objetivo principal que planearon las autoridades del país para abrir el sector a la participación extranjera.

Era el de buscar homologar lo que ellos tenían como prácticas en sus países y que lo trajeran a México, que generaran una mayor competencia no nada más por el número de bancos sino por las condiciones que ofrecen a la sociedad y a las empresas, buscando mejores condiciones en ese sentido, aseguró.

¹⁵³ Flores Ramírez, Gerardo “*Comisiones bancarias: confusión y falta de reflejos*”, En periódico El Economista, Sección Empresas y Negocios, 14 de noviembre de 2018, p.26

En su opinión, entre las comisiones de la banca que definitivamente deberían desaparecer o reducir a un nivel mínimo son los cobros de cuentas por cheques que rebotan, “en ocasiones se le cobra a los usuarios que depositan y no al que lo emitió”.

Así también, respaldó la eliminación de las comisiones o cobros por uso de cajeros, además de los cargos adicionales por el manejo de cuentas. “Ya ganan por administrar los recursos, por hacer inversiones y movimientos, entonces hay que empezar a desaparecer los cobros por lo menos de estos elementos básicos” enfatizó De la Cruz Gallegos.”¹⁵⁴

En ese orden de ideas, el periódico “El Economista” nos indica lo siguiente:

“Mario Di Costanzo, presidente de la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, estimó que, con base en el análisis que ha hecho la dependencia, en promedio, el costo de las comisiones bancarias, en general podría reducirse hasta en 30 por ciento.

Como ejemplo mencionó que, de acuerdo con los ejercicios realizados, el costo de la anualidad de la tarjeta de crédito podría bajar hasta el 27% mientras que en los gastos de cobranza, la baja podría ser hasta del 8%, y en la impresión de estados de cuenta, hasta 45 por ciento.

Di Costanzo enfatizó que si bien no se pueden prohibir todas las comisiones, hay un margen para que algunas bajen, y otras podrían desaparecer, sobre todo las relacionadas con las cuentas de nómina, en las que se pide un saldo mínimo a los usuarios, las cuales representan costos importantes a sus ingresos si no cumplen con ello.”¹⁵⁵

¹⁵⁴Consultado a través del link: <http://www.notimex.gob.mx/ntxnotaLibre/623210/correcto-mitigar-el-impacto-de-las-comisiones-bancarias-a-la-poblaci%C3%B3n-experto> el día 6 de febrero de 2019.

¹⁵⁵ Juárez, Edgar “*Condusef tiene lista propuesta sobre comisiones para presentar al Senado*”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 15 de noviembre de 2018, p.8

Por lo anteriormente citado, se puede observar claramente que las comisiones bancarias son benéficas para la economía de un país, ya que de no existir, habría menos flujo de capital y se generaría un fenómeno económico; también se pudo ver que no se puede “retroceder” en lo referente a que sea el estado el que determine su costo, dado que de ser así, existiría un aumento inminente en las tasas de interés y se afectaría de una manera desproporcional al usuario. En conclusión, se debe realizar el estudio correspondiente y analizar todas y cada una de las comisiones que ofrecen los bancos, para que de ese modo, se realice su correcta regulación y/o en caso de ser contraproducente al público usuario, eliminarla.

3.9 Impacto de las comisiones bancarias en el gobierno

Hemos analizado el impacto de las comisiones bancarias desde el punto de vista del público usuario, que en su mayoría al celebrar un contrato de apertura de crédito firma de conformidad todos y cada uno de los apartados referentes a las comisiones bancarias, llámese por necesidad o por la carencia de información; por otro lado también observamos que las comisiones bancarias son un pilar importante para el PIB de nuestro país ya que el flujo monetario se vuelve dinámico en atención a que la gente, al adquirir préstamos tiene dinero, y si tiene dinero realiza más compras. Ahora bien, en el presente apartado analizaremos el impacto de las comisiones bancarias para el gobierno, ya que de no ser por éste, los bancos dispondrían de ellas sin ningún límite y el público usuario se convertiría en un grupo vulnerable, al dejar los altos costos de estos productos financieros al albitrio del libre mercado.

Nuestro objeto de estudio es la iniciativa propuesta por el senador del partido Movimiento Regeneración Nacional Ricardo Monreal Ávila el pasado 8 de noviembre de 2018, ya que para el día 9 siguiente cayeron las acciones de diversos bancos según la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y los periódicos hablaron acerca de lo acontecido:

“Las acciones de los bancos que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores cayeron fuertemente ayer por la iniciativa de ley de Morena que prohíbe el cobro de comisiones en algunos de sus servicios.

El pánico causó pérdidas de 82,124 millones de pesos en la capitalización bursátil de cinco bancos que cotizan en el mercado accionario local, entre ellos Banorte, Santander, Banco del Bajío, Inbursa y Regional (antes Banregio).

“El mercado está sobre reaccionando a la noticia, no porque no sea importante la noticia, sino porque falta un camino largo para que se aplique. De hecho no tendría un impacto significativo en los ingresos operativos de los bancos en Bolsa porque se busca regular comisiones muy específicas que muchos bancos ya no cobran”, explicó el analista de Sigmun Research, Manuel González.

La iniciativa del partido Morena plantea prohibir a los bancos el cobro de 12 comisiones, tales como anualidad en tarjetas de crédito, consulta de saldo en ventanilla, retiro de efectivo en cajeros propios, emisión de un estado de cuenta adicional y reposición de tarjeta por robo o extravío.”¹⁵⁶

Por otro lado, diarios como La Jornada señalaron la siguiente noticia:

“Las bajas en el mercado de valores se dieron tras la presentación del proyecto de los senadores de Morena, que cita un alarmante y excesivo abuso de comisiones bancarias en perjuicio de los mexicanos, por lo que propone prohibir el cobro de comisiones por diferentes conceptos.

También busca que los reguladores establezcan esquemas para reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldos.

El texto presentando en el Senado también afectó al tipo de cambio. El peso se depreció 1.20 por ciento y cerró por encima de 20 unidades por dólar al mayoreo;

¹⁵⁶ Santiago, Judith “*Bancos se cimbran en la Bolsa Mexicana*”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 9 de noviembre de 2018, p.8

en ventanillas bancarias el peso retrocedió 1.23 por ciento y cerró en 20.45 pesos por dólar, frente a los 20.20 del día anterior.”¹⁵⁷

En virtud de los temas que se tocan en párrafos anteriores, se puede observar una molestia evidente por parte del sector bancario, ya que a todas luces rechazan la propuesta del senador del partido político Morena en lo conducente a eliminar las comisiones bancarias, pues de inmediatamente reaccionaron con pérdidas distintas instituciones bancarias que cotizan en la BMV.

En otro panorama, la propuesta de ley del pasado 8 de noviembre de 2018 es bien vista por el público usuario, ya que con la regulación de diversas comisiones bancarias, los usuarios pagarán menos por los productos financieros ofrecidos por los bancos y visto desde un punto de vista optimista, los bancos dejarán de enriquecerse a costa de “servicios” que demandan sus propios clientes.

Para esclarecer y tener un mejor entendimiento acerca de lo vertido previamente, observemos lo que dice la siguiente noticia:

“Ni se consultó ni se pide permiso para presentar iniciativas a nadie, afirmó Ricardo Monreal Ávila al advertir que en la cámara de senadores no se detendrá en el proceso legislativo para regular las comisiones bancarias, a pesar de que el presidente electo de México, Andrés Manuel López Obrador, ya aclaró que en los tres primeros años de su mandato no habrá cambios legales al sector financiero.

(...)

“Vamos a trabajar con todos, pero sí es importante decirles que llegó el momento; nosotros no vamos a titubear, vamos a trabajar por lo que la gente espera que trabajemos.”

“No estamos simulando ni estamos engañando a nadie. Estamos intentando generar comisiones mejores para los clientes de la banca (...) porque no puede

¹⁵⁷ De la Redacción, “ Pierden instituciones bancarias \$82 mil millones en capitalización”, En periódico La Jornada, Sección Política, 9 de noviembre de 2018, p.4

continuarse con políticas extractivas, cercanas a la usura; de trato desigual en sus países de origen y en el nuestro; de endurecimiento en los intereses y en las comisiones.”¹⁵⁸

Como conclusión, podemos inferir la importancia de las comisiones bancarias en la economía nacional, ya que de no existir, se dispararían distintos incrementos en las tasas de interés impuestas por los bancos, por otro lado, visto los apartados anteriores, el cobro de las comisiones bancarias representan ingresos de importancia para el sector bancario, sin embargo desde nuestro punto de vista, la propuesta de ley del senador Ricardo Monreal Ávila resulta ser acertada, ya que no ha acontecido una reforma en el sector financiero encaminada a buscar el bienestar del público usuario, es por ello que el gobierno realizó el estudio pertinente y demostró el trato desigual de las comisiones que se cobran en territorio nacional respecto de sus países de origen; por tanto es importante realizar la reforma que se presentó, ya que la misma no busca prohibir comisiones, sino que se busca regularlas en el contexto nacional en que se vive.

¹⁵⁸ Ramos, Rolando “*Senado no detendrá proceso para regular comisiones*”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 13 de noviembre de 2018, p.10

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS COMPARATIVO

“EEUU y la UE han perfeccionado el arte de abogar por el libre comercio al mismo tiempo que buscan acuerdos comerciales que los protejan de las importaciones procedentes de los países en vías de desarrollo.”

JOSEPH EUGENE STIGLITZ

Premio Nobel de Economía

En el presente capítulo se pretende hacer una comparación descriptiva de los ingresos percibidos por el sector bancario mexicano desde la perspectiva de las comisiones bancarias obtenidas por los bancos más fuertes y por tal motivo los más sobresalientes en nuestro país como lo son: Citibanamex, Bancomer, HSBC, Scotiabank y Santander.

Debido a su importancia, y a que son los bancos que mayor cantidad de usuarios tienen en México, los utilizaremos en este estudio para hacer una contraposición del comportamiento que tienen con sus clientes en México y observar el tipo de servicios que les brindan a los usuarios de su país de origen, así como de otros países de América Latina con economías muy similares a la nuestra.

En México el sector bancario es parte fundamental de nuestra economía ya que moviliza gran parte de los recursos de nuestra población a través de la intermediación financiera y de esa forma permitir una mayor circulación de dinero entre las personas y las Pymes.

Aunque pareciera difícil realizar una comparación entre países debido a la diferencia en cuanto a economía, política y diversidad de leyes bancarias se puede considerar que el sistema financiero internacional tiene aproximadamente la misma estructura

financiera que el sistema mexicano, aunque por supuesto, es mucho más amplio y complejo, además, presenta diferencias importantes.

Con respecto a la legislación aplicable al sistema financiero internacional, es un campo tan vasto como la cantidad de operaciones y de países que participan en operaciones internacionales, y entonces, abarcaría todas las legislaciones nacionales de los países que pretende estudiar el presente capítulo, junto con la legislación propiamente internacional sobre este tipo de operaciones, la cual abarca toda clase de tratados financieros entre naciones e incluye, por supuesto, la referente a nuestro país, junto con la que a esta área corresponda al tratado de libre comercio de América del Norte

La idea fundamental de este apartado es esclarecer que las comisiones bancarias no son un sobre costo que los bancos cargan de manera injustificada sobre los usuarios de sus servicios. Por el contrario, la existencia de un cierto número de comisiones debe entenderse como la contraparte a los diversos servicios que brindan las entidades financieras, y que por tanto es deseable y justificable que se den tales cobros, en la medida que ello refleja e implica un mayor abanico de posibilidades de uso.

4.1 España

Estudiar el cobro de comisiones bancarias de un país como lo es España, resulta relevante para este estudio ya que es la decimocuarta economía a nivel mundial por su Producto Interno Bruto,¹⁵⁹ así como en términos relativos al poder adquisitivo, pues se encuentra también entre las mayores del mundo. Al ser una economía perteneciente a un bloque económico tan importante como lo es la Unión Europea,

¹⁵⁹ Consultado a través del link: <https://datosmacro.expansion.com/paises/espana> el día 08 de marzo de 2019.

el sector terciario o sector de servicios (servicios financieros) cobra relevancia, pues este país tiene diversos bancos en diferentes países, principalmente los hispanohablantes como lo son (Argentina, Chile, Colombia, México, etc)

En España las comisiones bancarias son libres. Los bancos pueden cobrar lo que libremente decidan excepto en aquellos casos en los que el importe de las comisiones se encuentre limitadas por una norma, como por ejemplo en la cancelación anticipada de una comisión hipotecaria o de un crédito al consumo¹⁶⁰

En este país se considera que las comisiones son las cantidades que los bancos adeudan como **contraprestación a los servicios que prestan** (por ejemplo, enviar una transferencia, cambiar divisas, administrar una cuenta, estudiar la viabilidad de un préstamo, concederte una tarjeta de crédito, etc.)

Los bancos en España pueden también repercutir en el costo de los **gastos** justificados que tengan que pagar a terceros para poder prestar el servicio que se le haya solicitado. Las comisiones pueden cobrarse juntas, como un solo cargo genérico (es el caso de las llamadas tarifas planas) o separadas, es decir, un cargo individualizado por cada servicio prestado.

De lo anteriormente relatado, podemos observar que tanto en España, como en México, los bancos cobran comisiones por la contraprestación de diversos “servicios” pero con la salvedad de que en México, tal y como lo hemos estudiado, hay hasta cierto punto, una intervención por parte de las autoridades para regular el cobro de las mismas, situación que no acontece para el país que estudiamos, toda vez que el propio Banco de España establece que *“las tarifas o precios de las comisiones bancarias **son libres**. El Banco de España no autoriza ni consiente, no puede denegar, ni limitar, el importe de las comisiones bancarias. Los bancos pueden poner el importe o precio que estimen oportuno, salvo en aquellas operaciones bancarias en las que los importes estén limitados por norma, como*

¹⁶⁰Consultado a través del link: <https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productoservici/relacionados/comisiones/> el día 11 de Marzo de 2019.

sucede –por ejemplo- con la cancelación o amortización anticipada de un préstamo hipotecario o de un crédito al consumo.

*Las comisiones bancarias y los gastos deben responder a servicios efectivamente prestados o gastos habidos. No pueden cobrarte por servicios que **no hayas solicitado o aceptado**. En todo caso, deberá informarte personalmente y por anticipado del importe que vas a pagar por ese servicio.”¹⁶¹*

Como podemos observar, la banca en España no interviene de manera directa en el cobro de comisiones bancarias que afectan al usuario, situación que se ve reflejada en el PIB obtenido por cada nación, pues en México según cifras del Banco Mundial, se obtuvo un 1,15 Billones de Dólares¹⁶² de los cuáles el cobro de comisiones representan el 25% de la economía nacional y en España se obtuvo 1,31 Billones de Dólares¹⁶³

Luego entonces, en España, las entidades bancarias, en virtud del mandato impuesto tanto por la Orden EHA/2899/2011 como por la Circular 5/2012 del Banco de España que la desarrolla, las instituciones financieras deben publicar en sus páginas de internet y en sus establecimientos comerciales, de acceso gratuito una comparación de las comisiones que cobran las mismas;¹⁶⁴ por su parte el periódico “El País” publicó una nota que hacía la siguiente mención: “*En este real decreto ley de cuentas de pago básicas también se obliga a la banca a abrir cuentas a personas, aunque no les salga rentable. Es el llamado derecho al acceso universal a una cuenta. En España hay un alto grado de bancarización y más del 95% de la población adulta tiene una. Sin embargo, padecen problemas para abrir una cuenta aquellos consumidores que no disponen de una tarjeta de residencia. Y en esas*

¹⁶¹ *Ibídem.*

¹⁶² Consultado a través del link: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX>, el día 11 de marzo de 2019.

¹⁶³ Consultado a través del link: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=ES>, el día 11 de marzo de 2019.

¹⁶⁴ Consultado a través del link: https://www.consumoresponde.es/inf%C3%B3rmate/normativas/circular_52012_de_27_de_junio_d_el_banco_de_espana_entidades_de_credito_y, el día 11 de marzo de 2019.

condiciones corren el riesgo de sufrir lo que en la jerga se conoce como exclusión financiera.

Estas cuentas tendrán una comisión máxima que fijará el Ministerio y las entidades solo podrán denegarlas por motivos muy estrictos como, por ejemplo, riesgos de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo.”¹⁶⁵

Visto lo anterior, nos podemos percatar que en el país europeo, las autoridades se encargan de requerir a los bancos para que cuando el usuario acuda a la sucursal a firmar el contrato de adhesión para aperturar una cuenta, sea la institución la que exhiba todas y cada una de las posibles comisiones que se le pudieran cobrar, además de realizar una inclusión a los usuarios para que dispongan de una cuenta bancaria, a pesar de no tener el mejor historial crediticio, para robustecer el sistema financiero español y en consecuencia, tener una economía sólida. En ese sentido, lo que llevan a la práctica los bancos españoles contrastan con lo que realizan las instituciones financieras en México, pues como es sabido, existen suficientes instrumentos jurídicos que se encargan de velar por los intereses de los usuarios, sin embargo, los bancos omiten en llevar a cabo lo que disponen las normas, con la finalidad de “vender” múltiples servicios financieros, abusando de la necesidad de los usuarios que contratan con tales instituciones financieras, generando así más morosos que en países desarrollados.

A modo de resumir el cobro de comisiones en España, se comisiones a dos de cada tres clientes por los servicios que presta, que pagan una media de 32 euros al año en ellas, es decir, alrededor de \$684.00 pesos. Así lo prueba el nuevo Estudio Fintonic sobre comisiones en España, del cual se puede ver la siguiente tabla:

¹⁶⁵ Consultado a través del link: https://elpais.com/economia/2017/11/24/actualidad/1511555307_036770.html el día 12 de marzo de 2019.



Comisiones en Banca en España 2018



2 de cada 3 pagan
comisiones a la banca

32€

de media al año en
comisiones

Clientes afectados por comisiones

20% por gestión y mantenimiento
de cuentas.

35% por transferencias,
financiación, operativas, etc.

1% por retirada de efectivo.

Los datos ofrecidos en el estudio ponen de manifiesto que las pequeñas entidades, como **algunas cajas de ahorros, son las que repercuten más comisiones a sus clientes**. En el otro extremo, con una menor incidencia en el cobro por este concepto, se sitúan los nuevos operadores de banca digital. Y en la franja intermedia se posicionan las entidades tradicionales y con mayor número de clientes.¹⁶⁶

A continuación se nombrará los **diversos bancos** desde los que puedes realizar transferencias sin comisiones gracias a las cuentas sin comisiones y a estar dentro de la **SEPA**, formado por los países de la UE, Islandia, Noruega, Suiza, Mónaco y Liechtenstein.

¹⁶⁶Consultado a través del link: <https://www.fintonic.com/blog/estudios-fintonic-comisiones-bancarias-en-espana/> el día 13 de Marzo de 2019.



Dispone de una cuenta online sin comisiones. Ten en cuenta que solo puedes contratar las cuentas sin comisiones de BBVA por internet. No pagas ningún tipo de comisión, ni por mantener la cuenta, ni por administrarla y, por supuesto, tampoco por transferencias.



Se trata de la Cuenta Nómina Open Bank. Este banco forma parte del Grupo Santander. El requisito es la domiciliación de la nómina. Tiene que ser de mínimo 600€ para personas hasta 31 años y de 1.000€ para personas más mayores.




Es otra de las cuentas sin comisiones, **las tarjetas son gratis** y tienes descuentos especiales y devolución de recibos. **No tiene comisión por transferencia nacional o a un país de la zona SEPA.** Las transferencias nacionales gratuitas y en la Unión Europea gratis son **hasta 50.000 euros**.

En el caso que no puedas o no quieras domiciliar tu nómina, cuentan con la **Cuenta Corriente Open**, otra de sus cuentas sin comisiones y las tarjetas **también son gratuitas**.



Se trata de la cuenta **Citigold de Citibank**. Es otra de las cuentas sin comisiones pero incluye seguros gratuitos. Otra ventaja es que permite sacar dinero de forma gratuita de todos los cajeros del mundo y además te ofrece diversas ventajas CitiGold, como son acceso a salas VIP de aeropuertos, invitación a eventos, etc. Puede que uno de los **requisitos** sea el que te permita o no hacer uso de la cuenta Citigold de Citibank. Esta cuenta está disponible solo para clientes que tengan un **patrimonio superior a 75.000€**.

Como ya lo hemos dicho, **es otra de las cuentas sin comisiones: ni de administración, ni de mantenimiento ni por ingreso de cheques.** Sus cuentas sin comisiones tienen gratuitas las transferencias nacionales o entre los países que se encuentran dentro de la zona SEPA. Puedes hacer transferencias online gratuitas entre cuentas Citibank de 29 países.¹⁶⁷

BANCO	MÉXICO	ESPAÑA
	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta Digital, no está libre de Comisiones. -Existen las cuentas por internet, pero si se efectúa el cobro de comisiones 	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta online sin comisiones. -Solo cuentas sin comisiones de BBVA por internet. -No pagas ningún tipo de comisión, ni por mantener la cuenta por transferencias.
	<ul style="list-style-type: none"> -Es equivalente a la cuenta “tarjeta de oro citi Banamex” - Está permitida a partir de los \$ 20.000 pesos -No está exenta del cobro de comisiones -tiene descuentos y beneficios como promociones y descuentos exclusivos para ti y tu familia en negocios participantes. 	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta City Gold -Está permitida desde \$75.000€. -Cuenta sin comisiones pero incluye seguros gratuitos. -permite sacar dinero de forma gratuita de todos los cajeros del mundo -Te ofrece diversas ventajas CitiGold, aeropuertos, restaurantes, conciertos invitación a eventos
	<ul style="list-style-type: none"> -Súper cuenta universitaria -sin cobro de comisiones. -Sin Saldo Promedio Mensual, si eres alumno menor a 31 años, docentes y administrativos 	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta Nómina Open Bank Esta cuenta la pueden utilizar desde 600€ para personas hasta 31 años y de 1.000€ para personas más mayores. -Tarjetas gratuitas, descuentos especiales y devolución de recibos.

¹⁶⁷Consultado a través del link: <https://trucoslondres.com/bancos-cuentas-sin-comisiones/> el día 11 de Marzo de 2019

	<p>Universitarios que reciben su nómina.</p> <p>-Acceso a canales Digitales SuperNet, SuperMóvil y Wallet sin costo.</p> <p>-Además tienes una tarjeta de débito con Chip, la cuál te ofrece grandes beneficios.</p>	<p>No tiene comisión por transferencia nacional o a un país de la zona SEPA.</p> <p>Las transferencias nacionales gratuitas y en la Unión Europea gratis son hasta 50.000 euros</p>
--	--	---

Dicho lo cual, tanto en México, como en España, la banca está recurriendo cada vez más al cobro de comisiones por servicios para tratar de amortiguar un aumento desproporcionado a las tasas de interés, de modo tal, que se evidencia la positividad que tienen las comisiones bancarias para la economía de un país, ya sea para uno en vías de desarrollo como lo es México como para uno con una economía bacificada como lo es España¹⁶⁸

4.2 Chile

Estudiar el cobro de comisiones bancarias de Chile nos ayudará a ampliar nuestro panorama y entender de una mejor manera el cobro de las mismas en México, pues ambos países guardan en demasía semejanzas, aunado a que las instituciones bancarias que operan en dichos estados son prácticamente las mismas, así como su debido cobro.

Es de precisar que la moneda de curso legal de Chile es el peso chileno desde el año 1925, y realizando la conversión correspondiente, 1 peso chileno es igual a

¹⁶⁸Consultado a través del link: https://www.abc.es/economia/abci-comisiones-suponen-casi-33-por-ciento-ingresos-banca-espana-201802150222_noticia.html el día 11 de Marzo de 2019

0.028 pesos mexicanos, aunado a que el órgano encargado de regular las comisiones bancarias en esa nación es Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

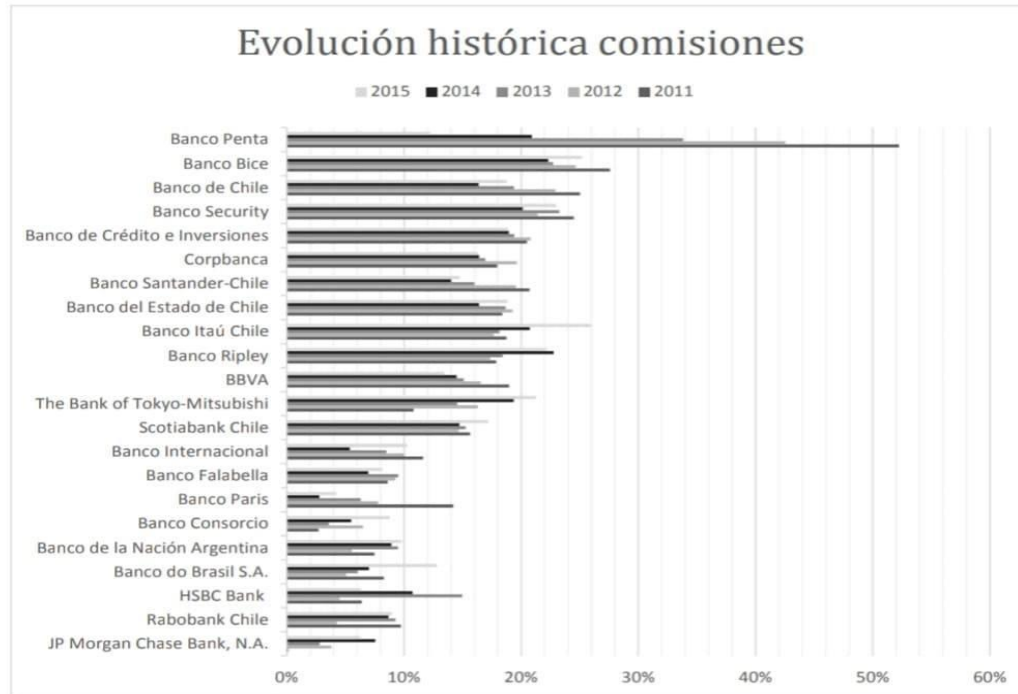
Entre los distintos aspectos que se encarga de regular la SBIF, se encuentra el de las comisiones bancarias, definidas como las cantidades que las entidades cobran en compensación por los distintos servicios relacionados con los instrumentos que comercializan, tales como, por ejemplo, la administración de cuentas o valores, los servicios de pagos, la concesión de créditos, las tarjetas bancarias, los avales o compromisos de financiación, la actividad en moneda extranjera, el asesoramiento financiero o la comercialización de otros productos financieros no bancarios, como seguros o fondos de pensiones.

Para esclarecer de mejor manera la relevancia que tienen las comisiones para el sistema bancario chileno, me permito agregar la siguiente tabla que representa como el porcentaje del resultado operacional de las distintas entidades financieras que es explicado con el cobro de comisiones:

Actualmente en Chile se encuentran regulados 23 bancos, mismos que se dedican principalmente a la captación de recursos en la forma de depósitos, y prestar dinero, así como la prestación de servicios financieros, de manera casi idéntica a cómo operan los bancos en México.

En la siguiente ilustración se puede apreciar la evolución histórica de comisiones bancarias, es fácil observar la gran variabilidad que existe entre los distintos bancos, y como en algunos han ido aumentando durante los últimos años, mientras que en otros han ido descendiendo.¹⁶⁹

¹⁶⁹Consultado a través del link: <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/Estudio%20Comisiones%20Bancarias.pdf> el día 11 de Marzo de 2019.




Uno de los aspectos más controversiales en la relación entre las entidades financieras y sus clientes en Chile es el cobro de comisiones por parte de aquéllas, dado que son percibidas equivocadamente por el consumidor como un sobrecosto; en ese escenario, la falta de entendimiento respecto al sustento de estos cobros ha dado lugar a posturas que, al amparo de una supuesta defensa al consumidor, han propuesto la eliminación de comisiones sin tomar en cuenta su verdadera naturaleza.

Un argumento que frecuentemente se esgrime en Chile contra del cobro de comisiones bancarias es que éstas generan un alto ingreso a los bancos, tal y como éstas lo representan para México, de manera tal, que a diferencia de España, el país andino cuenta con un órgano que se encarga de velar por los intereses de los usuarios y en esa armonía, evita conductas encaminadas a confundir al usuario respecto de “servicios financieros” que pudieren surgir sin el consentimiento de éste.

En cuanto a los niveles de comisiones bancarias cobradas en Chile, se observa que Chile mantiene niveles similares e incluso más bajos que los cobrados en otros países, como lo son España, Colombia y México. Esto último es de gran relevancia, ya que si bien cada país tiene políticas distintas en cuanto a su funcionamiento, en este caso particular bancario, el poder decir que Chile posee entre las más bajas comisiones a nivel internacional significa que se está realizando un buen trabajo comparativamente. Con respecto a los niveles de comisiones y tasas de interés en tarjetas de crédito según el monto utilizado, se determina en primer lugar que los bancos con niveles más altos de comisiones, corresponden a Banco Estado, Bci y Banco de Chile, mientras que los con niveles más bajos, son Santander, BBVA y Banco Falabella. En segundo lugar, los bancos con mayores tasas son Banco Falabella, Banco Estado y Banco Santander, mientras que con niveles más bajos se encuentran BBVA, Itaú y Scotiabank. El énfasis que le otorgue un cliente a cada uno de estos cobros dependerá totalmente del tipo de uso que le dé a su tarjeta de crédito, vale decir, si es una persona que constantemente se encuentra endeudada probablemente le será más conveniente un banco que posea las menores tasas de interés. En cambio, si es una persona que no se endeuda y realiza una gran cantidad de transacciones, le será más atractivo un banco con las comisiones más bajas.¹⁷⁰

A continuación se presenta un cuadro comparativo que enuncia las clases de comisiones cobradas en Chile y en México:

BANCO	MEXICO	CHILE
	-Súper cuenta universitaria -sin cobro de comisiones.	-súper cuenta universitaria -Monto de Apertura: \$500 pesos -Sin cobro de comisiones. -Sin Saldo Promedio Mensual, si eres alumno menor a 31 años, docentes y

¹⁷⁰Consultado a través del link: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138903/Analisis-descriptivo-y-econometrico-de-las-comisiones-bancarias-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y> el día 12 de marzo de 2019.

	<p>-Sin Saldo Promedio Mensual, si eres alumno menor a 31 años, docentes y administrativos Universitarios que reciben su nómina.</p> <p>-Acceso a canales Digitales SuperNet, SuperMóvil y Wallet sin costo.</p> <p>-Además tienes una tarjeta de débito con Chip, la cuál te ofrece grandes beneficios.</p>	<p>administrativos Universitarios que reciben su nómina.</p> <p>-Acceso a canales Digitales SuperNet, SuperMóvil y Wallet sin costo.</p> <p>Además tienes una tarjeta de débito con Chip, la cuál te ofrece grandes beneficios.</p>
	<p>-Cuenta premier</p> <p>- A PARTIR DE \$20,000 pesos</p> <p>-Pagos sin contacto con Tecnología Contactless</p> <p>-Seguros de Compra</p> <p>-Acceso a Fila Express en Sucursales HSBC</p> <p>-Acceso a Salón Premier en T2 del AICM</p> <p>-Retiros de efectivo sin costo en cajeros automáticos HSBC en México y el mundo</p>	<p>-Plan Cuenta Corriente</p> <p>- A partir de \$15,000 pesos</p> <p>-Accede a compras y beneficios en comercios en Chile y el extranjero con tus productos asociados.</p> <p>-Con tu tarjeta de débito podrás efectuar transacciones en comercios y cajeros automáticos.</p> <p>-Tendrás todo el respaldo necesario ante imprevistos o sobregiros en tu cuenta corriente.</p>
 <p>Y</p> 	<p>-Cuenta Única</p> <p>- Apertura de \$1,000.00 pesos mínimo</p> <p>-Disfrutar del <u>Programa de Descuentos Scotiabank MAS</u>, sin costo con miles de establecimientos</p> <p>-Servicio de notificaciones, sin costo, vía email y mensajes SMS, de tus compras, consumos y retiros.</p>	<p>-Plan cuenta corriente</p> <p>- A partir de \$1000 pesos</p> <p>- Comisiones sin anualidad de uso de tarjeta</p> <p>- Beneficios de descuentos en restaurantes exclusivos y otros eventos</p> <p>- Podrás acceder a financiamiento hipotecario, con y sin subsidio hasta 90%.</p>

	Establecer sin costo, montos máximos de disposición de tu tarjeta Automatización del pago de servicios como: teléfono, televisión de paga, gas, etc. con cargo automático a la cuenta.	
--	---	--

En conclusión y por los resultados obtenidos en otros países, se dice que existe una clase de comportamiento estratégico entre las comisiones bancarias y las tasas de interés, por lo cual resulta interesante ver como se relacionan estas dos variables en el sistema financiero, pues como se recalcó en su momento, Chile y México son países en vías de desarrollo, comparten usos y costumbres similares, sin mencionar que el cobro de comisiones aporta una cantidad representativa que repercute en el Producto Interno Bruto de cada país y el resultado del mismo representa dos economías estables.

4.3 Argentina

Con un Producto Interno Bruto de más de \$500 billones de dólares, Argentina es una de las economías más grandes de América Latina, pues tiene abundantes recursos naturales en energía y agricultura; en su territorio de 2,8 millones de kilómetros cuadrados, el país tiene tierras agrícolas extraordinariamente fértiles y un enorme potencial en energías renovables. Es un país líder en producción de alimentos, con industrias de gran escala en los sectores de agricultura y ganadería

vacuna. Asimismo, tiene grandes oportunidades en algunos subsectores de manufacturas y en el sector de servicios innovadores de alta tecnología.¹⁷¹

Sin embargo, la volatilidad histórica del crecimiento económico y la acumulación de obstáculos institucionales han impedido el desarrollo del país. La pobreza urbana en Argentina sigue siendo elevada, aproximadamente un 50% más alta que en los nuevos países de ingreso alto y prácticamente el doble de la de los países miembros de la OCDE. La incidencia de la pobreza alcanza el 41% entre los niños de 0 a 14 años de edad.

Las turbulencias financieras del 2018, que impactaron en una depreciación del 50,6% del peso argentino, implicaron la revisión del plan económico y un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), por unos US\$57.000 millones hasta 2021, que incluye una fuerte reducción del gasto. En 2018, el Gobierno cumplió sus objetivos fiscales, y apunta lograr el equilibrio fiscal primario en 2019 y un superávit fiscal primario de un 1% en 2020.

El contexto económico sigue siendo volátil. Después de una caída del 2,5% del PIB en 2018, se espera una contracción de 1,3% para 2019. En un contexto de una inflación anual superior al 50% (el mayor nivel desde 1991), el peso argentino recuperó la volatilidad y se depreció más del 13% durante el 2019.¹⁷²

El organismo rector del sistema financiero de este país sudamericano es el Banco Central de la República Argentina; esta institución tiene por finalidad promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social.¹⁷³

¹⁷¹Consultado a través del link: <https://www.bancomundial.org/es/country/argentina/overview> el día 14 de marzo de 2019.

¹⁷² Ibídem.

¹⁷³ Artículo 2 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

En la Argentina, “*las entidades no podrán cobrar cargos ni comisiones por la apertura de las cuentas, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos –aun los que se verifiquen por el uso de cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país–, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a las condiciones establecidas en el punto 2.3. y hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral, de la prestación de la seguridad social y demás conceptos previstos en el punto 2.3.1., acumulando los importes no retirados sin límite de tiempo. En caso de que, por haberse convenido, se efectúen acreditaciones distintas de las mencionadas en el punto 2.3.1. que coexistan con saldos provenientes de la relación laboral o de la prestación de la seguridad social, corresponderá que las extracciones que se realicen afecten en primer término los importes de esa relación.*”¹⁷⁴

Visto el párrafo que precede, la República de la Argentina, ha innovado su legislación acorde a la realidad que se vive en materia económica y otorga al usuario la libertad de celebrar el contrato de apertura de crédito con la institución bancaria de su preferencia, al prohibir el cobro de comisiones bancarias por este concepto, así como de consulta de saldos, sin embargo, la máxima autoridad financiera de ese país no interviene en los montos que los bancos cobran a sus clientes en concepto de **comisiones**, pues en el mes de febrero los analistas del mercado revisaron al alza sus pronósticos de inflación. Así, la mediana de las previsiones para los próximos 12 meses se ubicó en 29% (+0,5 p.p. respecto del relevamiento previo) y en 19,3% i.a. para los próximos 24 meses (+0,3 p.p.). En este contexto, la inflación esperada para lo que resta del primer trimestre de 2019 se mantiene en niveles más elevados que los observados en diciembre y enero. El pronóstico para febrero es 3,5% y para marzo 3,0% (+0,9 p.p. y +0,5 p.p. con respecto al relevamiento previo), aunque se mantiene la expectativa de disminución de la

¹⁷⁴ Artículo 2.6 de las normas sobre depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales emitido por el Banco Central de la República de Argentina. Consultado a través del link: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-depaho.pdf>, el día 13 de marzo de 2019.

inflación mensual a 2,0% para julio de 2019. Este comportamiento de las expectativas refleja que el proceso de desinflación que esperan los analistas no es lineal, tal como se enfatizó en la publicación previa de los resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado.¹⁷⁵

A fin de poder explicar en qué consisten los costos de mantenimiento de los paquetes básicos, “**Todo Noticias**” elaboró una **lista con precios** de los “*paquetes básicos*” de los 16 bancos más grandes del país (según cantidad de depósitos). La selección se hizo de entre 110 entidades financieras que están bajo la órbita del BCRA.¹⁷⁶

	Banco	Costo de mantenimiento del paquete*
1	HSBC	793,76
2	Macro	689,70
3	Santander	583,20
4	BBVA	571,12
5	Galicia	570,00
6	Supervielle	567,11
7	Patagonia	556,60
8	Credicoop	464,64
9	ICBC	447,11
10	Bancor	387,20
11	ITAU	374,00
12	Ciudad	364,99
13	Bapro	305,00
14	Hipotecario	300,00
15	Comafi	299,48
16	BNA	271,34

¹⁷⁵Consultado a través del link: <http://www.bkra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/REM190228%20Resultados%20web.pdf> el día 14 de marzo de 2019.

¹⁷⁶Consultado a través del link: https://tn.com.ar/economia/las-comisiones-bancarias-bajo-la-lupa-cuanto-nos-cobran-y-por-que-aumentaron-al-ritmo-de-la_931079 el día 14 de marzo de 2019.

Algunas de las entidades bancarias que están en la lista aclaran que los precios de los “paquetes básicos” que suelen incluir más de dos productos: la caja de ahorro en pesos y/o en dólares, una cuenta corriente (optativa), tarjeta de débito y varias de crédito internacional- varían en función del tipo de servicio que se ofrece en cada caso, y de los beneficios. Luego entonces, se puede observar que HSBC, Santander y BBVA Bancomer (Instituciones financieras que en México cobran montos desproporcionados por concepto de comisiones bancarias) mantienen un alto costo que repercute directamente en la economía de los usuarios, tal y como se ha narrado en párrafos previos, esto debido a la alta inflación y la creciente presión tributaria.

En conclusión, los bancos, tanto en México como en Argentina “informan” al órgano regulador financiero del estado en cuestión que el cobro de comisiones se dispara en atención al alto costo del transporte de caudales, además que se suman los gastos de seguridad (informática y personal físico), correo postal, compra y mantenimiento de cajeros automáticos, impresiones de tarjetas de crédito (en dólares) e importación de divisas del exterior.¹⁷⁷

4.4 Colombia

En este apartado estudiaremos a Colombia, otro país latinoamericano cuya economía guarda ciertas similitudes con la mexicana, debido a que el actual presidente Iván Duque Márquez comenzó su mandato presidencial el 7 de agosto de 2018, el cual ha insistido en la austeridad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y de manera frontal, incentiva la inversión con la Ley de

¹⁷⁷ Consultado a través del link: https://tn.com.ar/economia/las-comisiones-bancarias-bajo-la-lupa-cuanto-nos-cobran-y-por-que-aumentaron-al-ritmo-de-la_931079 el día 15 de marzo de 2019.

Financiamiento de 2019, la cual espera reducir la tasa impositiva efectiva para las empresas a partir de 2020.¹⁷⁸

Se dice que Colombia goza de una economía consolidada, toda vez que a pesar del fuerte choque en los términos de intercambio ocurrido en el período 2014-2016, generado por la caída en los precios internacionales del petróleo. El crecimiento económico se desaceleró gradualmente hasta un 1,4 % en 2017, antes de volver a acelerar a 2,7% en 2018, respaldado por las políticas macroeconómicas prudentes y las reformas estructurales emprendidas por los últimos años.

La inflación ha convergido al rango objetivo a principios de 2018. El anclaje en las expectativas de inflación y una actividad económica más débil, llevaron al Banco Central a revertir su endurecimiento de la política monetaria, reduciendo gradualmente la tasa de la política en 350 puntos básicos acumulados hasta el 4.25% a principios de enero de 2018, manteniendo una postura monetaria ligeramente expansiva desde entonces.¹⁷⁹

Ahora bien, respecto del tema que nos atañe, es dable mencionar que tenemos a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) que es la entidad gubernamental encargada de supervisar los sistemas financiero y bursátil encargada de propender por la solvencia, disciplina y supervisión del Sistema Financiero de Colombia, en ese sentido, se puede decir que es el órgano que se encarga de regular el cobro de las mismas, debido a que el poder adquisitivo de este país es bajo; y en consecuencia, los bancos tienen que aumentar sus porcentajes en cuanto a comisiones y tasas de interés para poder tener un beneficio redituable.¹⁸⁰

¹⁷⁸Consultado a través del link: <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview#1> el día 15 de marzo de 2019.

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ Consultado a través del link: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> el día 16 de marzo de 2019.

Los bancos, a diferencia de las industrias, aumentaron su peso en la economía, embolsaron importantes ganancias, recibieron grandes ventajas fiscales y fueron muy beneficiados con las políticas de desregulación y en ese sentido, el cobro de comisiones fue una de las principales fuentes de beneficio para la banca en este país.¹⁸¹

Las entidades financieras tienen plena autonomía para fijar las tarifas que cobran por concepto de los servicios que prestan a sus clientes, siempre que estas les hayan sido previamente informadas, y de la misma manera, estos últimos tienen libertad para decidir si aceptan las condiciones por tratarse de contratos de adhesión o desistir de convenir con la institución que les ofrece el servicio para acudir a otra de las alternativas que existen en el sector financiero.¹⁸² Situación que ocurre de manera similar en México, pues por una parte, la normatividad del estado soberano en cuestión obliga a los bancos a ser “transparentes” con sus usuarios y evitar las cláusulas engañosas en sus contratos, pero también es obligación del público que desee contratar un servicio financiero, leer todas y cada una de las cláusulas que integran el contrato en cuestión a fin de no ser víctimas de las letras pequeñas que van inmersas en la mayoría de los contratos de adhesión propuestos por las entidades financieras; es por ello que a continuación se presenta la siguiente tabla que evidencia cuáles son las comisiones que ganan los bancos a costa de los usuarios que contratan un servicio financiero:

¹⁸¹Consultado a través del link: <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/colombia-un-pais-libre-de-comisiones-bancarias-514266> el día 16 de marzo de 2019.

¹⁸² Consultado a través del link: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/18856> el día 17 de marzo de 2019.



Las utilidades de los bancos no solo se deben a las ganancias que generan los intereses por los créditos colocados. Otro factor que interviene son los ingresos por concepto de las comisiones. Cuotas de manejo en tarjetas débito o crédito, cobros por consultar el saldo, avances, retiros en cajeros automáticos, entre otros servicios, generaron a julio de 2017, \$4 billones para las entidades bancarias, 10,6% más frente a la misma fecha del año pasado cuando se lograron \$3,6 billones.

De los 25 bancos que reportan estos dineros ante la Superintendencia Financiera, las compañías con los mayores ingresos fueron Bancolombia, con \$1 billón que creció 14,8%; Banco de Bogotá, \$524.056 millones y subió 8,1%; Davivienda, \$425.431 millones también con una variación positiva de 5,2%; Colpatria, \$396.448 millones que hizo 16,2% más que hace un año; y BBVA, que escaló 13,2% con \$274.048 millones.¹⁸³



La Circular Básica Jurídica CBJ establece el paquete de servicios básicos, como un producto de inclusión financiera. En ese sentido, las entidades que ofrezcan todos los servicios que componen el paquete de servicios básicos para una cuenta de ahorros o para un depósito electrónico, deben cotizar dentro de su portafolio de productos dicho paquete, el cual deberá estar disponible para el cliente (persona

¹⁸³Consultado a través del link: <https://www.larepublica.co/finanzas/entidades-bancarias-incrementaron-sus-ingresos-por-comisiones-106-en-un-ano-2557081> el día 17 de marzo de 2019.

natural) que lo solicite y ha de ser promocionado de forma homogénea, de manera que se permita y facilite su comparación por parte del consumidor financiero.¹⁸⁴

Servicio	Cantidad mensual incluida
Entrega de tarjeta débito (Únicamente la inicial y para la cuenta de ahorros)	
Retiros por cajeros	6 %
Consultas por cajeros	2 %
Retiros por oficina	2 %
Transferencias entre cuentas de la misma entidad	2 %
Retiros por corresponsales bancarios	2 %

Por otra parte, se agrega el siguiente cuadro comparativo que permite entrañar la diferencia respecto del cobro de comisiones de México y de Colombia:

BANCO	MÉXICO	COLOMBIA
	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta Digital, no está libre de Comisiones. -Existen las cuentas por internet, pero si se efectúa el cobro de comisiones 	<ul style="list-style-type: none"> - Mismo tipo de cuenta -Porcentaje de comisiones más elevadas en cuanto a transacciones internacionales -Mayor porcentaje de la tasa de interés en un 0.5%
	<ul style="list-style-type: none"> -Es equivalente a la cuenta "tarjeta de oro citi Banamex" - Está permitida a partir de los \$ 20.000 pesos -No está exenta del cobro de comisiones -tiene descuentos y beneficios como promociones y descuentos exclusivos para ti y 	<ul style="list-style-type: none"> - Se fusiono con Scotiabank y manejan un aumento de comisiones en transacciones internacionales mayor que las que manejan en México

¹⁸⁴ Consultado a través del link: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/18856> el día 17 de marzo de 2019.

	tu familia en negocios participantes.	
	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta premier - desde 15,000 pesos -Pagos sin contacto con Tecnología Contactless -Retiros de efectivo sin costo en cajeros automáticos HSBC en México y el mundo -La tasa de interés es de 1.28% 	<ul style="list-style-type: none"> -En Colombia será GNB -Mismo tipo de cuenta -\$110.000.000 pesos - La comisión se debitará mensualmente de su Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro. -Aumento en la tasa de interés en un 10% en comparación con la de México
	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta Única - Apertura de \$1,000.00 pesos mínimo -Disfrutar del <u>Programa de Descuentos Scotiabank MAS</u>, sin costo con miles de establecimientos -Servicio de notificaciones, sin costo, vía email y mensajes SMS, de tus compras, consumos y retiros. Establecer sin costo, montos máximos de disposición de tu tarjeta Automatización del pago de servicios como: teléfono, televisión de paga, gas, etc. con cargo automático a la cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta Personal - Apertura a partir de 8,000 mil pesos mínimos -Menor cantidad de comisiones por reclamación - Tasa de interés de 8% -Mismos beneficios que en México

En conclusión, se evidenció la importancia que, en el tiempo, han representado los ingresos por comisiones para el modelo de negocio colombiano, pues al igual que en México, los bancos ven múltiples beneficios en el público usuario, debido a que por suma ignorancia o por necesidad, acuden a las sucursales bancarias y firman

un contrato de adhesión sin leerlo a detalle, dejando por un lado el posible cobro de comisiones que pudieren llegar a aplicarse; aunado a que ambos estados soberanos han realizado un cambio de régimen político y en consecuencia de ello, sus economías han entrado en estados de “austeridad” haciendo que se dispare la inflación y el cobro de tasas de interés, repercutiendo lo anterior en un aumento descomunal en el precio de las comisiones bancarias que se cobran.

4.5 Estados Unidos de Norteamérica

Estados Unidos es el país más influyente de todo el mundo, al ser la primer potencia económica en el mundo¹⁸⁵, en medida, esto ha sido posible gracias a que ha logrado mantener una tasa de crecimiento global del PIB estable, un desempleo moderado y altos niveles en investigación e inversión de capital. Actualmente, la mayor parte de la economía se basa en el sector servicios, sin dejar de un lado que sigue manteniendo un importante y competitivo sector industrial, especializado en la alta tecnología y sectores punteros, representando un 18 % de su PIB total el obtenido por el sector bancario.

La economía de Estados Unidos hace de su moneda, el dólar estadounidense, 1 dólar estadounidense Es igual a 18.97 pesos mexicanos¹⁸⁶.

El órgano regulador de las comisiones bancarias es “*Federal Reserve Board*” traducido al español como la “Reserva Federal” en virtud de que éste órgano emite dinero, actúa como banco de liquidación financiera y establece las reservas de efectivo que los bancos deben mantener. Al aumentar y reducir estos requerimientos de reservas, y al cambiar la tasa de interés para préstamos a los

¹⁸⁵ Consultado a través del link: <https://datosmacro.expansion.com/paises/usa> el día 17 de marzo de 2019.

¹⁸⁶ Consultado a través del link: <https://dof.gob.mx/indicadores.php> el día 9 de abril de 2019.

bancos de la Reserva Federal, la Junta de la Reserva Federal puede regular la oferta de dinero y, por ende, tratar de controlar la tasa de inflación de la economía.¹⁸⁷


El funcionamiento de los bancos en estados Unidos es de una forma muy particular, ya que los ahorros individuales por lo general se depositan en cuentas que pagan interés en varios tipos de instituciones bancarias, en asociaciones de ahorro y préstamo, y en cooperativas de crédito creadas por grupos de empleados.

A diferencia de México, los Estados Unidos cuentan con una alta gama de bancos, lo cual hace que haya precios competitivos respecto del cobro de comisiones y de cierto modo, el usuario puede comparar qué banco es el que está le conviene; situación que lastimosamente no ocurre en México, debido a que nuestro país no tiene un órgano que informe directamente al usuario de cuáles son las instituciones bancarias que más beneficios otorgan a sus usuarios. Por otra parte, en el país norteamericano las calificaciones que realiza la Reserva Federal respecto cuáles son las instituciones bancarias que mejores servicios ofrecen son de importancia trascendental para los bancos, ya que estos no solo operan en la unión americana, sino que tienen negocios en diferentes países del mundo; aunado a ello, en ese país, existe una educación financiera que fomenta el ahorro y la inversión en los ciudadanos.

Si bien muchas personas consideran que los servicios financieros que otorgan los bancos a cambio de una comisión, consideran que este es un servicio que se les debe proporcionar de forma gratuita, también lo es que debe entenderse que los bancos son negocios con fines de lucro con el objetivo final de ganar dinero y que debido a los productos financieros que venden, o a los servicios que éstos prestan, se generan costos que necesariamente deben ser cubiertos por medio de las comisiones bancarias.

¹⁸⁷ Consultado a través del link: <https://www.federalreserve.gov/aboutthefed.htm> consultado el día 17 de marzo de 2019.

Esta es la tarifa básica de la cuenta corriente que maneja uno de los bancos más grandes de los Estados Unidos y que también opera en México:¹⁸⁸

BANCO	MEXICO	E.U.A.
	-Es equivalente a la cuenta "tarjeta de oro citi Banamex " - Está permitida a partir de los \$ 20.000 pesos -No está exenta del cobro de comisiones	-Balance Mínimo para Renunciar a la Tarifa \$ 1,500 -Cuota mensual: \$ 12 -Importe de depósito directo a la tasa de exención: Cualquier cantidad + un pago de factura

La cuenta de cheques más básica que puede encontrar en Citibank es la Cuenta Bancaria Básica, que viene con una tarifa mensual similar a la que encontrará en otros grandes bancos en E.U.A. y muy distinta a las que se manejan comúnmente en los bancos de México.


La Cuenta Bancaria Básica es la cuenta de nivel más bajo ofrecida por Citibank que viene con capacidades de escritura de cheques. No hay saldo mínimo mensual requerido.

La cuota mensual de la cuenta es de \$ 12 a menos que usted:

- Haga un depósito directo que califique por mes y un pago de factura que califique por mes
- Mantenga un saldo mensual promedio combinado de más de \$ 1,500 en cuentas vinculadas elegibles
- Tiene 62 años o más

Comisiones de la cuenta corriente de Citibank Basic:

¹⁸⁸Consultado a través del link: <https://www.mybanktracker.com/news/checking-account-fee-comparison-top-10-us-banks> el día 18 de marzo de 2019.



Tipo	Matrícula
Cuota Mensual de Mantenimiento	\$ 12
Sobregiro	\$ 34
Depósito devuelto	\$ 10
Detener el pago	\$ 30
Transferencia bancaria: nacional saliente	\$ 25
Transferencia bancaria: Saliente nacional en línea	\$ 18.75
Tarifas de cajero automático y tarjeta de débito: cajero automático no Citibank	\$ 2.50

Los pagos de facturas no incluyen cheques escritos o transferencias internas hechas a cuentas de Citibank o sus afiliadas. Deben realizarse a través de banca en línea, móvil o telefónica. Los pagos que realice a través del facturador no contarán.

En comparación con las cuentas corrientes básicas ofrecidas por otros bancos importantes, la Cuenta Bancaria Básica de Citibank ofrece un ligero ajuste en sus requisitos.

La mayoría de las nuevas cuentas corrientes requieren un depósito directo de cierta cantidad, mientras que Citibank no requiere un monto mínimo de depósito directo, pero también requiere un pago de facturas.¹⁸⁹

En cuanto a la relación que mantienen los Bancos Estadounidenses con nuestro país se puede deducir que México es el destino principal de las transferencias de dinero desde Estados Unidos, según cálculos del Banco Mundial. El año pasado se

¹⁸⁹Consultado a través del link: <https://www.mybanktracker.com/checking/faq/avoid-citibank-checking-account-fee-35993> el día 19 de marzo de 2019.

enviaron unos 24.300 millones de dólares de Estados Unidos a ese país, prácticamente todo el dinero que se envió desde el resto del mundo a México, y casi una quinta parte de todas las remesas al exterior que se enviaron desde Estados Unidos. Pero lo que en un momento fue una gran oportunidad de negocio para los bancos estadounidenses ahora se considera un problema.¹⁹⁰

A continuación, se mostrará una tabla de comisiones cobradas por Citibank en México por transacciones electrónicas. Estos cobros también pueden estar sujetos a comisiones por transacciones al extranjero, saldo mínimo y otras tarifas.¹⁹¹

BANCO	Nacional entrante	Nacional saliente	Internacional entrante	Internacional saliente
Citibank	\$ 15 para cuentas de Citibank (exenta para Citigold, Citi Priority, Citi Global Ejecutivo, Citi Global Ejecutivo Preferido, Citigold Private y Citi Private)	\$ 25 para cuentas Citibank, \$ 17.50 para cuentas Citi Priority y \$ 18.75 para cuentas con International Personal Banking \$12.50 para las cuentas de Citigold International, \$ 18.75 para las cuentas de Citi Global Executive (exentas para cuentas Citi Global Executive Preferred, Citigold	\$ 15 para cuentas de Citibank (exenta para Citigold, Citi Priority, Citi Global Ejecutivo, Citi Global Ejecutivo Preferido, Citigold Private y Citi Private)	\$ 35 para las cuentas de Citibank; \$ 25 para las cuentas de Citigold; \$ 30 para las cuentas de prioridad de Citi; \$ 30 para cuentas con International Personal Banking; \$ 20 para las cuentas de Citigold International; \$ 30 para las cuentas de Citigold Executive (exentas para las cuentas Citi Global Executive Preferred, Citigold Private y Citi Private)

¹⁹⁰ Consultado a través del link: <https://www.nytimes.com/es/2016/06/14/cada-vez-es-mas-dificil-enviar-remesas-de-estados-unidos-a-mexico/> el día 19 de marzo de 2019.

¹⁹¹ Consultado a través del link: <https://www.finder.com/transferecias-bancarias> el día 19 de marzo de 2019.

		Private y Citi Private)		
--	--	----------------------------	--	--

En conclusión, resulta contrastante el realizar el análisis comparativo en cuestión, pues se están comparando a dos estados cuyas economías son distintas, pues se compara al país más rico del mundo, con una economía emergente como lo es México, aunado a ello, el poder adquisitivo que manejan los estadounidenses es abismalmente superior al que se vive en México, por tanto, 9 de cada 10 estadounidenses tienen una adecuada educación financiera y de cierto modo, ven el pago de las “*bank fees*¹⁹²” como un gasto necesario que deben realizar para sacar el provecho a todos los beneficios otorgados por la institución bancaria en comento, razón por la cual, el cobro de comisiones bancarias en Estados Unidos es menor que en nuestro país, en atención a que los estadounidenses, en gran mayoría son regulares en sus pagos y no generan intereses o cobros extras; por el contrario, cuando las instituciones bancarias vienen a invertir en México, cobran más comisiones que en su país de su origen, esto debido a factores de riesgo que atienden a la morosidad de los clientes que ven en territorio nacional.

4.6 Canadá

Canadá es un país de primer mundo, que al igual que los Estados Unidos de América, goza de una economía consolidada, en virtud de que es la décima economía a nivel global¹⁹³ estando por encima de diversos países pertenecientes a la Unión Europea; aunado a ello, el producto Interno bruto de dicho país, en 2018 creció 1,8% respecto a 2017, cifra que encuadra perfectamente con el Índice de

¹⁹² Comisiones bancarias.

¹⁹³ Consultado a través del link: <https://datosmacro.expansion.com/pib/canada> el día 20 de marzo de 2019.

Desarrollo Humano (IDH) que elaboran las Naciones Unidas para medir el progreso de un país y que en definitiva nos muestra el nivel de vida de sus habitantes, dicho índice determinó que los canadienses se encuentran entre los que mejor calidad de vida tienen.

Una vez visto lo anterior, nos encontramos con un país anglosajón que tiene más semejanzas con los Estados Unidos de América que con México, en cuanto al cobro de comisiones bancarias que se cobran, sin embargo, para nuestro tema de estudio, es menester compararlo con nuestro país, para ver cuáles son los puntos que deben reforzar las autoridades mexicanas para solucionar el problema latente de la regulación de las comisiones bancarias.

Cabe hacer mención que el órgano regulador del sistema financiero canadiense es “*Financial Consumer Agency of Canada (FCAC)*” traducido al español como la “Agencia de Consumidores Financieros de Canadá” este órgano garantiza que las entidades financieras reguladas por el gobierno federal cumplan con las medidas de protección al consumidor, también es el órgano encargado de promover la educación financiera a sus ciudadanos y en consecuencia, se aumente la conciencia de los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades.¹⁹⁴

El **sistema bancario canadiense** es reconocido internacionalmente por su solidez, las entidades ofrecen garantías para el dinero depositado y **servicios financieros similares a los bancos europeos y americanos**. Por algunos de ellos hay que pagar pequeñas comisiones, mientras que otros son gratuitos; **Canadá también destaca por la amplia gama de bancos** que existen, es por ello que los bancos ofrecen mejores ofertas y condiciones para acaparar al usuario.

¹⁹⁴Consultado a través del link: <https://www.canada.ca/en/financial-consumer-agency.html> el día 20 de marzo de 2019.

Los **bancos más grandes de Canadá** son:

- Royal Bank of Canada
- TD Canada Trust
- Canadian Imperial Bank of Commerce
- Scotia Bank
- Bank of Montreal.¹⁹⁵

Los bancos canadienses son muy diferentes a los demás bancos extranjeros que operan de manera cotidiana en México; un claro ejemplo de esta situación es Scotiabank, pues es el banco canadiense con mayor presencia internacional: cuenta con más de 2,000 sucursales y oficinas en 50 países, y opera en todo el mundo desde hace más de un siglo, pues según datos arrojados por el periódico “El Economista” señala que *“Scotiabank es el banco que presentó el menor nivel de ingresos por cobro de comisiones a sus clientes como parte del total. La banca canadiense, además, es la que presenta menos dinero recaudado por comisiones cobradas en México.”*¹⁹⁶

Tal y como lo hemos analizado en los países que preceden en el presente capítulo, los bancos de otros países ofertan comisiones bajas a través de cuentas básicas, los grupos financieros más representativos tienen diversos tipos de cuentas bancarias que se adecuan a la mayor parte de los usuarios, esto también dependiendo de las diversas economías de cada país, así como su nivel adquisitivo, es por ello que tal y como lo veíamos con el país estadounidense, a menor nivel adquisitivo per cápita, mayor el cobro por comisiones bancarias, en virtud de que

¹⁹⁵Consultado a través del link: <https://www.justlanded.com/espanol/Canad/Guia-Canad/Finanzas/Bancos-Canadienses> el día 20 de marzo de 2019.

¹⁹⁶Consultado a través del link: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Comisiones-bancarias-cuales-bancos-ofrecen-las-mas-bajas-20181112-0066.html> el día 20 de marzo de 2019.

existe un mayor riesgo de que el usuario deje de pagar por el dinero que la institución financiera otorga al usuario.

A continuación observaremos una tabla de comisiones por servicios de Scotiabank en Canadá.¹⁹⁷

Cuentas de depósito personal	Cuota mensual de la cuenta	Sin papel	Declaración en papel	Declaración en papel con cheque de devolución de imagen	Libreta de depósitos
<u>Cuenta Bancaria Básica</u>	\$ 3.95 / mes	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	No disponible
<u>Plan Bancario Básico</u>	\$ 10.95 / mes: no se cobra con un saldo de cierre diario mínimo de \$ 3,000	Sin cargo	\$ 2.25 / mes	\$ 2.50 / mes	No disponible
<u>Cuenta Scotia One</u>	\$ 13.95 / mes: no se cobra con un	Sin cargo	\$ 2.25 / mes	\$ 2.50 / mes	No disponible



¹⁹⁷ Consultado a través del link: <https://www.scotiabank.com/ca/en/personal/bank-accounts/fees.html> el día 21 de marzo de 2019.

	saldo de cierre diario mínimo de \$ 4,000				
<u>Programa de ahorro para llegar</u>	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	No disponible
<u>Plan de Ventaja de Banca Estudiantil</u>	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	No disponible
<u>Cuenta de Ahorro Momentum PLUS</u>	Sin cargo	Sin cargo	No disponible	No disponible	No disponible
<u>Cuenta Aceleradora de Ahorros</u>	Sin cargo	Sin cargo	No disponible	No disponible	No disponible
<u>Cuenta de ahorros Money Master</u>	Sin cargo	Sin cargo	\$ 2.25 / mes	No disponible	No disponible
<u>Cuenta de ahorro de intereses diaria en dólares estadounidenses de Scotia</u>	US \$ 1.00 / mes: no se cobra con un saldo de cierre diario mínimo de \$ 200	Sin cargo	Sin cargo	US \$ 2.50 / mes	No disponible
<u>Cuenta de ahorro de interés diario Scotia Euro</u>	€ 1.00 / mes: no se cobra con un saldo de cierre	No disponible	No disponible	No disponible	Sin cargo

	diario mínimo de € 200				
--	------------------------------	--	--	--	--

En conclusión, las comisiones que el banco canadiense cobra en México, son en cierta forma similares a las que cobra en su país de origen, a pesar de que ambos países tienen usos y costumbres muy distintas y que un país pertenece al top 10 de mejores economías a nivel mundial (Canadá) y el otro país tiene una economía en vías de desarrollo (México) Por otro lado, los canadienses demuestran que para que un cobro de comisión bancaria sea bajo, el usuario debe cumplir con los montos y plazos establecidos en su contrato de adhesión, esto para no generar intereses sucesivos derivados de un préstamo con la institución bancaria de su interés; lo anterior es posible gracias a la labor que realiza la “Agencia de Consumidores Financieros de Canadá” pues tal y como se hizo mención, es el órgano encargado de realizar una educación financiera tripartita (Gobierno, banco y usuario) a fin de evitar posibles quejas por los servicios financieros que otorgan los bancos.

Cargo	por	\$ 3.50 ¹
adelanto de efectivo (VISA adelanto de efectivo en Scotiabank ABM)		
Tarifa	de Interac	\$ 1.50 ¹
(Retirada de una cuenta corriente o de ahorros en el ABM de otro banco en Canadá)		
Tarifa Interac		\$ 3.50 ¹
(Adelanto de efectivo VISA en el ABM de otro banco en Canadá)		
Sistema	VISA o PLUS	\$ 3.00 ¹
(Retiro de una cuenta corriente o de ahorros en el ABM de otro banco dentro de los Estados Unidos)		
Sistema	VISA o PLUS	\$ 5.00 ¹
(Retiro de una cuenta de cheques o de ahorros en el ABM de otro banco fuera de Canadá y los EE. UU.)		
Sistema	VISA o PLUS	\$ 7.50 ¹
(Adelanto en efectivo VISA en el ABM internacional de otro banco)		
Scotiabank ABM Recargo para no clientes		\$ 3.00
Se aplica a retiros de ABM y adelantos en efectivo Las tarjetas de Alianza Global de ATM Elegibles y las tarjetas de Mandarina están exentas		

4.7 Reino Unido

Como es sabido, el Reino Unido está conformado por Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte,¹⁹⁸ luego entonces, al estar unidos de esta manera, la economía de esta conformación es una de las mejores posicionadas a nivel global, ya que desde diciembre de 1945, se convirtió en miembro del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, es decir, lo que hoy se conoce como Banco Mundial, y desempeñó un papel crucial para ayudar a fundar las instituciones Bretton

¹⁹⁸Consultado a través del link: <https://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20160108051201/http://www.ons.gov.uk/ons/guide-method/geography/beginner-s-guide/administrative/the-countries-of-the-uk/index.html> el día 1 de abril de 2019.

Woods.¹⁹⁹²⁰⁰ Se realiza el análisis comparativo con nuestro país en atención a que las instituciones financieras británicas cobran más altos porcentajes de comisiones bancarias y productos financieros en México que en el espacio geográfico que integra al Reino Unido.

Uno de los factores que contribuye a tal diferencia de cobro en un país o en otro es que en la actualidad, esta conformación de estados ha tenido múltiples problemas económicos, pues en 2018, la economía del Reino Unido redujo su crecimiento a un 1,4% sin embargo, pese a la confusión generada por el “*Brexit*²⁰¹” que deviene principalmente de una inminente separación con la Unión Europea²⁰² la economía se ha mantenido hasta ahora, relativamente estable, aunque ralentizada, con la inflación en el 1,8% y el desempleo en el mínimo histórico del 3,9%²⁰³

El órgano regulador del sistema financiero británico es “*Financial Conduct Authority*” traducido al español como la “Autoridad de Conducta Financiera” este órgano procura que los mercados financieros sean honestos, justos y efectivos para que los consumidores tengan un trato justo; el objetivo principal de tal organismo es que los mercados funcionen bien, tanto para individuos, empresas (grandes y pequeñas) y para la economía británica en general.

El mencionado órgano rector de la actividad financiera desempeña un papel fundamental en la vida de todos en el Reino Unido y sin el cual la economía moderna no podría funcionar, se refuta lo anterior en virtud de que éste regula las becas otorgadas a los niños, hasta las pensiones, los débitos directos, tarjetas de crédito, préstamos en las inversiones y en general, todo se puede traducir en un adecuado funcionamiento de los mercados financieros. Los servicios financieros del Reino Unido emplean a más de 2,2 millones de personas y aportan £ 65,6 mil millones en

¹⁹⁹ Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial.

²⁰⁰ Consultado a través del link: <https://www.worldbank.org/en/country/unitedkingdom/overview> el día 1 de abril de 2019.

²⁰¹ Brexit es una abreviatura de las palabras inglesas Britain (Gran Bretaña) y exit (salida) y es un término acuñado para referirse a la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

²⁰² Consultado a través del link: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46521624> el día 2 de abril de 2019.

²⁰³ Consultado a través del link: <https://www.eldia.com/nota/2019-4-1-3-29-2-la-economia-inglesa-sufre-por-el-brexit-opinion> el día 3 de abril de 2019.

impuestos a la economía total, es decir, si los mercados funcionan bien, de manera competitiva y justa, benefician a los clientes, el personal y los accionistas, para finalmente, mantener la confianza en el Reino Unido como un importante centro financiero mundial.²⁰⁴

Ahora bien, respecto del cobro de comisiones, no se debe pasar por alto que los británicos consideran que los bancos han elevado de manera considerable el cobro de comisiones bancarias, siendo la causa principal de este fenómeno económico el “*brexit*”, ya que para evitar una depresión económica, aumentaron exponencialmente la tasa de interés y las “*Bank Fees*” por tanto, en Reino Unido las comisiones bancarias, al igual que en todo el mundo son el medio idóneo que los bancos utilizan para obtener ganancias y pagar los gastos operativos.


También es muy cierto que tal y como lo hemos venido analizando en el presente capítulo, los bancos son más flexibles en cierto aspecto con sus usuarios pertenecientes a economías desarrolladas, debido a que su poder adquisitivo les permite realizar pagos íntegros para salvar la deuda o el cargo correspondiente con la institución bancaria con que se contrate, cosa que no ocurre con países con economías más precarias o emergentes como lo es México, dado que en su mayoría, el público usuario en este tipo de países no tiene un poder económico que lo haga competir con los ciudadanos de las primeras potencias económicas del mundo y en consecuencia esto se traduce en un factor de riesgo para los bancos.

Al igual que en México, en el Reino Unido es notorio que los bancos obtienen múltiples beneficios económicos a costa del público usuario que paga comisiones bancarias por servicios prestados, poniendo como ejemplo: “*Un cliente que supere su sobregiro por £100 por solo una semana puede pagar hasta £76 en comisiones, generando las instituciones bancarias que operan en el Reino Unido más de 2.400 millones de libras al año, motivo por lo cual, una de las propuestas promovidas por*

²⁰⁴Consultado a través del link: <https://www.fca.org.uk/about/the-fca> el día 3 de abril de 2019.

“Financial Conduct Authority” es que el rango actual de tarifas, cargos diarios y mensuales sea eliminado y reemplazado por una simple tasa de interés única.”²⁰⁵

Ahora realicemos un comparativo de las cuentas que ofrece HSBC en México y en Reino Unido.

BANCO	MÉXICO	REINO UNIDO
	<ul style="list-style-type: none"> -Cuenta premier - desde 15,000 pesos -Pagos sin contacto con Tecnología Contactless -Retiros de efectivo sin costo en cajeros automáticos HSBC en México y el mundo -La tasa de interés es de 1.28% 	<ul style="list-style-type: none"> -PREMIER COUNT - Desde £ 1,000 - Banco cuando quieras: Pague facturas y envíe dinero de forma rápida, fácil y segura, las 24 horas del día, en línea y desde su teléfono móvil. -Gestiona tu dinero más fácilmente desde tu teléfono sin comisiones - Sobregiro organizado sin intereses -Tasa de interés de 0.89%

A nivel comparativo, los ingresos por comisiones (en relación a los ingresos por intereses, ingresos financieros e ingresos totales) en la banca comercial de Reino Unido se muestran menores respecto a lo registrado en otros países del resto del mundo (incluyendo a México)

En conclusión, el Banco de México, al ser el organismo regulador de las comisiones bancarias que cobran las instituciones financieras, debería tomar como ejemplo la propuesta surgida de “Financial Conduct Authority” y realizar un pago único de comisiones que englobe diversos servicios prestados por el banco; de este modo adecuando los usos y costumbres que imperan en México, ya que son muy

²⁰⁵Consultado a través del link: <https://www.theguardian.com/money/2018/dec/18/banks-fees-unarranged-overdrafts-fca> el día 4 de abril de 2019.

diferentes a las que imperan en la Gran Bretaña, cuya economía supera con creces a la mexicana, de igual modo, deben ajustarse los esquemas de cobro que han venido realizando los bancos extranjeros en territorio nacional, ya que éstos no les garantizan el mismo éxito obtenido en su país de origen por la simple y sencilla razón de que el usuario no gana la misma cantidad de dinero en México, respecto del Reino Unido.

CONCLUSIONES

Primera.- Un banco es una institución financiera dedicada a realizar operaciones financieras con el dinero procedente de sus accionistas y de los depósitos de sus clientes, cuyas principales funciones consisten en fomentar el ahorro en sus usuarios, conceder créditos a las personas que lo necesiten, dicho en otras palabras, los bancos otorgan créditos derivado de otros créditos. Por otro lado, la administración del sistema de pagos engloba la función bancaria que consiste en permitir el flujo de recursos financieros en todo un país, ofrecer el servicio de pago de tarjetas de crédito y débito, procesar transferencias electrónicas de fondos y ampliar la distribución de efectivo a través de cajeros automáticos, es decir, todos los servicios que ofrece un banco conllevan el cobro de comisiones bancarias.

Segunda.- Los bancos realizan las mayores captaciones de dinero por medio de diversos productos financieros que canalizan hacia otros sectores que los necesitan, es por ello que son los intermediarios en las operaciones que realizan con sus clientes y las personas que acuden al banco a solicitar un préstamo; toda vez que el dinero que emplean, les pertenece a sus clientes, derivado a ello, obtienen utilidades del dinero que prestan, las comisiones y servicios financieros que ofrecen.

Tercera.- Las operaciones activas que realizan los bancos consisten en el otorgamiento de créditos a personas u organizaciones mediante el cobro de intereses y comisiones, generando activos para distribuirlos a distintos sectores; por otro lado las operaciones pasivas consisten, que la institución bancaria actúa como depositario de los recursos del público (instituciones gubernamentales, organismos descentralizados, bancos extranjeros, etc) dicho de otro modo, el banco se obliga a pagar a la vista y al portador la cantidad que se encuentra relatada en el billete, según Mariano Alcocer; de igual forma las operaciones neutras consisten en que el banco otorga meras prestaciones de servicios, sin que opere un otorgamiento activo o pasivo de crédito.

Cuarta.- Las comisiones bancarias son cualquier tipo de cobros distintos a la tasa de interés que efectúa el banco que otorga el producto financiero y que tiene como finalidad cubrir los costos directos y los gastos administrativos relacionados con los servicios que se le otorgan al usuario; cabe hacer mención que el objetivo de las comisiones, son retribuir servicios al cliente, lo que deja la puerta abierta a la institución financiera a realizar cobros desmedidos a costa del usuario por diversos servicios u operaciones realizados, se dice lo anterior, en virtud de que el banco conviene libremente las posibles comisiones que pudieren suscitarse en las prácticas bancarias con el usuario, independientemente de que éstas sean justas o injustas.

Quinta.- Las comisiones bancarias deben cubrir ciertas características para ser diferentes de un interés; deben retribuir servicios, lo que quiere decir que las entidades financieras pueden cobrar comisiones por servicios efectivamente prestados a la clientela; tendrá que existir libertad contractual entre ambas partes para que el usuario, en su momento, acepte pagar las mencionadas comisiones por los servicios financieros que pudieren suscitarse, con el fin de no imponer dichos cobros extras sin el consentimiento del usuario.

Sexta.- La finalidad de las comisiones bancarias es la obtención de ganancias para que la entidad financiera pueda soportar gastos de operaciones prestadas al cliente, tales como el servicio de la banca en línea, operaciones en cajero automático, impresiones de estados de cuenta, administración de cuentas, cheque girado, sin embargo, tal y como se demostró en su momento, estos cobros resultan ser repetitivos y en algunos casos engañosos, debido a que la entidad financiera en ocasiones realiza un cobro de comisión doble por una misma transacción, generando así un descontento en el usuario debido a que éste al reportar tal incidencia, dependiendo del banco, este tiene un plazo para dictaminar si tal reclamo es procedente, en caso de ser viable no habría penalización, sin embargo, de no ser viable dicho reclamo, habrá además un cobro de comisión, entorpeciendo

de ese modo el flujo económico, concluyendo dichas acciones en una queja por parte del usuario.

Séptima.- Para que una entidad financiera determine cuál es el cobro pertinente de una comisión, se deben observar los distintos factores estructurales, entre los cuales destaca la unidad monetaria de producción bancaria (moneda nacional), así como la estructura de los plazos activos, pasivos, la estructura de riesgos de las operaciones bancarias, la cultura financiera de sus usuarios, así como el marco legal interno que rige a los bancos que operan y más importante, los usos y costumbres financieras de un país, en atención a que a menor ingreso per cápita, mayor será el cobro de comisiones bancarias, por las diferentes tasas de impagos que se pudieren suscitar.

Octava.- Para efectos de esta investigación se propuso conceptualizar a la autonomía de la voluntad como el principio jurídico que permite a los individuos una amplia esfera de libertad, para regular el contenido, objeto, formalidad, efectos, sanciones y normas aplicables a los actos jurídicos que celebren, con la única limitación de respetar el orden público y las buenas costumbres, circunscribiendo, en caso de controversia, la actividad del órgano jurisdiccional a interpretar la intención de las partes.

Novena.- Los contratos de adhesión y las comisiones bancarias están intrínsecamente ligados, ya que de no existir dicho contrato, el banco se tendría que ver en la necesidad de celebrar distintas clases de contratos, adaptados a las necesidades de cada uno de sus clientes, y dejaría de recaudar las mismas cantidades relatadas en el presente trabajo, aunado a ello, es menester que la CONDUSEF revise los contratos de adhesión propuestos por las entidades

financieras con el fin de evitar malos entendidos con los usuarios y así, tener un equilibrio entre ambas partes.

Décima.- El órgano rector de los servicios financieros que imperan en nuestro país es el Banco de México (organismo constitucional autónomo) cuyas principales funciones consisten en regular las tasas de interés y las comisiones bancarias que las instituciones de crédito imponen al usuario, en acato a lo que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, los bancos que no acaten los lineamientos y parámetros que establece tal autoridad, serán acreedores de las sanciones señaladas por la normatividad en comento, toda vez que es obligación del Banco de México establecer un equilibrio entre las necesidades del sector bancario y el público usuario del mismo.

Décima primera.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, tiene como principales funciones promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un servicio financiero, así como atender y resolver consultas que presenten los usuarios de un determinado cobro de una entidad financiera, del mismo modo actúa como árbitro en amigable composición entre el banco y el usuario, aunado a ello, derivado de sus propias investigaciones del mercado financiero, puede emitir recomendaciones a autoridades federales y locales, así como a las propias instituciones financieras, buscando en todo momento el sano desarrollo del sistema financiero en México.

Décima segunda.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores funge como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera y sus principales funciones son supervisar y regular a las entidades financieras en el ámbito de su competencia, procurando en todo momento, la estabilidad y el correcto funcionamiento del sistema financiero que impera en nuestro país, luego entonces, este órgano informa al Banco de México los diferentes grupos financieros que operan en México y las comisiones que cobran a sus usuarios, procurando a estos últimos.

Décima tercera.- La Ley de Instituciones de Crédito cumple con una tarea fundamental, toda vez que regula el servicio de banca y crédito en general, también es la ley que se encarga de la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito que operan en nuestro país, aras de que es el Estado oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.

Décima cuarta.- La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros cumple con una labor trascendental en materia de comisiones bancarias, en el entendido de que la presente legislación tiene como objeto regular directamente las comisiones y las cuotas de intercambio con la finalidad de garantizar transparencia, eficiencia del sistema de pagos y más importante, velar por los intereses del público, pues se obliga a las entidades financieras a informar a los usuarios los posibles cobros “extras” derivados de la prestación de un servicio financiero.

Décima quinta.- La iniciativa de Ley propuesta por el senador Monreal procura adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en el rubro de comisiones bancarias, debido a que las instituciones financieras que operan en México cobran más comisiones que en su país de origen y en consecuencia, obtienen múltiples ganancias a costas del público usuario; aunado a ello, los informes rendidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros demuestran que los bancos otorgan un pésimo servicio y además, el cobro del mismo es totalmente desproporcional, en atención a que tan sólo en el primer trimestre de 2018, tales cobros representaron un total de 218 millones de pesos de ganancia para tales entidades financieras, sin embargo en ese mismo período se presentaron 86 mil 698 quejas relacionadas por el cobro de diversas comisiones. Los importes antes mencionados en su conjunto, suman una cifra estratosférica a favor de los bancos, sin embargo el Banco de México no ha castigado tales abusos, razón por la cual,

con la presente propuesta de Ley, se busca una correcta regulación para que no se sigan cometiendo abusos ni cobros desmedidos a costa del usuario, pues la captación de dinero es un asunto de interés público y es labor del Estado, por medio de una política económica garantizar una justa distribución del ingreso y la riqueza.

Décima sexta.- Existe una intrínseca relación entre el crédito otorgado a un usuario y una comisión bancaria, dado que una no tiene razón de ser sin la otra; ahora bien, el cobro de distintos tipos de comisiones atiende a las distintas operaciones que realiza el usuario al utilizar la infraestructura de la sucursal bancaria, es decir, de las comisiones más concurrentes, nos encontramos con retirar dinero de cajeros automáticos, canales electrónicos, así como intentar retirar dinero de un cajero de otra entidad financiera y/o corresponsales, dicho en otras palabras, existen diversos tipos de comisiones debido a que el banco pretende que sus usuarios obtengan dinero de una manera más cómoda y sencilla, sin embargo, tal y como lo hemos estudiado, dichos cobros, al final resultan ser más elevados que las transacciones mismas, dejando en tela de juicio la viabilidad de los servicios que el banco presta.

Décima séptima.- En 8 años, el cobro de comisiones aumentó en un 100% al pasar de 62 mil millones de pesos en 2010 a 114 mil millones de pesos en 2018, cantidad que atiende a que en México existen un total de 5,310 comisiones que los bancos cobran en muchas ocasiones sin que el usuario sepa de la existencia de las mismas. Dentro de los productos financieros otorgados, es la tarjeta de crédito la que más ingresos reditúa a la banca con 65,596 millones de pesos, es decir, el 83% del total de las comisiones recibidas por todos los productos de crédito, aunado a lo anterior, de las operaciones bancarias que más reditúan a los bancos tenemos préstamos personales, de nómina y créditos automotrices, mientras que otros 4 mil 190 millones de pesos derivaron de financiamientos a empresas, dejando a los préstamos hipotecarios con 819 millones de pesos totales.

Se puede decir que las comisiones bancarias son benéficas para el Producto Interno Bruto de nuestro país, ya que representan el 21% total del mismo, en atención a que los préstamos traen como consecuencia que los usuarios tengan mayor capital

y si tienen mayor capital, existe un mejor flujo monetario, activando así distintos sectores de la economía mexicana.

Décima octava.- Las comisiones bancarias en México afectan directamente a los usuarios que las pagan, debido al alto costo que representan, a diferencia de otros países en los cuales, las comisiones son evidentemente más bajas. Uno de los factores que contribuyen a la inflación de estos productos financieros es la tasa de impago que impera en nuestro país, dicho de otro modo, los mexicanos dejan de ser regulares en sus pagos periódicos, generando que el interés aumente, llegando en algunos casos a ser casi imposible de pagar la cantidad adeudada; en virtud de lo anterior, los bancos, en su afán de no perder dinero por estos créditos aumenta el porcentaje destinado a comisiones y reduce el interés de la cantidad otorgada para hacer más accesibles los pagos correspondientes.

Es por esa razón por la cual el cobro de comisiones en los países de origen de los bancos son más bajos que en México, pues los ingresos per cápita de dichas naciones son notoriamente superiores a los de los mexicanos y la tasa de impago resulta ser más baja, generando así una confianza crediticia con las entidades financieras.

Décima novena.- El tema de comisiones bancarias ha sido en demasía controvertido debido a que existe una fuerte presión por parte del sector bancario para con el gobierno de México y por otra parte tenemos al público usuario inconforme con cobros excesivos de comisiones y productos financieros por parte de los bancos.

El pasado 9 de noviembre de 2018 cayeron las acciones de diversos bancos según la Bolsa Mexicana de Valores, debido a la propuesta de Ley del senador Monreal, la cual medularmente propone una regulación de los precios de las comisiones bancarias que las entidades financieras cobran al usuario, presentada el 8 de noviembre de 2018, pues según diversos estudios realizados por la CONDUSEF, los bancos cobran más comisiones en México que en sus países de origen, y aunado a ello, el principal negocio de estos, es el cobro de comisiones, debido a

que el cobro de dicho concepto ha generado 114 mil millones de pesos en 2018, razón por la cual, con dicha propuesta de ley se espera que haya una regulación actualizada que evite tales abusos ya que en ocasiones los bancos cobran al usuario por un mismo movimiento bancario hasta 2 comisiones, afectando así su ingreso mensual.

Vigésima.- Al realizar el análisis comparativo de las comisiones que los bancos cobran en México respecto de otros países, resultan alarmantes las cifras obtenidas de tal análisis, toda vez que cuando comparamos a nuestro país con países latinoamericanos, cuyas economías resultan ser un tanto similares, nos damos cuenta que el cobro de las comisiones no es muy diferente; sin embargo, al realizar esa misma comparativa con países angloparlantes, cuyas economías están mejores posicionadas a nivel mundial, nos percatamos que estas comisiones son inferiores a las que esos mismos bancos cobran en México. Uno de los principales factores que contribuyen a esto es el ingreso per cápita obtenido por Canadá, Reino Unido y Estados Unidos de Norteamérica respecto de nuestro país, cuyo ingreso es notablemente inferior y en ese tenor, los bancos se ven en la necesidad de aumentar el cobro de comisiones bancarias, ya que de no aumentar dicho cobro, se tendría que disparar la tasa de interés y de ese modo no sería viable solicitar crédito a los bancos, pues el usuario tendría que destinar gran parte de sus ingresos en pagar dichos intereses, es por ello que se concluye que el cobro de comisiones en nuestro país debe regularse a las necesidades económicas de los usuarios, pues de otro modo, los banqueros seguirán abusando en el cobro de dicho concepto y es labor de las instituciones gubernamentales fomentar una inclusión en la educación financiera en México, y conjuntamente trabajar en alternativas para solucionar las problemáticas suscitadas entre las entidades financieras y los usuarios.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO BALCORTA, JAIME ANTONIO**, “El sistema bancario mexicano”, México, Ediciones del azar, 2012.
- ACOSTA ROMERO, MIGUEL Y ALMAZÁN ALANÍS, JOSÉ ANTONIO**, “Teoría General de las Operaciones de Crédito. Títulos de Crédito y Documentos Ejecutivos”, Porrúa, México, 2003.
- ALCOCER, MARIANO**, “Economía Social, Curso General”, América, México, 1945.
- ARCANGELI, AGEO**, “La natura commerciale delle operazioni di banca” Riv. Der Comm, Tomo I, Perugia, 1904.
- BARROSO CASTRO, CARMEN**, “Marketing Bancario. Un enfoque estratégico”, España, Editorial ESIC.
- BARUTEL MANAUT. CARLES**. “Las Tarjetas de Pago y Crédito”, Editorial Bosch, España, 1997.
- CARVALLO YÁÑEZ, ERICK**, “Nuevo derecho bancario y bursátil mexicano”, editorial Porrúa, México, 2017.
- CASILDA, BÉJAR RAMÓN**, “Guía de la banca y el consumidor”, España, Editorial Alianza, 1989.
- CASTRILLÓN Y LUNA, VÍCTOR M.**, “Contratos Mercantiles”, Porrúa, México, 2009.
- CERVANTES AHUMADA, RAÚL**, “Títulos y operaciones de crédito”, México, Décima Edición, Editorial Herrero, 1978.
- CUEVA GONZÁLEZ, MARCOS**, “El lenguaje de los bancos”, México, Editorial PAC, 1996.
- DÍAZ BRAVO, ARTURO**. “Operaciones de Crédito”. Tomo 3, Iure Ediciones, México, 2004.
- DUGUIT, LEÓN**, “Las Transformaciones Generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón”, México, Ediciones Coyoacán, Nota 28, 2007.
- FERRARIS, CARLO**, “Principi di scienza bancaria”, Hoepli, Milán, 1892.
La Lumia, “ La materia bancaria e diritto bancario in Riv. Dir. Comm, Tomo I, 1921, p.123.

- FUENTE RODRÍGUEZ, JESÚS DE LA.** “Tratado de Derecho Bancario y Bursátil”, Tomo I, Porrúa, México, 2002.
- GILBERTO VILLEGAS, CARLO,** “Operaciones bancarias”, Argentina, Tomo I, Editorial Rubinzalculzoni, 1996.
- GRAY, JANET L. Y HARVEY W., THOMAS,** “El valor de la calidad de los servicios bancarios”, México, Editorial Limusa, 1997.
- GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, ERNESTO** “Derecho de las obligaciones”, México, Editorial Porrúa, 2014.
- HAMEL, JOSEPH,** “Banques et opérations du banque”, Tomo I, París, 1933.
- LABASTIDA, LUIS G.** “Estudio Histórico y Filosófico sobre la Legislación de los Bancos”, Porrúa, México, 1989.
- LÓPEZ MONROY, JOSÉ DE JESÚS,** “Fideicomiso”, Enciclopedia Jurídica Latinoamericana.
- LÓPEZ Y LÓPEZ, ÁNGEL M.,** “Fundamentos de Derecho Civil”, México, Tirant lo Blanch, 2012.
- LUDLOW, LEONOR Y SILVA RIQUE, JORGE,** “La primera etapa de formación bancaria (1864-1897)”, Los negocios y las ganancias de La colonia al México moderno, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993.
- MARCOS, KAPLAN,** en, Quintana Adriano Elvia Arcelia, “Diccionario de derecho mercantil”, México, Editorial Porrúa, 2001.
- MUGUILLO, ROBERTO ALFREDO.** “Tarjetas de Crédito, Régimen Legal, Doctrinal, Jurisprudencial”, Astrea, Argentina, 2001.
- QUINTANA ADRIANO, ELVIA ARCELIA,** “Las cédulas hipotecarias rurales”, tesis de licenciatura, México, UNAM, 1969.
- “Derecho bancario” Enciclopedia jurídica mexicana, 2004, Editorial Porrúa, México.
- Legislación mercantil. Evolución histórica. México 1325-2005. México, Porrúa, 2005.

“Marco jurídico de las finanzas” México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, 2018.

QUINTANA ADRIANO, ELVIA ARCELIA, VILLEGAS, CARLOS GILBERTO,

“Operaciones Bancarias”, Tomo I, Editorial Rubizal-Culzoni, Argentina, 1996.

RIVERO ALEMÁN, SANTIAGO, “Disciplina del crédito bancario y protección del consumidor”, España, Editorial Arazandi, 1995.

RODRÍGUEZ DEL CASTILLO Y RODRÍGUEZ, JOAQUÍN, “Derecho bancario”, México, Editorial Porrúa, 2003.

RUIZ, LÓPEZ EMILIO, “Contratación y servicio financiero”, España, Editorial Tirant lo Blanch, 2000.

SOTO SOBREYA Y SILVA, IGNACIO, Ley de Instituciones de Crédito. Antecedentes y Comentarios. México, Porrúa, Décima Edición, 2007.

TERREL H. ET LEJEUNE H., “Traité des operations de banque”, Tomo I, París, 1933.

TREVIÑO GARCÍA, RICARDO, “Los Contratos Civiles y sus Generalidades”, 6ª Edición, Mc Graw Hill, México, 2002.

WAGNER, A, “Del crédito e delle banche” en B.d. economista, Tomo XL, Torino, 1886.

HEMEROGRAFÍA

COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), “¿Quién protege tus ahorros?”, Revista “Proteja Su Dinero”, Diciembre 2012, Año 13, Número 153, México, 2012, pp. 42-44.

“Comisiones Bancarias”, en Revista de Cultura Financiera, Número 51, julio de 2004, p.34.

“La banca en México”, Revista “Proteja Su Dinero”, Noviembre 2015, Año 16, Número 188, México, 2015, pp. 38-39.

“Acciones en materia de prevención y fortalecimiento de la cultura financiera bancaria”, en Revista de Cultura Financiera, Número 51, febrero de 2007, p.16.

“¿Comisiones en la tarjeta de crédito?”, Revista “Proteja Su Dinero”, Septiembre 2018, Año 19, Número 222, México, 2018, pp. 20-21.

DE LA REDACCIÓN, “Pierden instituciones bancarias \$82 mil millones en capitalización”, En periódico La Jornada, Sección Política, 9 de noviembre de 2018, p.4

FLORES RAMÍREZ, GERARDO “Comisiones bancarias: confusión y falta de reflejos”, En periódico El Economista, Sección Empresas y Negocios, 14 de noviembre de 2018, p.26

GONZÁLEZ MÉNDEZ, HÉCTOR E., “Comportamiento de la función de costos de la banca múltiple y alternativas sobre su evolución”, México, en serie de documentos de investigación del Banco de México Número 36, 1981.

GUILLÉN, GABRIELA. “Registro de Contratos de Adhesión, RECA”, Proteja su Dinero, Febrero del 2008, Año 8, No. 95, México. P. 15.

“Registro de Contratos de Adhesión, RECA”, Proteja su Dinero, Febrero del 2008, Año 8, Número 95, México, p.15.

JUÁREZ, EDGAR “Condusef tiene lista propuesta sobre comisiones para presentar al Senado”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 15 de noviembre de 2018, p.8

RAMOS, ROLANDO “Senado no detendrá proceso para regular comisiones”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 13 de noviembre de 2018, p.10

RAMOS, ROLANDO Y MOLINA, ALBERTO, “Morena propone y congela iniciativa de comisiones en la banca”, En periódico El Economista, Sección Finanzas, 9 de noviembre de 2018, p.5

SANTIAGO, JUDITH “Bancos se cimbran en la Bolsa Mexicana”, En periódico El Economista, Sección Valores y Dinero, 9 de noviembre de 2018, p.8

UGALDE VALENTÍN, FILIBERTO, “Órganos constitucionales autónomos”,
Revista del instituto de la Judicatura Federal, número 29, enero de 2010,
p.254.

VALDÉS G., VERÓNICA, “La Condusef en el Senado. Transparencia y difusión en
cobro de comisiones, propone Luis Fabre”, en Revista CONDUSEF, Número
85, Abril de 2007.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley del Banco de México
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Código Civil Federal
- Ley Federal de Protección al Consumidor.

PÁGINAS WEB

- <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=4wkKYpU> Consultada el día 27 de noviembre de 2018.
- <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP150§or=8&locale=es>
Consultada el día 12 de abril de 2019.

- <https://www.abm.org.mx/la-banca-en-mexico/> Consultada el día 27 de noviembre de 2018.
- <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/banca-de-desarrollo-bd> Consultada el día 30 de enero de 2019.
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66457/6_Financiera.pdf Consultada el día 30 de enero de 2019.
- <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/condusef-responde/810-las-comisiones> Consultada el día 18 de febrero de 2019.
- <http://www.anterior.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/informaciongeneral/sistemas-de-pago-de-bajo-valor/cuotas-intercambio.html> Consultada el día 19 de diciembre de 2018.
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf Consultada el día 22 de febrero de 2019. Consultada el día 7 de noviembre de 2018.
- <https://www.dineroenimagen.com/economia/la-mitad-de-las-ganancias-de-los-bancos-proviene-de-las-comisiones-que-pagas/99584> Consultada el día 7 de noviembre de 2018.
- <https://www.dineroenimagen.com/tu-dinero/las-comisiones-que-te-cobra-el-banco-alcanzaron-un-nuevo-maximo-historico/101508> Consultada el día 7 de noviembre de 2018.
- <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Conozca-y-compare-las-comisiones-de-su-tarjeta-de-credito-20170511-0072.html> Consultada el día 7 de noviembre de 2018.
- <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2018/07/31/condusef-registra-mas-85-mil-quejas-comisiones-no-reconocidas.html> Consultada el día 7 de enero de 2019.
- http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Inic_MORENA_comi_bancos.pdf Consultada el día 7 de enero de 2019.

- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/i--b--tipos-comisiones-forma-.html>
Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-product.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-tarjeta.html>
Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito.html>
Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-credito001.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-encredito002.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-encredito003.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-encredito004.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-encredito005.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <http://www.banxico.org.mx/comisiones/comisiones-comunes-en-acceptac.html> Consultada el día 28 de enero de 2019.
- <https://vanguardia.com.mx/articulo/ingresos-por-comisiones-bancarias-crecieron-83> Consultada el día 5 de febrero de 2019.
- <https://expansion.mx/economia/2018/11/14/los-ingresos-de-la-banca-por-comisiones-superan-los-70-500-mdp-en-septiembre> Consultada el día 5 de febrero de 2019.
- <https://www.dineroenimagen.com/economia/el-lado-positivo-de-las-comisiones-bancarias/104655> Consultada el día 5 de febrero de 2019.
- <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/alza-en-ingresos-por-comisiones-por-actividad-bancaria-no-por-mayores-cobros-abm> Consultado
Consultada el día 5 de febrero de 2019.

- <http://www.notimex.gob.mx/ntxnotaLibre/623210/correcto-mitigar-el-impacto-de-las-comisiones-bancarias-a-la-poblaci%C3%B3n-experto> Consultada el día 6 de febrero de 2019.
- http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf Consultada el día 10 de febrero de 2019.
- <https://datosmacro.expansion.com/paises/espana> Consultada el día 08 de marzo de 2019.
- <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menuhorizontal/productosservici/relacionados/comisiones/> Consultada el día 11 de Marzo de 2019.
- [https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX,](https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX) Consultada el día 11 de marzo de 2019.
- [https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=ES,](https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=ES) Consultada el día 11 de marzo de 2019.
- [https://www.consumoresponde.es/inf%C3%B3rmate/normativas/circular_52_012_de_27_de_junio_del_banco_de_espana_entidades_de_credito_y,](https://www.consumoresponde.es/inf%C3%B3rmate/normativas/circular_52_012_de_27_de_junio_del_banco_de_espana_entidades_de_credito_y) Consultada el día 11 de marzo de 2019.
- https://elpais.com/economia/2017/11/24/actualidad/1511555307_036770.html Consultada el día 12 de marzo de 2019.
- <https://www.fintonic.com/blog/estudios-fintonic-comisiones-bancarias-en-espana/> Consultada el día 13 de Marzo de 2019.
- <https://trucoslondres.com/bancos-cuentas-sin-comisiones/> Consultada el día 11 de Marzo de 2019
- https://www.abc.es/economia/abci-comisiones-suponen-casi-33-por-ciento-ingresos-banca-espana-201802150222_noticia.html Consultada el día 11 de Marzo de 2019
- <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/Estudio%20Comisiones%20Bancarias.pdf> Consultada el día 11 de Marzo de 2019.
- <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138903/Analisis-descriptivo-y-econometrico-de-las-comisiones-bancarias-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Consultada el día 12 de marzo de 2019.

- <https://www.bancomundial.org/es/country/argentina/overview> Consultada el día 14 de marzo de 2019.
- <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Texord/t-depaho.pdf> Consultada el día 13 de marzo de 2019.
- <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/REM190228%20Resultados%20web.pdf> Consultada el día 14 de marzo de 2019.
- <https://tn.com.ar/economia/las-comisiones-bancarias-bajo-la-lupa-cuanto-nos-cobran-y-por-que-aumentaron-al-ritmo-de-la-931079> Consultada el día 14 de marzo de 2019.
- <https://tn.com.ar/economia/las-comisiones-bancarias-bajo-la-lupa-cuanto-nos-cobran-y-por-que-aumentaron-al-ritmo-de-la-931079> Consultada el día 15 de marzo de 2019.
- <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview#1> Consultada el día 15 de marzo de 2019.
- <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf> Consultada el día 16 de marzo de 2019.
- <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/colombia-un-pais-libre-de-comisiones-bancarias-514266> Consultada el día 16 de marzo de 2019.
- <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/18856> Consultada el día 17 de marzo de 2019.
- <https://www.larepublica.co/finanzas/entidades-bancarias-incrementaron-sus-ingresos-por-comisiones-106-en-un-ano-2557081> Consultada el día 17 de marzo de 2019.
- <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/18856> Consultada el día 17 de marzo de 2019.
- <https://datosmacro.expansion.com/paises/usa> Consultada el día 17 de marzo de 2019.
- <https://dof.gob.mx/indicadores.php> Consultada el día 9 de abril de 2019.

- <https://www.federalreserve.gov/aboutthefed.htm> Consultada el día 17 de marzo de 2019.
- <https://www.mybanktracker.com/news/checking-account-fee-comparison-top-10-us-banks> Consultada el día 18 de marzo de 2019.
- <https://www.mybanktracker.com/checking/faq/avoid-citibank-checking-account-fee-35993> Consultada el día 19 de marzo de 2019.
- <https://www.nytimes.com/es/2016/06/14/cada-vez-es-mas-dificil-enviar-remesas-de-estados-unidos-a-mexico/> Consultada el día 19 de marzo de 2019.
- <https://www.finder.com/transferencias-bancarias> Consultada el día 19 de marzo de 2019.
- <https://datosmacro.expansion.com/pib/canada> Consultada el día 20 de marzo de 2019.
- <https://www.canada.ca/en/financial-consumer-agency.html> Consultada el día 20 de marzo de 2019.
- <https://www.justlanded.com/espanol/Canad/Guia-Canad/Finanzas/Bancos-Canadienses> Consultada el día 20 de marzo de 2019.
- <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Comisiones-bancarias-cuales-bancos-ofrecen-las-mas-bajas-20181112-0066.html> Consultada el día 20 de marzo de 2019.
- <https://www.scotiabank.com/ca/en/personal/bank-accounts/fees.html> Consultada el día 21 de marzo de 2019.
- <https://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20160108051201/http://www.ons.gov.uk/ons/guide-method/geography/beginner-s-guide/administrative/the-countries-of-the-uk/index.html> Consultada el día 1 de abril de 2019.
- <https://www.worldbank.org/en/country/unitedkingdom/overview> Consultada el día 1 de abril de 2019.
- <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46521624> Consultada el día 2 de abril de 2019.

- <https://www.eldia.com/nota/2019-4-1-3-29-2-la-economia-inglesa-sufre-por-el-brexite-opinion> Consultada el día 3 de abril de 2019.
- <https://www.fca.org.uk/about/the-fca> Consultada el día 3 de abril de 2019.
- <https://www.theguardian.com/money/2018/dec/18/banks-fees-unarranged-overdrafts-fca> Consultada el día 4 de abril de 2019.
- <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/ipab-seguro-de-deposito> Consultada el día 18 de junio de 2019
- <https://www.gob.mx/ipab/articulos/el-ipab-garantiza-los-depositos-bancarios-de-los-pequenos-y-medianos-ahorradores-203965?idiom=es> Consultada el día 18 de junio de 2019.
- <https://www.nafin.com/portalfn/content/sobre-nafin/nuestra-estrategia/objetivos.html> Consultada el día 22 de junio de 2019.
- <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos> Consultada el día 22 de junio de 2019.
- <https://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos> Consultada el día 22 de junio de 2019.
- <https://www.gob.mx/shf/que-hacemos> Consultada el día 22 de junio de 2019.
- <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Documents/Descripcion%20FINANCIERA%20RURAL.pdf> Consultada el día 22 de junio de 2019.